

R (Ms)
153

Sala Reservada cat. 9-2

N.T. 1124160

C.B. 1000 883675

256. o/cu
22
278 -

278
30-
8340

010
1580
8340 245
34

Ymp. 245. f. la. mix.

Fanno 3^o del Baccano

Handwritten numbers and scribbles at the top of the page, including "8340" and "8340".

Faint, mirrored handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Allegria
A. Rojas
San Antonio



Mexindas de Burgos con
Rio Dourena

En la Junta de las Indias
Este lugar es dehesa de

Mexindas

A Burgos con

Rio Dourena.

En cada uno de los años
se tiene en cuenta de las

en cada uno de los años
de los que se han de dar

ninguna por la parte del Rey
para la Merced de las Indias

en el castiello de Burgos cada
año como es un maravedi, e una lara

de couada
Deochoy del banco

Faro aquel que tiene una guarda de



Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



4
Merindat de Burgoz, con

Rio Dovienna.

1. Quintaniella Muño cista.

Este logar es Behetia, è son naturales della Don Nuño, è Garci Fernandez Manxique, è Gomez Manxique Arzobispo de Santiago, è fijos de Rodrigo Perez de Villalobos, è otros muchos.

Derechos del Rey.

Tiene en Cava de Martiniega en cada año ciento è ochenta maravedis, et otros que los lleva Juan Garcia Manxique por carta del Rey: et que lleva por la Martiniega doscientos maravedis. Dan al Castiello de Burgoz cada año cient è un maravedi, è una carga de Cevada.

Derechos del Senno.

Todo aquel que tiene una yunta de



bueyes de a Juan Garcia Manrique
por infuccion una fanega de pan: dan
a cada uno de los naturales cada año seis
maxavedij.

2. Celadiella de Rebollar.

Este logar es Behetia de Garcia Fer-
nandez Manrique.

Derechos del Rey.

Dan al Rey tercios, e monedas, e
non otan pecho ninguno, e non han cave-
za de servicios.

3. Celada de la Torre.

Este logar es Behetia de Garcia Fer-
nandez Manrique.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.
Dan al Castiello de Burgos cada año di-
ez e ocho maxavedij.

Derechos del Senor.



5
Todo ome que es casado da a su sem-
nox Garcí Fernandez por in fuxion
una quarta de trigo, e otra cevada, e
la muger viuda, e el Viudo cada año
doz celemines de trigo, e doz de cevada: dan
a cada natural cada año seis marave-
dig.

A- Villanogã

Este logar es de la orden de Sant Ju-
an, e es natural Sancho Sanchez de
Projas.

Derechos del Rey

Pagan al Rey Servicio, e monedas.

Derechos del Semnox.

Dan cada año de Martiniega al di-
cho Sancho Sanchez setenta, e doz mara-
vedig: et el que les lieva el dicho Sancho
Sanchez mas diez maravedig. Pagan a
Sancho Sanchez por fuerza fontadera



non aviendo por que la pagar. dà de
infuxcion el ques casado al dicho Sancho
Sanchez quatro maravedij, è la viuda
doj maravedij.

5- Pivovena

Este logar es Abadengo del Abat de
Oña.

Derechos del Rey.

Dàn cada año de Martiniega al Rey
cinquenta è siete maravedij, et que loj
lieva el Castiello de Burgoj por el Rey.
Pagan al Rey servicios, è monedas; et
non pagan forvadexa por que tiene pre-
villegio dello el Abat.

Dàn al Abat de Oña de Martinie-
ga ciento è ochenta maravedij: dàn le-
mas, el que ha yunta de bueyes doj al-
mudes de pan por medio tiempo, è cevada;
et el que non tiene ganado, è ha tresci-



entos ma xavedy paga media fanega
de pan; et el que labra hi de fuera, è
tiene una junta de bueyes, è tiene mu-
jer, que paga dos Almudes de pan por
medio trigo, è Cevada.

6- Castillejo de Quintana-
palla:

Este logar es del Monasterio de las
Huelgas de Burgos.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Castiello de Burgos
por Mantiniaga por mandado del Rey
noventa ma xavedy.

Derechos del Sennox.

Cada año dan al Monasterio por
in puxion todos los del dicho logar, un
año ocho almudes de pan, otro año se-
is almudes de pan por medio trigo, è
Cevada.



7. Fresno de Rodiella

Este logar es de las Huelgas de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios è monedas,
è non pagan Martiniega nin fonsadera.

Derechos del Senor.

Dan por injuncion al Abadesa, de
cada año, de cada casa poblada tres ma-
xavedis.

8. Quintaniella furneta

Este logar es Behetia de Juan Pro-
rixquez de Torquemada, è han por na-
turales los de Torquemada, è los carne-
los, è los de velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è
non pagan fonsadera. Dan cada de
Martiniega al castiello de Burgos por
mandado del Rey quaxeynta maxavedis.



7

Derechos del Sennox.

Dan cada año por infuccion al dicho Juan Rodriguez, el que avia una yunta de bueyes dos fanegas de pan, la una fanega trigo, e las otras dos cevadas; et el que ha un buey una fanega del dicho pan. Dan cada año a cada uno de los naturales por naturaleza seis maravedis.

De Castiel dela Vega

Este logar es del Monasterio de Sant Pedro de Cardena, e del Abat de Sant Christoval de Ocas, e de Sant Lucas hospital de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, e monedas, e forasadera, e non pagan Martiniega.

Derechos del Sennox.

Dan al Abat de Sant Christoval cada vasallo suyo de infuccion trece dineros, e una gallina; e al Abat de Sant Pedro cada vasallo



tuvo dos maravedis e dos gallinas; et al de Sant
Lucas dante una gallina.

Lo Sant Andres de Pedernales.

Este logar es del cavildo dela Yglesia de
Burgos.

Derechos del.

Dan cada año de Martiniega por man-
dado del Rey al Castiello de Burgos veynete e
siete maravedis. Pagan al Rey servicios, e mo-
nedas; e non pagan forvadera porque el cavil-
lo tiene previllegio dello.

Derechos del semnor.

Dan al Arcidiano de Burgos cada año nu-
eve maravedis; e dante de infuacion seis al-
mudes de pan, las dos partes de cevada, e la
una de trigo, e seis gallinas.

Lo Sotagero

Este logar es behetia de Garci Fernan-
dez Manrique; e han por devisores a don



Nuño, è a don Pedro fijo de don Diego, è Gar-
 ci Fernander Manrique, è Lope Rodriguez,
 è Ferrando Roiz fijo de Rodrigo Perez de Villa-
 lobo, è Ferrant Rodriguez, fijo de Ferrant
 Rodriguez de Villalobo, è Alfonso Lopez de
 Haxo, è Juan Rodriguez de Barza, è don Sello,
 è Albar Rodriguez Daza.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega cinquenta
 maravedis, et estos que los solian dar al
 Castiello de Burgo, et agora que los dan a
 Simon Gonzalez Mexino de Burgo por man-
 dado del Rey. Pagan al Rey servicios, è mone-
 das.

Derechos del Senora

Dan cada año a cada uno de los de visor-
 nes cada seis maravedis.

12. Castiell del Val.

Este logar es solariego de Pui Gonzalez



de Villa l'Infierno, è Abadengo del Abat de
Sant Pedro de Cardena, è dela Yglesia de San-
ta Maria de Burgo, è del Monasterio de
Sant Christoval de Obas

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega à Gonza-
lo Gil Cocinero por mandado del Rey quax-
einta è cinco maravedij. Pagan al Rey servi-
cios, è monedas, è forsadera.

Derechos del Sennor.

Dan cada año los Vasallos del Abat de
Sant Pedro por infuxion cada uno ocho dine-
ros; et los Vasallos dela Yglesia de Burgo cada
uno quinze dineros: et los Vasallos de Sant Ch-
ristoval una gallina, et los Vasallos de Pui
Gonzalez cada año cada uno quinze dineros:
dan mas al Monasterio de Sant Pedro de
Martiniega cada año quinze maravedij.

13. Carracedo.



Este logar es de Doña Xexya Ruiz
Mugex que fue de Ganci Fernandez vasallo
del Rey.

Derechos del Rey

Pagan al Rey servicio, e monedas, e
non pagan pecho otro ninguno.

Derechos del Senno

Dan cada año ala dicha doña Xexya
por infuccion, el Ome Casado dox maravedis,
e la Viuda quinze dineros.

15- Alvello.

Este logar es Behetria de Pedro Xu-
arez Repostero mayor del Rey; e han por
deviseros a don Nuño, e don Pedro fijo de
don Diego, e don Vello.

Derechos del Rey

Pagan al Rey servicio, e monedas: dan
cada año de Maxtiniega ciento e cinqu-
enta maravedis; et que lox dan a Pedro su-



vez por carta del Rey.

Derechos del Señor.

Danle cada año por infuccion al dicho Pero Suarez, el que ha una junta de bues y es una fanega de pan, la tertia parte trigo, e las dos partes cevada; et dan cada año a cada uno de los diezos seis manavedis.

16- Villagonzalo de Pedernales.

Este lugar es del Monasterio de las Huelgas de Burgos, e de la Iglesia de Santa Maria de Burgos, e de herederos de Alfonso Garcia de Rojas.

Derechos del Rey

Pagan al Rey servicio, e monedas; et los de las Huelgas pagan forxada, et los otros non.

Derechos del Señor

17- Villa hermo.



Este logar es del Hospital del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e fondada: dan cada año de Maxviniaga treinta e seis maravedy, e ocho dineros, e mas de derechos quatro maravedy: desto lleva el Hospital la meitat, e el castiello de Burgo la otra meitat; non pagan infuccion ninguna porque las casas estan dexi vadas.

14. Maamellan de yuso.

Este logar es Behetría de Pacci Fernandez Manrique, e han por deviseyo a don Nuño, e a don Pedro, e a fijos de Fernand Rodriguez de Villalobos, e fijos de Rodrigo Perez, e Alvar Diaz de Hano, e sus hermanos, e Alfonso Lopez de Hano, e Juan Rodriguez de Baera, e Alvar Rodriguez Daza, e fijos de Lope Diaz de Almanza.

Dan cada año de maxviniaga...



Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas. Dan cada año à Juan Garcia Marmique de Martiniega por carta del Rey doscientos maravedis: dan al dicho Garci Fernandez por infuacion, el que ha una yunta de Bueyes un almud de pan por medio trigo, è cevada, et el que tiene un buey que dà medio almud.

19. Marmellan de suso.

Este lugar es del Hospital del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è forradena: dan cada año de Martiniega nueve cientos maravedis; et desto solia haver Lope Perez heredero que fue de Loris Perez notario que fue de Castilla, por merced que fecieron dello los Reyes pasado los seiscientos maravedis; et agora que los



3/ solia llevar Juan Lopez de Buxgoz ante
quel Rey pasare contra el; et agora que
lo daran a quien el Rey mandare: los tres-
cientos maravedis llevatos el Obispo de
Buxgoz.

Derechos del Senor

Dan cada año por imputacion todo el
concejo al Obispo diez fanegas de pan por
medio trigo, e cevada, et en dineros cinqu-
enta maravedis, e setenta gallinas, e seis
tocinos; et quando el Obispo viene nuevo una
yanta: dan mas de los derechos dela Mar-
tiniega quaxeynta maravedis: al Castiel-
lo de Buxgoz dan cada año quaxeynta ma-
ravedis.

Do. Urbaneja.

Este logar es del Abat del Monasterio
de Sant Pedro de Cardena

Derechos del Rey.

Dan cada año de martiniega trescientos



è se.venta maxa vedij, de dexechos veynte è
doj maxa vedij; estos maxa vedij que loj dan
al castiello de Burgoj por su mandado: Pa-
gan al Rey servicios, è monedas, è non pag-
an fonsadera, porque nunca la pagaron.
Dan de infuccion al Abat, elque ha yunta
de bueyes quinze dimejos, è elque ha un buey
la meitat.

21 - Remuzo.

Este logar es Abadengo del Monasterio
de Remuzo.

Dexechos del Rey.

Dan al Rey servicios è monedas, è non
pagan fonsa dera.

Dexechos del Senno.

Dan cada año al Abat por infuccion
de cada casa poblada doj maxa vedij.

22 - Cardena Ximemo

Este logar es del Abat del Monasterio
de Sant Pedro de Cardena.



Derechos del Rey.

Dan al Rey monedas, e servicios, e fonsadexa.

Derechos del Seneca

Dan cada año al Abat de Martiniega disçientos maravedis; et danle por infuccion de cada casa poblada ocho dineros.

23_ Caxdeniella de Val de

Oxbaneja.

Este logar es del Abat del Monasterio de Sant Pedro de Caadema.

Derechos del Rey.

Dan al Rey servicios, e monedas, e non pagan fonsadexa, nin Martiniega por previllegios que tienen dello. Dan al Abat de infuccion cada año todo el concejo diez dineros.

24_ Vascones

Este logar es del Hospital del Rey ce-



Buxgos, è del Monasterio de Sant Joan des
Buxgos.

Derechos del Rey.

Dan al Rey servicios, è monedas, è fonsadexa. dan de Martiniega cada año diez
maravedis, è que los lleva el comendador
del dicho Hospital de Buxgos, è de Sant Juan.

25 Cotax.

Este logua es dela Yglesia de Buxgos, è
del Monasterio de Sant Joan de Buxgos.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega quaxeyn-
ta, è unco maravedis, è que los dan al Cas-
tiello de Buxgos por caxta del Rey. Pagan
al Rey servicios, è monedas, è fonsadexa.

Derechos del Sennor.

Dan cada año los vasallos dela Yglesia
de Buxgos por cada solar poblado una gal-
lina, è los vasallos de Sant Joan dos mara-
vedis.



26. Villapina.

Este lugar es del Monasterio de Sant Pedro de Cardena.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega ellos, è loy de Burgoz que han hi algo quatro mil maravedij, et desto maravedij que lleva Gonzalo Gil Couñero por carta del Rey trescientos maravedij, et el Abat los cient maravedij. Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan foradera por que tienen previllegio dello.

27. Cardena dijo

Este lugar es del Hospital del Rey cerca de Burgoz.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è foradera.

Derechos del Sennox.

Dan cada año por Martiniega al



di cho Hospital ciento è ochenta maravedij.

Dan por injuacion al dicho Hospital, el ome casado veynte è quatro dineros, è el por casar, è la Viuda doce dineros.

28. Vallalviella.

Este logar es solariego la meitat del Obispo de Burgos, è la otra meitat de fijos de Lope Perez de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas è por la dexa.

Derechos del Senno.

Dà cada vasallo à su senno por el solar ocho dineros, è la viuda quatro dineros.

29. Paramo de yuso.

Este logar es del cavillo dela Iglesia de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è



non pagan forsadexa.

Derechos del Sennox.

Dan cada año cada uno al Cavildo una fanega de pan, las dos partes cevada, è la tercia parte trigo, è mas doce dineros.

30- Modua dela empaxedada.

Este logar es del Cavildo dela Yglesia de Burgo, è del Abat de Sant Pedro de Cardena.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas: dan cada año de Martiniega al Castiello de Burgo por carta del Rey sesenta maravedis.

Derechos del Sennox.

Dà cada uno a su Sennox por infuccion de cada solar poblado ocho dineros, è la Viuda quatro dineros por navidad.

31- Castiell Sennacin.

Este logar es behetia de Pedro Ruiz



Caxxiello, è de los otros Caxxiellos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è non dan otra cosa ninguna.

32. Quintaniella Coxa.

Este lugar es behetria de Pedro Ruiz Caxxiello, è de los otros Caxxiellos, è de Gonzalo Alfonso de Quintana, è sus hermanos.

Este lugar es des poblado que non moran hi sinon dos omes, uno de Rui Perez de Burgoz, è otro de una dueña, è que non pechan sinon ninguna cosa, porques des poblado.

33. Modua dela Cuesta.

Este lugar es behetria, è son naturales del Don Alfonso, è Don Pedro, è los Caxxiellos, è Pedro Fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey por Martiniega veinte è ocho maravedis. Pagan al



Rey Servicio, e monedas, e non pagan fon-
tadera.

Derechos del Sennoa.

Dan a cada uno de los naturales por
devisa cada año seis maravedis: dan por
injucion al Sennoa que tiene el logar,
el que tiene junta de bueyes tres marave-
dis.

3A. Quintanilla Vela.

Este logar es Beherria, e son natura-
les del los carriello, e los velascos.

Derechos del Rey

Dan cada año de Martiniega quin-
ce maravedis, e de derechos cinco mara-
vedis, que los solian pagar al Castiello de
Buxgos, et agora Simon Gonzalez, Mexino
de Buxgos: que les devian dar de Martinie-
ga suscientos maravedis. Pagan al Rey
servicio, e monedas.

Derechos del Sennoa.



Dan á cada uno de los naturales por de-
visa cada año seis maravedij. dan al sen-
nor que tiene la behetia, cada vasallo
que tiene bueyes cada año tres maravedij,
è el que tiene un buey quinze dineros.

35. Paramo de Sujo.

Este logar es del Obispo de Burgo. Paga-
ban al Rey quando estaba poblado servicios,
è monedas; è de hoy lleva el Rey la meitat,
è el Obispo la otra meitat; et agora non
mora hi ninguno.

36. Quintaniella de los fraires.

Este logar es de la orden de Sant Juan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas. Dan
por in fuxion á la orden de Sant Juan
cada año de cada villa tres maravedij; è
non pagan otro pecho.

37. Arcoj.

Este logar es del Hospital del Em-



perador que es en Burgoj.

Pagan al Rey servicios, è monedas.
Dan al Hospital por infuccion de cada
solon poblado veinte è quatro dineros, è el
que ha bueyes una obrada

38 Villaxmentero

Este logar es del Hospital del Empe-
rador de Burgoj.

Pagan al Rey monedas, è servicios,
è non pagan Martiniega, nin fonsade-
na por previllegio que han. Dan al
dicho Hospital cada año por infuccion
cada vecino veinte è quatro maravedis.

39 La Puente de la tabla.

Este logar es del Obispo de Burgoj.

Derechos del Rey

Dan cada año de Martiniega diez
maravedis, è danlos al Capdiello de Bur-
goj por mandado del Rey. Pagan al Rey
monedas, è servicios, è non pagan fonsa-



dera por que tienen privilegio dello.

Derechos del Sennor.

Dan cada año al Obispo por in fuxion cada vecino diez e seys dineros.

Ao - Huxones.

Este logar es behetia, e son naturales del, los Manriques, e los de Velasco, e los Carriellos, e los Guzmanes, e los de Haro, e don Nuño.

Derechos del Rey.

Dan cada año por Martiniega al Castiello de Buago por mandado del Rey setenta maravedis: Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor, que tiene el logar por in fuxion, el que tiene una yunta de bues una fanega de pan, et el que tiene un buey quel dà la meitat, et dan a cada uno de los naturales por dervisa por el



l'ant Joan Seis maxavedis, è dexcia cada uno.

Al - Obmoj de atapuerca.

Este logar es behetica, è son naturales della don Aunio, è los Manxrigues, è los de Haxo, è los de Velasco, è los Caxxiellos, è los de Lisanzo.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Mantiniega al Castiello de Burgoj por mandado del Rey ciento è trece maxavedis con los derechos. Pagan al Rey Servicio, è monedas.

Derechos del Sennor.

Dan al devijero, que tiene el dicho logar cada año por injuccion, el que ha por de bueyes una fanega de pan, è el que tiene un buey media fanega, è la Viuda una quarta de pan; è dan mas cada año à cada natural por el Sant Juan por devija à cada uno seis maxavedis, è



tercia

42. Villa de Amioj.

Este logar es Behetría, è son naturales della don Nuño, è los Manriquez, è los de Flaxo, è los de Velasco, è los Carriellos, è los de Lisanzo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas: dan cada año de Martiniega a la casa de Riocezero ochenta maravedij.

Derechos del Senor

Dan à cada natural por servicio cada año por el Sant Joan seis maravedij, è tercia: et dan cada año algue tiene el logar por injuncion, el que ha una yunta de bueyes una fanega de pan, è la viuda una quarta de pan, è el que non ha buey media fanega de pan.

43. Morquellas.

Este logar es del Monasterio de Sant Juan



de Burgos, è es yexmo que non maxa hi nin-
guno, salvo tres collaros del Prioer del dicho Mo-
nasterio.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega setenta
maravedis, è danlos al castiello de Burgos
por mandado del Rey. Pagan al Rey servicios,
è monedas, è forjadera.

Derechos del Señor.

Dan cada año por infuacion al dicho Mo-
nasterio cada vecino dende una fanega de pan.

AA- Villatuedo.

Este lugar es del Monasterio de Sant Juan
de Burgos.

Derechos del Rey.

Dan cada año por Martiniega diez è
ocho maravedis, et danlos al castiello de Bur-
gos por mandado del Rey. Pagan al Rey mone-
das, è servicios, è forjadera. Dan de infuacion
al dicho monasterio de cada solar una fanega.



de pan.

45- Villalval.

Este logar es del Monasterio de las Huelgas de Burgos.

Derechos del Rey.

Dan cada año que el Rey manda hechar monedas, e servicios, que los pagan, e que non pagan Martiniega, nin fonsadera. Dan al dicho Monasterio de infuccion cada año doce maravedij.

46- Sant Mames.

Este logar es del Hospital del Rey cerca de Burgos.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e fonsadera, e non pagan Martiniega. Dan por infuccion al dicho Hospital de cada solar diez e siete dineros.

47- Villa encienso.

Este logar es del Hospital del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, e fons-



sadera, e non pagan Martiniega. Dan
de infuccion al dicho Monasterio, el que
ha solax entero de huertas e de heredam-
iento quatro maravedis, e el que avia mas
solax, e meno heredamiento, dos maravedis

48- Villa yuero

Este logar es de la Iglesia de Burgos,
e de la Lampara.

Derechos del Rey

Dan cada año al Rey de Martiniega
sesenta e dos maravedis, e lievalos el Casti-
ello de Burgos. Pagan al Rey servicios, e mo-
nedas; e non pagan forjadera por privile-
gio que ha la Iglesia della.

Derechos del Sennor

Dan cada año por infuccion ala Igle-
sia de cada par de buyes diez e seis celemi-
nes de cevada, e cinco celemines e medio de
trigo; e el que ha un buey la meitat.

49- Villa vihiano



Este logar es Behetania, è son devesos del
don Nuño, è don Pedro, è don Vello, è Garcí Fern-
andez Manrique, è Gomez Manrique, è
Gonzalo Alfonso de Quintana, è su hermano Go-
mez Carruello, è dos sus hijos, è nietos de Gomez
Carruello, è los hijos de Rodrigo Perez Sarmiento,
è Juan Rodriguez de Landoval, è Pui Gonza-
lez de Castañeda, è los de Almanza, è Juan Nu-
ez de Baera, è Pedro Fernandez de Vellajo, è
Juan Sanchez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Senor.

Dan cada año à cada natural por devesa
seis mara vedij, è tercia. Dan por infuccion al
Senor que tiene el logar, el que hà una yun-
ta de bueyes una fanega de cevada, è el que
hà un buey la meitat, è el que non tiene buey
tres celemines. Dan de Mastiniega cada uno
à los Bonifaces de Burgos por previllejo que han



desde que se ganó Sevilla acá setenta e dos
maravedij.

50. Bomel.

Este logar es behetua, e son deviseros don
Nuño, e don Pedro, e Alban Rodriguez Barza,
e don Vello, e Sancho Ruiz de Rojas.

Derechos del Rey

Dan cada año de Martiniega al castiello
de Burgo por mandado del Rey trescientos e cin-
quenta maravedij: Pagan al Rey servicio, e
monedas.

Derechos del Senno

Dan por injucion al Senno que tiene
el logar, dello quatro celemines de cevada, e
de trigo por medio, e otros tres celemines, e
otros dos celemines.

51. Quintana palla.

Este logar es behetua, e son deviseros
don Nuño, e don Pedro fijo de don Diego, e Ju-
an Sanchez, e Pedro Fernandez de Velasco, e los



Caxxiellos.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega al castiello de Burgos por mandado del Rey setenta maravedij: Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Sennor.

Dan cada año a cada diversejo por devisa por seis maravedij, e tercio. Dan por infuccion al Sennor que tiene el logar, el que ha un par de bueyes fanega de pan por medio trigo, e cevada; et el que tiene un buey la mitad.

52 Villa ayuda

Este logar es del Cavillo de la Iglesia de Burgos.

Derechos del Rey.

Dan por Martiniega treinta maravedij; e que lo dan a Simon Gonzalez Mexino por mandado del Rey: Pagan al Rey servicios, e monedas, e forradena. Dan por infuccion al dicho Cavillo de cada casa poblada tres



maxavedis, è dos dineros, è una gallina.

53. Fontomín.

Este lugar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan forxada.

Derechos del Senor.

Dan cada año por injurcion al dicho Abat, el pechero entero dos fanegas de pan, las dos partes cevada, è la una parte trigo, et desde ayuso segunt que ha el algo. Dan cada año de Martiniega al Abat noventa maxavedis.

54. Peñafoxada de dentro.

Este lugar es del Abat de Oña, è del monasterio de las Huelgas cerca de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan forxada, nin Martiniega.

Derechos del Senor.



Dan cada año por infuccion á su señor cada uno dos maravedis.

55- Sierra de Val de la

Deja.

Este logar es dello Beherria, è dello Abadengo del Obispo de Burgo, è del Abat de Santa Maria de Escalada, è de Fernan Rodriguez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas; è non pagan forjadura, nin Martiniega.

Derechos del Señor.

Dan cada año por infuccion á su señor cada uno ocho dineros.

56- Arroyal.

Este logar es del Hospital del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è forjadura.

Derechos del Señor.



Dan al dicho Hospital de cada casa poblada diez e seis dineros. Dan cada año de Martiniega al dicho Hospital quinientos maravedij.

57. Vibax.

Este logar es Behetia, e son de viseros don Nuño, e don Pedro fijo de don Diego, e Garcí Ferrnandez Mannique, e Rodrigo Perez de Villalobos, e don Zello, e Lope Diaz de Almansa, e Gonzalo Ramirez de Almansa, e Alfonso Loper de Haxo, e Rui Gonzalez de Castañeda, e Albar Rodriguez Dara, e Alfonso Vetter, e Albar Diaz de Haxo, e Juan Ruiz de Baera, e Juan Diaz de Rocafu, e Ferrnand Rodriguez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e non pagan forjadera, nin Martiniega.

Derechos del Sennor.



Dan á Garcí Ferrnander por in-
fucion todo el Concejo nueve almudes de ce-
uada; è darle mas para ayuda de una yan-
ta quando gela demanda veynte marave-
dis. Dan á cada devifero por devifa cada año
seis maravedis, è sexcia.

58. Ortierna con el baxio de
Santa Maxia de la Orden de Calatayna.
Este logar es solaxiego de Garcí Ferrnan-
der Manxiguel.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniaga al Casti-
ello de Burgoz por mandado del Rey, ciento
cinquenta, è tres maravedis. Pagan al Rey
monedas, è servicios. Dan al dicho Garcí
Ferrnander todos por infucion cada año
seis fanegas de pan por medio trigo, è ceua-
da.

59. Villa escusa.
Este logar es solaxiego del Maestre de



Santiago, è de Alfonso, nioto de Alfonso Fern-
nandez de Fuadobro.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non
pagan forjadera.

Derechos del Senno.

Dan cada año al Maestre de Santiago
por infuacion trece dineros, et una gallina,
è al dicho Alfonso Fernandez un almud de
pan, las dos partes cevada, è la una trigo.

6o. Soto Palacios.

Este logar es de Garci Fernandez Man-
rique.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas; è non
pagan Martiniega, nin forjadera, por que
nunca la pagaron.

Derechos del Senno.

Dan al dicho Garci Fernandez Manrique



de cada casa poblada por un fuacion ocho ce-
lemines de cevada, e dos celemines de trigo.

El Espinosa, cerca de Rio

Caxero.

Este logar es behetia, e son de visorrey
don Nuño, e don Pedro fijo de Don Diego,
e don Vello, e fijo de Juan Alfonso de Haro, e
fijo de Rodrigo Texer de Villa lobos, e Gaxci
Fernandez Manrique, e Pedro Nuñez de
Guzman, e Juan Remirez su hermano,
e fijos de Remix Florez, e fijos de Gomez Cax-
xiello, e Gonzalo Alfonso de Quintana, e Go-
mez Caxxiello su hermano, e Juan Alfonso
Caxxiello, e Pedro Fernandez de Velasco, e
Juan Sanchez de Velasco, e Alvar Rodri-
quez Daza, e Juan Ruiz de Baera.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Senno.

Dan cada año de Martinega la casa,
que fue de Ferrando Ruiz de Rio cexero
veynte maravedij. Dan a cada natural
por devisa cada año cada uno seis marave-
dij, è tercia.

62. Peña forada de fuera.

Este logar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Dan cada año por Martinega al Rey,
è dan al Castiello de Bungos doce marave-
dij: Pagan al Rey servicios è monedas, è non
pagan foradexa, porque tienen privile-
gio dello.

Derechos del Semor.

Dan cada año por yantar al Abat, por
impuzcion cada año de cada casa poblada de
fanegas de pan por medio trigo, è cevada.
Dan mas al dicho Abat seis maravedij, è
al Adelantado seis maravedij.



63 Villa verde, cerca de

Peña forrada.

Este lugar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega doscientos
è quaxeynta maravedis, desto lierra el Rey
ciento è veynte maravedis, è el Abat seven-
ta maravedis. Pagan al Rey servicios, è
monedas, è non pagan forjadura porquel
Abat tiene previllegio dello.

Derechos del Senyor.

Dan al Abat cada año por imfuxion,
el que ha par de bueyes una fanega de
pan por medio trigo, è cevada, et el que
non tiene mas de un buey que da la meitad,
è la Viuda una gallina.

64- Celadiella de Sotobanu.

Este lugar es solariego de Garci Fernan-
dez Manrique.



Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey por Martiniega
quin ce maravedis: Pagan al Rey servicios,
è monedas.

Derechos del Senno:

Dan cada año por injuacion todo el con-
cejo al dicho Garcia Fernandez cinco almud-
res de pan por medio trigo, è cevada.

65. Lores.

Este logar es behetria; è han por servi-
sejos à don Nuño, à Fernando Ruiz de Ulla-
llobo, è à Lope Rodriguez, è à Garcia Fernan-
der, è à Garcia Fernandez Manrique.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey de Martiniega
setenta è doç maravedis: danios al castiello
de Burgoç por mandado del Rey: Pagan al
Rey servicios, è monedas.

Derechos del Senno:



Dan à su sennor Ferrando Ruiz que
tiene el logar lo que se avienen con el: dan
mas à cada uno de los devisejos seis manave-
dis, è texcia.

66. Castiel de Ruzios.

Este logar es del Hospital del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas; è non
pagan Martiniega, nin fonsadexa.

Derechos del Sennor.

Dan al dicho Hospital por impuesto, el
que hà una yunta de bueyes dos fanegas
de pan, las dos partes cevada, è la texcia
parte trigo; et el que non tiene mas de un
buey dà la meitat dello.

67. Quintana Rio.

Este logar es Behetia de doze Fer-
nandez de Rio sexas.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey servicios, e monedas; e non pagan Martiniega.

Derechos del Senno.

Dan cada año por infuccion a su Senno de cada casa poblada dos fanegas de pan por medio trigo, e cevada, e una gallina.

64. Exadiella de la Peña

Este lugar es behetua de Garci Ferrnandez Manrique; e han por deuseros a don Nuño, e a don Pedro hijo de don Diego.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega al Castillo de Burgo por mandado del Rey doce maravedis. Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Senno.

Dan cada año a su Senno de infuccion, el pechero entero una fanega de pan por



medio trigo, è cevada, è los otros segun lo
que han.

62. La Molina.

Este lugar es sobaxiego del Abat de
oña, è de fijos de Gaxi Lopez de Camayo,
è de Gaxi Ferrnandez Manxique.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è moneda, è non
pagan forjadera, nin ullartiniega. Dan
à su sennoy por infuacion cada año cada
uno una fanega de pan, è onze dineros.

To - Quintaniella sobre sierra.

Este lugar es limosna del Hospital
del Rey cerca Burgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è moneda, è for-
jadera pagan la desie la cerca de Algeci-
na acá, è que non pagan ullartiniega.

Derechos del Sennoy.



Dan por infuccion cada uno cada año
 quatro quartos de cevada, è dos quartos de
 trigo, è trece dineros, è dos meajas.

El Pesquera.

Este logar es solariego de Ferrnand Pro-
 dixquez de Villaloba, è de Juan Ruiz de Pio-
 cezo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non
 pagan Martiniega, nin for/adexa.

Derechos del Senor.

Dà cada Vasallo por infuccion, à su sen-
 nor cada año diez è siete dineros.

El Huideo.

Este logar es solariego de Alfonso
 Ferrnandez, fijos de Juan Alfonso de Huideo-
 bro.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non
 pagan Martiniega, nin for/adexa.



Derechos del Señor.

Dan cada año cada uno por injuncion
ã su Señora fanega, è media de pan, la fanega
de cevada, è la media de cevada.

73. Nio daquila.

Este logar es Behetría de entre paxien-
tes, è es de Lope Rodriguez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas. Pagan
al Rey cada año de Martiniega con los dere-
chos diez e ocho maravedis. non pagan in-
juncion ninguna.

74. Quintana daiñ.

Este logar es solariego de Garci Fernan-
de Manrique.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas,
è non pagan Martiniega, nin fonsadera.

Derechos del Señor

Dã cada uno ã su Señora por in-



fuccion cada año una fanega de pan
por medio trigo, è cevada.

75. Melgoja.

Este lugar es behetria de Juan Mar-
tinez de Rojas; è han por deviseros à don
Nuño, è à don Pedro fijo de don Diego, è
à Garci Fernandez Manrique, è Alban
Diaz, è Alfonso Velles de Hano, è sus her-
manos de Juan Martinez de Rojas.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey de Martinie-
ca treynta è seis maravedis. Pagan al
Rey servicios, è monedas. Dan à cada
devisero cada año seis maravedis, è tercia,
et al dicho Juan Martinez por in fuccion,
el que tiene yunta de bueyes qua-
tro celemines de pan por medio trigo, è
cevada, è un dinero; è el que tiene buey
la meitat, è un dinero.

76. Baedo.



Este logar es Behetua, e son deviseros,
don Nuño, e don Pedro, e Garcí fernandez
Manrique, e Albar Diaz, e Alfonso Belles
de Haxo, e hermanos de Juan Martínez
de Rojas.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey de Castilla ega-
lreynza e seis maravedis. Pagan al Rey
servicio, e moneda.

Derechos del Señor.

Dan cada año por infuccion a Juan
Martínez de Rojas su Señor cada uno
una fanega de pan por medio trigo, e
cevada.

77. Prioresas.

Este logar es Behetua de Fernan Rodríguez
fijo de Fernand Rodríguez de Villalobos; e han
por deviseros a don Nuño, e a don Pedro, e don
Pedro, e tres fijos de Rodrigo Perez de Villalobos,
e Garcí Fernandez Manrique, e Albar Diaz,



Alfonso Vellez, e loy de Hano.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega al Castiello de Burgoz por mandado del Rey. duscientos sesenta maravedis. Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Senno.

Dan a cada devifexo por el Sant Joan seis maravedis, e tercia. Dan por infuacion al dicho Juan Rodriguez, el pechero mayor un almud de cevada; et el otro pechero medio almud, e dende ayuso como avie el algo.

78. Robredo de Sobre sierra.

Este logar es Behetua de Garci Fernandez Manrique.

Derechos del Rey.

Dan cada año de Martiniega al Castiello de Burgoz por mandado del Rey cinquenta e dos maravedis. Pagan al Rey servicios e monedas.



Derechos del Sennor.

Dan cada año por infuccion al dicho
Garcia Fernandez cada uno una fanega de
pan por medio trigo, è cevada.

72. Massa.

Este logar es del Maestre de Santiago,
è de Ferrand Rodriguez de Villalobos, è de
fijos de Rodrigo Perez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pag-
an Martiniega, nin forxada.

Derechos del Sennor.

Dan cada año por infuccion cada uno
à su sennor media fanega de pan por medio
trigo, è cevada.

80. Zemiño.

Este logar es behetia, è son dos baxios,
è el un baxio, es dela Mexindat de Burgos
con Rio d'Obierna, è el otro baxio dela
Mexindat de Buxueba; è han por deviseros



à don Nuño, è don Pedro fijo de don Diego, è
Garcí Fernandez Manrique, è los fijos de Ro-
drigo Perez de Villalobos, è Ferrand Rodriguez
de Villalobos, è que tiene appa los baxios Juan
Martinez de Rojas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pag-
an Martiniega, nin fonsadera.

Derechos del Sennox.

Dan cada año por infuccion cada uno
à su Sennox media fanega de pan por me-
dio tiempo, è cevada.

El Quintana fortuna.

Este logar es behetia de entre pacien-
tes de los Manriques, è que la tiene Garcí Fer-
nandez Manrique.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non
pagan Martiniega, nin fonsadera.

Derechos del Sennox.



Dan al dicho Garci Fernandez por infu-
cion cada uno dos celemines de pan por medio
tiempo, è cevada, è de yantar seis maravedy
cada uno.

82 - Cernuegla.

Este logar es solariego de Gutierrez Fer-
nandez Delgadillo, è del Abat de Rio seco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è los
Vasallos del Abat pagan forjadura, è los otros
non.

Derechos del Sennox.

Dan cada año cada uno à su Sennox por
infucion dos fanegas de pan por medio ti-
empo, è cevada, è algunos dellos la meitat de
ello, è donde ayuso como ha el algo. Dan
cada año al Abat por yantar cinquenta
maravedy.

83 - Sant Helices.

Este logar es solariego de Ferran



Rodriguez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e non pagan otro pecho ninguno.

Derechos del Sennor

Dan de casa poblada a su Sennor por in-
fuxion una fanega de cevada, e media de
trigo, e tres maravedis en dineros, e una can-
taxa de ~~vino~~^{motto} quando cogen el vino.

84 - Foriella.

Este lugar es solariego de Fernand Ro-
driguez, fijo de Fernand Rodriguez de Villa-
lobos, e de la Orden de Santiago, e de Sant Ma-
tin de Escalada.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Sennor

Dan cada año de infuxion cada uno
a su Sennor delloj una fanega de cevada,



è media fanega de trigo, è una cantata de
vino, è quatro sueldos, è dello la meitat,
è dende ay uso como son aforados.

45- Rio ceaezo.

Este logar es Behetua; è han por de-
viseros à don Nuño, è à don Pedro fijo de don
Diego, è à don Vello, è à Pedro Fernandez de
Velasco, è à Juan Sanchez de Velasco, è à Gon-
zalo Alfonso de Quintana, et à Gomez Cax-
xiello su hermano, è à fijos de Gomez Cax-
xiello que son quatro, è à Pedro Diaz, è à Al-
fonso Lopez, è à Ferrand Rodriguez fijo de
Ferrand Rodriguez de Villalobos, è à Lope
Rodriguez, è à Ferrand Nuñez, è à Garcí
Fernandez fijo de Rodrigo Perez de Villalobos,
è à Garcí Fernandez Manrique, è Alvar Ro-
driguez Daza.

Deaechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos de los señores.

Dan cada año por devisa cada uno seis
 maravedij. Dan cada año por infuccion a
 Garci Fernandez Manrique, e a Lope Di-
 az de Rojas que tienen por señores, el que
 ha una yunta de bueyes dos fanegas de pan
 por medio trigo, e cevada, et el que non tie-
 ne mas de un buey la meibat, e la Viuda
 tres celemines. Dan cada año de Martine-
 ga trescientos maravedij; et estos marave-
 dij, que los solian dar a la casa fuertte, que
 fue de Ferrnando Diaz, por donacion que
 ficiera el Rey a don Juan Ruiz abuelo
 del dicho Ferrnando Diaz: et agora lievalos
 el dicho Garci Fernandez Manrique por-
 que ganò la dicha casa: dan mas ala dicha
 casa quaxeynta fanegas de pan por medio
 trigo, e cevada, e por razon de yantar
 quaxeynta maravedij.



86- Miradiello de Sedano.

Este logar es del Monasterio de las Huélgas cerca de Burgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è for-
sadera.

Derechos del Sennox.

Dan cada año por imfracion al dicho mo-
nasterio, el que ha una junta de bueyes dos
fanegas de cevada, è una fanega de trigo, è
el que ha non tiene mas de un buey, quel dà
la meitat desto; è el que non tiene buey dà
el quaxto: è non pagan Martiniega.

87- Valle Gomez.

Este logar es solariego de Pedro Ruiz de
Villaguiellas, è de nieto de Pedro Brabo de
Zumel.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non



pagan forraduras, nin Martiniega.

Derechos del Senno.

Dà cada Vasallo à su Senno por infu-
cion una fanega de pan por medio trigo, è
cevada.

48. Sant Andres de Mata

axadxo.

Este logar es dela Yglesia de Buago.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Senno

Dan por infuccion de cada Solar pobla-
do doce dineros.

49. Servicios.

Este logar es dela Yglesia de Buago.

Pagan al Rey monedas, è servicios. Dan
à su Senno por infuccion de cada Solar
poblado doce dineros quando era poblado.

Do. Poblada.



Este logan es Solaxi ego de Fernand
Rodríguez de Villalobos, è de fijo de Rodri-
go Perez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas; è
non pagan Martiniega, nin forjadera.

Derechos del Senno.

Dan por infuacion cada año cada uno
à su Senno tres quaxtos de pan, las dos
partes de cevado, è la una de trigo, è can-
tara, è media de vino, è diez è seis dineros
para carne; è cada vasallo seis obrejos cada
año.

De Hayluero.

Este logan es Solaxiego del Abat de
Sant Martin, de Escalada.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas; è non
pagan Martiniega, nin forjadera.



Derechos del Sennor.

Dan por infuccion de cada casa poblada al Abat una fanega de pan por medio trigo, è cevada, è diez è seis dineros.

12. Aoreda.

Este logar es sola xiego de la muger que fue de Ferrnand Rodriguez de Villalobos, è de Ferrnand Rodriguez su fijo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Sennor.

Dan por infuccion de cada casa poblada fanega è media de pan, la una fanega de cevada, è la media de trigo, è ocho dineros.

13. Sedano.

Este logar es sola xiego de doña Ynes muger que fue de Ferrnand Rodriguez de Villalobos, è de su fijo Ferrnand Rodriguez, è de Garcia Gonzalez de Villalobos.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas: dan
mas al Rey los derechos, que dicen el pan
de la onza, nueve fanegas de pan por me-
dio trigo, è cevada, è doce maravedis en di-
neros; et esto que lo lleva la dicha doña
Ynes por mandado del Rey.

Derechos del Senno.

Dan por infuccion cada uno à su sen-
no una fanega de cevada, è media fane-
ga de trigo, è ocho dineros.

PA - Val d'ajo.

Este lugar es solariego de Lope Rodri-
guez fijo de Rodrigo Rodriguez.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicios.

Derechos del Senno.

Dan de infuccion à su Senno de cada
solar poblado una fanega de pan, las dos
partes cevada, è la una de trigo, è ocho di-
neros.



25_ *Finro.*

Este logar es Solaxiego del Abat de Sant
Maxtin.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicio.

Derechos del Sennox.

Dan de infuxcion à su Sennox el pe-
chero mayor un almud de pan, las dos
partes cevada, è la una parte trigo.

26_ *Oxbanesa de Castiello.*

Este logar es xea lengo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas è servicio, è non
pagan otro pecho ninguno por previllegio
que tienen.

27_ *Debarrado.*

Este logar es del Obispo de Burgoz.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas, è non
pagan fonsadera. Dan de Maxtiniega ca-



da año diez è ocho mara vedij. lieva el
Castiello de Buxeo loj doce mara vedij, è
el Mexino del Obispo loj seis mara vedij.

Derechos del Senno.

Dan por infuccion cada año cada uno
nueve celemines de pan trigo, è tres cele-
mines de cevada, è ocho dineros.

28. Covanexa.

Este logar es solariego de Fernand
Rodríguez de Villalobos, è de fijos de Rodri-
go Perez de Villalobos, è del Obispo de Buxeo,
è de Sant Martin de Escalada.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas, è loj
vasallos del Obispo pagan forxada, è loj
otros non la pagan.

Derechos del Senno.

Dan cada año por infuccion al dicho Fe-
rnando Rodriguez loj sus vasallos cada
uno dos mara vedij; è loj vasallos de Ro-



Rodrigo Perez cada uno a su Sennox ocho dine-
ros: e los del Obispo a su Sennox cada uno
dos fanegas de pan por medio trigo, e ceva-
da, e una Cantara de vino; e los del Abbat
dos fanegas de pan por medio trigo, e ceva-
da, e dos Cantaras de vino.

99 Escalada.

Este logar es Solariego de Garcí Ferrnan-
dez Mamique, e Lope Rodriguez fijo de
Rodrigo Perez, e de Garcí Ferrnander.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Sennox

Da cada uno por impuesto a su Sennox
cada año una fanega de pan las dos par-
tes cevada, e la una trigo, e siete quaxta-
les de vino, e ocho dineros.

100 Bañuelos.

Este logar es Solariego de Ferrnand



Rodriguez de Villalobos, è de fijos de Rodrigo
Perez, è de Juan Rodriguez, fijo de Juan
Rodriguez de Sedano, è de Garci Gonzalez
de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas.

Derechos del Senor.

Dà cada año por infuacion cada uno à
su Senor ocho celemines de pan por me-
dio trigo, è cevada, è ocho dineros.

Vol. Villanueva de los
arroyos.

Este logar es Behetria de Garci Fer-
nandez Manrique; è han por devizesos
à don Nuño, è à don Pedro fijo de don Diego
è don Pello, è tres fijos de Rodrigo Perez de
Villalobos, è Ferrnand Rodriguez, fijo de
Ferrnand Rodriguez de Villalobos.

Derechos del Rey.



Dan cada año de Martiniega al castiello de Burgoz por el Rey con los derechos, trescientos è cinquenta maravedij: Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Sennor.

Dan por infuacion al dicho Garcia Fernandez cada ome casado tres celemines de trigo, è media fanega de cevada, et el que non es casado la meitat desto. Dàn à cada devifeno cada año seis maravedij.

Yo de Sant Martin de Escalada.

Este logar es del Abat de Sant Martin de Escalada.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan Martiniega, nin fonadera.

Derechos del Sennor.

Dàn cada ^{año} por infuacion al dicho Abat todos los vasallos que hi moran cada uno



medio almud de pan por medio trigo, è ce-
vada, è cinco dineros.

103. Muxadiello de

Ruiseon.

Este logar es de Ferrand Rodriguez,
fijo de Ferrand Rodriguez de Villa Lobos,
è de doña Ines su madre, porque lo compra-
ra el dicho Ferrand Rodriguez su Padre
de Juan Ferrnandez de Sandoval.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios è monedas.

Derechos del Senor.

Dan cada año de Martinega à doña
Elvira muger que fue de Diar Gomez
de Sandoval sesenta maravedij; et dan
por infuccion al dicho Ferrando Rodrigu-
ez, è ala dicha doña Ines de cada solar
poblado once dineros.

104. Santa Coloma.

Este logar fue realengo, è es agora



de Ferrnand Rodriguez de Villa lobos, è de
 su uiladze doña Ynes, porque lo comprò
 Ferrnand Rodriguez su padre de Juan
 Ferrnandez de Sandoval.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Sennox.

Dan cada año de Martiniega à doña
 Elvira muger que fue de Diar Gomez
 de Sandoval cinquenta è seis maravedis.
 et dan por in puxcion al dicho Ferrnando
 Rodriguez, è ala dicha doña Ynes de ca-
 da solar poblado doce dineros.

105 - Mazuelo.

Este logar es solariego de Garcí Gon-
 zalez de Villa hute, è de la Orden de Sant-
 iago.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Sennox.



Don por infuccion al dicho Garci Go-
mez los sus Vafallos dos fanegas de pan
por medio trigo, è cevada; è otros ay que
pagan la meitat, è una gallina cada
uno, è ocho dineros: è danle por yantar
lo quel quiere; et los Vafallos dela orden
dàn por infuccion cada año una fane-
ga del dicho pan, et dan mas todos ayu-
ntados à Ferrando Rodriguez fijo de
Ferrando Rodriguez de Villalobos nueve
celemines de trigo, è nueve celemines de
cevada, et mas diez è seys dineros por la
onox.

106 Valde puente

Este logar es solariego de Garci
Gonzalez de Villahute.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas.

Derechos del Sennox.

Dàn de infuccion cada año al dicho



García González de cada solar poblado
 una fanega de pan por medio trigo, è ce-
 vada, è un sueldo, è una gallina cada
 uno, è de yantar lo que quiere; et dan à
 Ferrnando Rodríguez de Villalobos tres fa-
 negas del dicho pan todas en uno, è dos
 maravedis en dineros.

Yo 7. Segun

Este lugar es Abadengo del Monas-
 terio de las Huelgas de Burgos, è de Sant
 Martin de ^hElines, è de Sant Martin de
 Escalada.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è
 forjadura.

Derechos del Señor.

Pienden los derechos de las Huelgas, sal-
 vo los omecillos, cada año sesenta mara-
 vedis; et dan por infuccion los vasallos
 de Sant Martin de helnies de cada so-



lax poblado dos fanegas, e tres celemines
de Pan, las dos partes cevada, e la una
trigo, e centeno; et loj de Sant Martin
de Escalada otro tanto.

104. Gradiella de Sedano

Este logar es Solariego de Ferrnand
Rodriquer, fijo de Ferrnand Rodriquer de
Villa Boof, e de Garcí Gonzalez de Villa-
hute.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Senno.

Dán por infuxion al dicho Ferrnand
Rodriquer cada vasallo suyo media fane-
ga de trigo, e una fanega de cevada, e
ocho dineros; e los vasallos de Garcí Gonza-
lez danle mas esta misma infuxion.

109. Cobos.

Este logar es Solariego de Lope Gar-
cia de Tamayo, fijo de Garcí Lopez.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios è monedas.

Derechos del Senor.

Dan por in fucion de cada solar poblado una fanega de cevada, è once dineros.

No - Cortiguera

Este logar es del Abat de Sant Martin de Escalada.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas. Dan por in fucion al dicho Abat de cada solar poblado fanega è media de pan por medio trigo, è cevada; è un vaxallo que ha hi Ferrando Rodriguez dale de in fucion cada año un maravedi.

W - Arlanzon.

Este logar es solariego del Monasterio de las Huelgas

Derechos del Rey.



Pagan al Rey servicios, è monedas, è for-
sadera.

Derechos del Señor

Dan por infuccion al dicho Monasterio de
cada casa poblada cada año dos maravedij è
medio. Dan cada año de Martiniega a la di-
cha Abadesa ellos, è los de Cilluendo con Galh-
arde, è Portiella, è farxamel sus Aldeas oc-
hocientos maravedij.

112. Cilluendo.

Este logar es delas Huergas de Burgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è forsa-
dera, è las monedas lievalas por el Rey el Ab-
adesa.

Derechos del Señor.

Dan por infuccion a dicha Abadesa cada
año de cada solar poblado dos maravedij, è me-
dio.

113. Bembibre.



Este logar es realengo, è que lo solia tener Joan Estebanes.

Derechos del Rey

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan forwadera. Dan de Martiniega cada año al Sennox que los tiene de siempae aca trescuenta y maxavedis

11A- Villa zopen que.

Este logar es realengo, è que lo tiene por el Rey Albar Rodriguez Daro.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan forwadera.

Derechos del Sennox.

Dan por infuxcion al que tiene el logar cada Casado cada año quatro dineros; è de Martiniega cada año ciento è veynte maravedis, ò ciento è qua xeynta maravedis.

115- Alaluengo.

Este logar es realengo, è tiene lo por el



Segue un blanco con el original al fol. 203.

Rey Alvar Rodriguez Daza.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non pagan foradexa.

Derechos del que los tiene.

Dàn le de Martiniega ellos è los de fuera que tienen hi algo con carta de pago de ciento è seis maravedis; et danle de infuacion de cada jumo quatro dineros.

116. Junitana monca.

Este lugar es de la Orden de Santiago, è de Gonzalo Alfonso de Sedano.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è foradexa de la cerca de Alpecira aca.

Derechos del Sennox.

Dàn de infuacion cada año cada uno à su Sennox dellos à diez sueldos, è dellos à cinco sueldos, è que pagan todos cada año ala Orden cinco gallinas; et pagan de oñox à doña



Ynes muger que fue de Ferrnando Robre-
 quer de villa lobo nueve fanegas de pan por
 medio tiempo, è levada, è doce dineros; et non
 pagan Martiniega: et que pagan forjade-
 ra al Rey dela cexa de Algeuxa oca.

{ Sigue un blanco en e
 original al fol. 203



Manera de Curules
de la
de la
de la

Mexindad

De castilla la Vieja.



Memorias
de Carlos III



Merindad de Castilla

vieja.

1. Amiyugo.

Este logar es de doña Maxia la condesa.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas; empero sin que las solian pagar a doña Juana, salbo de diez, o de doce años acá que la pagan al Rey: otrosi quando los de la tierra dan servicios al Rey, dan los ellos a la Sennora; e non pagan forxada, nin yantar, nin Martiniega, e esto non lo han por privilegio, salbo que lo usaron así.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor cada año por Martiniega quatrocientos maravedis.

2. Anzio.

Este logar es de la Orden de Sant Juan, e anda con la behetia de Vallejo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, quando los de la



tierra; è otiosi pagan la meitat de los servi-
cios, quando los de la tierra; è non pagan man-
tiniega, nin fonsadega, nin yantar.

Derechos del Señor

Dàn cada año a su Señor por Martiniega
quaxeynta è quatro maravedis. Otiosi dån al
Señor por vereda cada año tres fuelras de ga-
nado, la una para barbechar, è la otra para
sembrar, è la otra para trillar, otiosi le dån
cada uno un cegador: otiosi le dà cada casa-
do cada año fanega, è media de parv, medio
trigo, è medio cevada, è tres quantales de vino,
è la viuda, ò el viudo dà la meitat.

3- Mixanda de Ebro.

Este lugar es de Sancho Fernandez de la
Pequeria de Cavezon de la Sal, è de doña
Maria la Condesa.

a si esta esta par-
tida, y blanco en el
orig. fol. 20A



A Santa Gadea.

Este logar es de don Nuño Sennor de
Vincaya.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas quando se las pa-
gan los dela tierra: otrosi quando los dela
tierra pagan forsadexa dan ellos al Rey por
servicios seiscientos maravedis.

Derechos del Sennor.

Dan a sus Sennores por injuccion cada año
ciento e veinte fanegas de pan por medio trigo,
e cevada: otrosi dan a su Sennor cada año por
yantax, e por Martiniega, e por forsadexa
siete mil quinientos, e quatroxenta maravedis:
otrosi ha mas hi el Sennor todo loque xinde
el portazgo, otras mas, otras menos segunt que
lo arrienda; otrosi ha este logar por Aldeas a
Foxuelos, e a Villanueva.



5. Tunitaniella.

Este logar es la meitat de don Pedro Fernandez, è que anda con Sant Sadorní, è la otra meitat ques de don Nuño.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, è non ha hi otros derechos.

Derechos del Senyor.

Destos dos baxrios paga un baxrio paga con los de Sant Sadorní, è el otro baxrio dà sus infuxiones; et el solar que mas dà por infuxion dà quatro fanegas de pan, la meitat trigo, la meitat cevada, è una gallina; è el uno ocho dineros, è el otro siete dineros, è donde ay uso que pagan cada uno su infuxion, è que non saben quanto.

6. Gruendes.

Este logar es solariego de muchos señores de don Nuño, è de Joan Sanchez, è de Rui Sanchez de Casarna, è de otros muchos.



Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, e servicios, quando loj de la tierra. Dan mas al Rey de Martiniega cinquenta e dos maravedis: dan mas seis fanegas de trigo, e dos de cevada, et esto que lodan a Pexo Fernandez de Velasco, e la Martiniega.

Derechos de los señores.

Han los señores cada uno de sus solaras sus infuccionnes ciertas, cada uno como se aviene con el señor por el solar que tiene, e non hi otros derechos.

7. Vassabe.

Este logar es de don Nuño Señora de Vizcaya.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, quando loj de la tierra.

Derechos del señor.

Todo quanto hai en el dicho logar hexeda=



24
des, è solaxes. que todo es del dicho senno, è
dàn el diezmo à medio, è el medio que es de
don Nuño, è que lo lleva; et otaosi quel daba
cada uno por la heredad, è el solax que tie-
ne del senno quatro fanegas, è media de pan
la meitat trigo, è la meitat cevada, è una
gallina por las caanes tolendas, è que daban
el uno ocho dineros, è el otro sete dineros: et
en los otros solaxes dån desde ay uso segunt
avie acostumbrado, è tenie el solax, è que non
lo saviem de cir mas por menudo; et à mas
las calomas, è los omecillos dela justicia.

8- Villalumbaxes.

Este logar es de don Nuño, como quien
que ay otros muchos fidalgo que han hi
solax.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è non
ha hi otros derechos.

Derechos del senno.



Dan a don Nuño in fucion, et quel
 dava el de in fucion de medio Solar que
 tenia catorce celemines de pan, medio
 trigo, è medio cevada, è media gallina, è
 un año ocho dineros, è otto sere dineros: et
 que los otros Solares maquer estan des pobla-
 dos, quier los tenga hijos dalgo, quier otros, que
 por ellos pagan in fuciones, mas que non
 save quanto.

D. Montañana

Este lugar es Solariego, è han hi mu-
 chos parte, è han hi parte los de Santa Ge-
 dea, et estan hi cinco Solares poblados de
 omes pobres asi del m de buxedo que ha
 hi un Solar poblado, è un Solar de hijos de
 Johan Cabrilla, è moxa hi una muger por
 amor de Dios; è como quier que otros hijos
 dalgo han hi Solares, pero non ay otros Sola-
 res sinon los que dicho son.



Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicios quando loy de la tierra.

Derechos de los Señores

Han los Señores injunciones de sus Solaras segunt que se aviene con los que moran en ellos.

Lo Boro.

Este logar es de Don Nuño.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando loy de la tierra, è non le pagan otros derechos.

Derechos del Señora.

Ha cada año el Señora de injuncion de los Solaras en quel dos fanegas de pan medio trigo, è medio cevada, è en quel tres fanegas, è en otras fanegas è media, è en otras una fanega; et esto es como se avienen los que moran



en los Solares con el Sennor.

11. Santa Maria de Guiso.

Este logar es de Sant Millan dela Coghla.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando loy de la tierra, è non le pagan otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor por Martiniega sesenta maravedis, è non ha hi otro derecho ninguno.

12. Villantane.

Este logar es de Rui Sanchez de Cacamano.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando loy de la tierra loy pagan. Este logar solia pagar por yantar, è Martiniega, è forjadexa sesenta maravedis, è ocho fa-



negas de trigo, è quatro de Cevada, è ^{en} ~~dicen~~
que lo diò el Rey don Sancho, à Sancho Lan-
chez de Velasco, et que lo dan agora à Pedro
Fernandez su fijo, è dan lo agora al Sayon
de Sant Sadorní por mandado de Pedro Fern-
andez. Dan mas las infuaciones de cada casa
qual mas, è qual menos segunt se aviene
con el Sennox, è non ha hi otro derecho.

13- Villamadrone.

Este logar es Solariego de Fijos de Joan
Ortiz Calderon, è de Rui Sanchez de Corca-
mo.

Derechos del Rey

Pagan al Rey servicio, è moneda quando
loj de la tierra.

Derechos de los Sennoxes.

Dan à los Sennoxes por infuacion cada
uno en sus Solaries segunt se avienen con
su Sennox, è non ha hi otro derecho algu-
no.



14 Fuentecha.

Este logar es solariego de muchos señores, è de doña Toda Ochoa de Vandaño, è de Sancho Ruiz de Rojas, è de sus sobrinos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios; è non pagan Martiniega, nin forjadexa, nin yantaa; è los servicios, è monedas quando los de la tierra.

Derechos de los señores.

Dan a los señores por inperacion de los solares que estan poblados tres fanegas de pan, medio trigo, è medio cevada; è mas una gallina, è una quarta de cevada, è non ha hi otros derechos.

15 Sant Sadorní.

Este logar es de Pedro Fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, quando



loj de la tierra.

Derechos de los Señores.

Dan à los Señores por injuccion qual
mas, è qual menos, segunt que se avieren
con ellos.

16. Vexquenda.

Este lugar es Solariego de Rui Sanchez
de Huxedia, è de Diego Ortiz de Montoya,
è del Abat de Orbañis, è de otros fijos dalgo que
tienen hi Solariego.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quan
do loj de la tierra.

Derechos de los Señores.

Dan à los Señores por injuccion qual
mas, è qual menos segunt que se avieren
con ellos.

17. Sombrio de Llantexo.

Este lugar es de Pedro Ferrnandez de Velaz-



Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas quando loj de la tierra

Derechos del Sennox.

Dan a loj sennoxes dugientos ochenta e ocho maravedy, e non ha hi otros derechos

18- Portiella.

Este logar es solariego de muchos sennoxes, e de don Nuño, e de doña malia, e del conçepto de Santa Gedea, e de otros.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey servicios, e monedas; e non dan otros pechos al Rey, ca todos loj otros pechan con los de Sanz Sadorri.

19- Asevedo.

Este logar es de don Nuño sennox de Vircaya, e de otros sennoxes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios e monedas, quando loj de la tierra.



Derechos de los señores.

Dan de los solares enteros el dicho don Nuño de cada solar quatro fanegas e media, la meitat trigo, la meitat cevada, e una gallina, e el uno ocho dineros, e el otro sete dineros, e de los otros solares que dan desde ay usó por el medio solar segunt se avie nen con el señor, e que non ha hi otros derechos.

Lo Toviellas.

Este logar es del Monasterio de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; e non pagan forjadura, porque son della quitos por pre villegios de que los tienen el Monasterio. Dan cada año por Martiniega quaxeynta maravedy, e ha la meitat el Rey, de la meitat que la ha el Adelantado la meitat, e la otra meitat el Monasterio; e non ha hi otro derecho.



3/ 51
Derechos de los Señores.

Al Señor sus injuniones de cada solar
veynete è quatro dineros que son por todos
sesenta maravedis; è esto pagan quier se-
an pocos, quier sean muchos.

21. Villafría.

Este lugar es de Pedro Fernandez de U-
lugo, è ovdo por donacion que fizo el Rey don
Fernando à Sancho Sanchez su padre.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas, quan-
do gelo dan los della tierra, è non ha hu o-
tro derecho.

Derechos del Señor.

Non dan derechos ningunos al dicho Pe-
dro Fernandez; que todos los derechos que
avia el dicho Pedro Fernandez, que todos los
pecha con Sant Sadorní.

22. Barada

Este lugar es sola xierra, è que avia parte



en el muchos señores, así como era de don
Nuño, è don Pedro, hijo de Don Diego, è de Pedro
Fernandez de Velasco, è hijo de doña Garcia de
Salazar, è Rui Sanchez de Carcamo, è otros
muchos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey derechos, è monedas quando
los de la tierra.

Derechos de los señores.

Han los señores por infuccion de los solares,
de qual una fanega, de qual media, è de qual
dos, è de qual tres, cada uno como se avviene
con su señor: et otrosi que avia hi sus xen-
tas en sus heredamientos con los solares, de pan,
è dinero, è de gallinas: otrosi han los señores
las penas, è omecillos cada uno de sus solarie-
gos quando acaesce, è non ha hi otros derechos.

23. Pinedo.

Este lugar es solariego, è ha hi solares
el señor de Vircaya, è están des poblados:



otasi han hi solaxes fijos de Lope Fernandez,
è de Rui Fernandez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey derechos, è monedas quando
los de la tierra.

Derechos delos Sennores.

Han los Sennores sus infuiciones en los so-
laxes poblados, è agora non ay solaxes pobla-
dos, asi que non hay ninguna cosa dello, sal-
vo que han sus rentas en su heredamiento,
si fallan que ge la axienden.

24. Corro.

Este logar es Solaxiego, è han hi muchoj
parte, asi como don Nuño, è Rui Sanchez de
Carcamo, è fijos de Lope Garcia de Salazar, è
fijos de Lope Fernandez de Otaia.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey derechos, è monedas quando los
de la tierra.

Derechos del Sennores.



Han los Señores sus infuaciones de pan
è dineros, è gallinas, cada uno segunt que ha
el heredamiento.

25. Vallunquera.

Este logar es solariego, è ha hi parte
don Nuño, è hijos de Lope Garcia de Salazar,
è Rui Sanchez de Caxcamo, è otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey derechos è monedas quando los
de la tierra.

Derechos del Señor

Han los Señores infuacion cada uno en sus
solaries poblados, mas agora que non hay so-
laries poblados, que non hay nada.

26. Saviote.

Este logar es solariego de muchos solaries
Señores, asi como hijos de Lope Garcia, è Rui
Sanchez de Caxcamo, è de otros hijos de algo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey derechos, è monedas quando



los de la tierra.

Derechos del Senor.

Han los Senores sus injunciones segunt que se avienen con los que hi moran en ellos; e todas las heredades del logar son de los Senores.

27 Villa de xoba.

Este logar fue del Rey, e des pues fue de Sancho Sanchez, e agora es de Doña Maxia muger que fue de Diego Perez

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, e non lleva dende otros derechos el Rey, que los lleva la muger de Diego Perez; e los derechos que ella lleva son estos ciento e veinte maravedis de Martiniega, e veinte almudes de pan medio trigo, e medio cevada, e non ha hi otros derechos.

28 Funaneta

Este logar es del Abat de Piosco.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey servicio, è monedas quando
loj de la tierra.

Derechos del Rey Sennora

Dà cada uno por el solar que tiene se-
gunt se aviene con el Sennora.

29- Momediano.

Este logar es solariego de Joan Sanchez
de Torres, è de otros fijos dalgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio è monedas quando
loj de la tierra.

30- Quintana Riva.

Este logar es de Sancho Sanchez, è de do-
ña Maria.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, è monedas, quando
loj de la tierra; è agora los derechos que so-
lian dar al Rey que los lleva Diego Perez
Maxido de la dicha dona Maria.

Pagan al Rey Derechos de la Sennora.



Dàn a di cha doña Maria de Martiniega
setenta è tres maravedij, è en el mes de
Mayo de cada solar seg dineros, en el mes de
Agosto sendo quincees.

31- Santa Maria dela
Cuesta

Este logar es de Diego Perez quel fizo
donacion del.

Derechos del Rey.

Dàn al Rey monedas, è servicios quando
loj dela tierra; è loj derechos otros que loj dan
a Diego Perez.

Derechos del Sennox.

Dàn al dicho Diego Perez de Martiniega
doce maravedij, è por el Marzo seg di-
neros, è por el Agosto un coronado, è non ha
hi otro derecho.

32- Milla mōza.

Este logar es del Monasterio de Santa
clara de Medina el un solar, è lo al todo que

funcionado no otro
Por el Rey



era de doña Maxia fija de Sancho Sanchez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas quando
los de la tierra; e non ha hi otros derechos.

Derechos del Monasterio.

està en blanco en }
orig.^l fol. 207



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas quando los de la tierra; e non ha hi otros derechos.

Derechos de los señores.

Ha el dicho Pedro Fernandez un solar poblado, e ha del dos almudes de pan, meitat trigo, e meitat cevada, e quatro maravedij en dineros; et han otro solar Pedro Fernandez, e su hermana, de que han dos almudes de pan meitat trigo, e meitat cevada, e sesse dineros. e hijo de Rui Sanchez que han hi otrosi solar, e que han de in fux-



cion dos almudes de pan è quatro maravedis
en dineros; et ha otrosi solar ho pe Ganua de
que nã siete quartas de pan las quatro de
cevada, è las tres de trigo; è que non ay otros
derechos.

34. Villamox, è Villota.

Este logar es de Joan Perez vecino de Bua-
epi, è de Domingo Lopez vecino de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quando
los de la tierra, è non ha hi otros derechos.

Derechos del Sennox.

Son de los Sennores la heredad, et todo lo
otro, è han de renta quanto se avienen
con ellos; è que non ay otros derechos.

35. Sant Martin de Prop.

Este logar es de Pedro Fernandez de Ver-
lago, è es Sennox de quatro solares de behe-
tia que hi hã; è que nunca consociaron
otro Sennox, ni otro natural salvo à Pedro



Fernandez, è a su Padre, è a su Abuelo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quando los de la tierra; è non ha hi otros derechos.

Derechos del Senno.

Dan al Senno de Martiniega veinte è quatro maravedis, è quatro almudes de pan medio cevada, è medio trigo, è quatro gallinas, è non ay otros derechos.

36- Padriella.

Este logar es de doña Maria Velasco.

Derechos del Rey

Pagan al Rey servicios, è monedas quando los de la tierra; è non ha hi otros derechos.

Derechos del Senno.

Dan al Senno de Martiniega ciento è veinte tres maravedis menos tercia, è veinte è siete almudes de pan medio trigo, è medio cevada: otrosi ha hi la marzadga de un solar que ha, un dinero, è de otro solar



~~un~~ medio dinero.

37. Hoz de Padriella.

Este logar es de doña Maxia muger de Diego Perez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quando los de la tierra, è non ha hi otros derechos.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor cada año sesenta è seis almudes de pan la meitat trigo, è la meitat cevada, è veinte maravedis en dineros, è que han de Martiniega treynta è tres maravedis: otrosi pagan marzadga, è que paga solar ay un dinero, è solar ay medio dinero.

38. Miño

Este logar es de Sant Millan dela Cogolla de Monasterio.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios qu-



ando los de la tierra: otros dan por Martiniega ciento e veinte maravedis; e destos liora el Monasterio los sesenta maravedis, e los sesenta Pedro Fernandez de Velasco; e non ha hi otros derechos el Rey.

Derechos del Senor.

Dan al Monasterio cient almudes de pan la meitat trigo, la meitat cevada, et los dichos sesenta maravedis dela Martiniega, e una yantar en el año una vez, e los omecillos, e las calonias; e non ha hi otros derechos.

39. Fresno.

Este logar es de Joan Sanchez de Velasco, e de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los dan los dela tierra, et non ha hi otros derechos.

Derechos de los Senores.



Dan à Joan Sanchez dos quantas de pan
medio trigo, è medio cevada, è à los otros sen-
noxes que les dan xenta como se avien en
con ellos; è non ay otros derechos.

40 - Celada de losa.

Este logar es de Lope Garcia de Salazar
an.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è non
ha hi otros derechos.

Derechos del Sennox.

Dan al Sennox quatro almudes de pan,
medio trigo, è medio cevada, è seis marave-
dis en dineros.

41 - Cabañas.

Este logar es de Joan Sanchez fijo
de Lope Garcia.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è
non ha hi otros derechos.



42- Almonoxes.

Este logar es de Pedro Ruiz de Soto.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è forxada, è siete almudes de pan medio trigo, è medio Cevada. Dan por Martiniega al Rey diez maravedis.

Derechos del Sennor.

Dan de infurcion de cada solar una quarta de trigo, è otra de Cevada, è diez maravedis de Martiniega; è non ha hi otros derechos.

43- Santa Maxia del Aldea.

Este logar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los de la tierra, è non pagan Martiniega, nin forxada, nin yantar, nin otro derecho alguno.



Derechos del Sennox.

Dà al Sennox el que ha pa de buyes
media fanega de pan, la meitat trigo, è la
meitat cevada, et el que ha un buey tres ce-
lemines; è non ha hi otrog derechos.

44 - Vasconciello.

Este logar es de don Xuan Sennox de
Vircaya.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios qu-
ando loj dan loj dela tierra, è non ha hi
otrog derechos.

Derechos del Sennox.

Dàn al Sennox quaxeynta almudog
de pan, la meitat trigo, è la meitat ce-
vada, è sesenta è siete maravedij en
dineros, è quatro gallinas; è non ha hi
otro derecho alguno.

45 - Carranza.

Este logar fue del Rey, è fue dado à



Sancho Sanchez de Velasco; è appoxa gues de Pedro Fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los de la tierra: oxirosi que todos los derechos que havia el Rey en este logar, que los lieva todo Pedro Fernandez.

Derechos del Sennoa.

Lieva Pedro Fernandez de Martiniega cinquenta è ocho maravedis, è quatro dineros, è mas de cada sòtan entexo sete dineros; è desde ay uno cada uno como es, è non ha hi otros derechos.

46. Pelloso.

Este logar es de doña Maxia de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los de la tierra, è non ha hi otros derechos.



Derechos del Sennor.

Dán ala dicha doña Maxia qualqu-
ier labrador que tiene de suyo par de
bueyes, è arrendolos en los tres temporales,
barbechar, è sembrar, è trillar, è eso mis-
mo que doce ^{maravedis} ~~dineros~~ en dineros: otrosi que
paga por el solar cabdaleno una fanega
de pan medio trigo, è medio cevada es-
tando en cabdalencia: otrosi el año que
engorda los puercos en la grama del Mon-
te. dán cada solar que los cabdaleros en-
gordan puercos, de tres arriba un puercos,
è non mas por muchos que engorden; et
el que non ha mas que un ganado en los
temporales dà seis maravedis: et el que
non ha ganado ninguno, si fuere varon
para dar obrezo veinte è ocho dineros;
et si fuere muger soltera que pague
quatro dineros: è si la muger morare
en el solar entero, è non morare ni



otro cabdalero que dan dos para dos de pan
medio trigo, è medio cevada, et non ha hi
otro derecho ningunos.

47- Baxidron.

Este logar es de doña Maria de Velas-
co, muger de don Diego Perez Sarmiento.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quan-
do los dela tierra; è non ha hi otros dere-
chos.

Derechos del Sennox.

Dan à la dicha doña Maria de Mar-
tiniega diez è ocho maravedij, è de mar-
zadga de tres solares que hi ha de uno un
maravedi, è del otro quatro dineros, è del
otro dos dineros, è non ay mas derechos.

48- Hail.

Este logar es de Ferrant Perez de
Ayala, el logar, è las heredades, è todas
las otras posesiones.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los dela tierra, è non ha hi otros derechos.

Derechos del Sennox

Hà el Sennox sus infuaciones, è dà cada solar pan, è dineros, segunt se aviere con el Sennox.

A2 Rioseco.

Este lugar es del Abat de Rioseco; è ha hi un solar el Abat de Helines.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los de la tierra: otrosi pagan fondadera, ayudan è pagar en la yantar su parte que paga el Abat al Rey.

Derechos de los Sennoxes.

Dà el solar del Abat de Helines al Abat de infuacion dos almudes de pan medio trigo, è medio cevada, è seis



maxavedig en dineros; et los que moran
en los Solaras del Abat de Rio seco dan al
dicho Abat de infuacion cada uno segun
se aviene con el Sennor por el Solar
en que mora.

50. Retuerto.

Este logar es de Rio seco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, e forta-
dera quando los dela tierra: otrosi que en
la yantar quel Abat da al Rey, que pa-
gan su parte; e non ha hi otros derechos
el Rey.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor quatro almudes de pan
medio de trigo, e medio de cevada, e una
gallina, e seis maxavedig; e non ha hi o-
tros derechos el Rey.

51. Para de spinosa.

Este logar es del Abat de Oña.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è mas de Martiniega se se maxavedis à Pedro Fernandez por la presta mia, è cinco maxavedis al Abat su Sennor, è los otros cinco mas al Adelantado.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor dos almudes de pan medio trigo, è medio cevada, è non ha hi otros derechos.

52. Manzaneda.

Este lugar es solariego de don Nuño, è de Pedro Fernandez de Velasco; è otro si que ay un solar del Abat de Helines, è otro el Abat de Rio seco, que estan yermos, è des poblado.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los de la tierra; è non ha hi otros derechos.



Derechos del Sennox.

Dan al Sennox de cada Solar dos almudres de pan, medio trigo, è medio cevada, è ocho maravedy, è una gallina; et dan à Pedro Ferrnandez de sus Solares dos almudres de pan, medio trigo, è medio cevada, è seis maravedy, è una gallina; è non ha hi otros derechos.

53. Campo del Señorio

Este logar es del Abat de Oña, è de Joan Sanchez de Torres.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, tambien en lo del Abat, como en lo de Joan Sanchez; è non ha hi otros derechos ningunos.

Derechos de los Señores.

Dan à los Señores cada uno segunt lo axienda, dello qual mas, è qual menos; et lo del Señorio de don Diego que es dà yermo,



mas siem pre anda por su caba

54- Villalexan.

Este logar es solariego de hijosdalgo, è del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey de Martiniega tres fanegas de trigo, è tres celemines de cevada, è veynte è quatro maravedis en dineros; que lo dan cada año al prestamo de Sant Sadorn veynte è quatro, o veynte è ocho maravedis.

Derechos de los Sennores.

Dan à los Sennores sus injunciones, è que han de los solares poblados dos quartas de cevada, è un tocino, è un quarto de trigo, è tres gallinas cada solar; è que non ay otros derechos.

55- Villanueva de

Suegades.

Este logar es solariego de don Nuño,



67
è de Lope Garcia, è de otros hijos d'algo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los de la tierra. Dan cada año por el bestiniega setenta maravedis, è ocho fanegas de pan, las seis trigo, è las dos cevada; et estas que las lleva el prestamero de Sant Sadorní, è non ha hi otros derechos.

Derechos de los Señores.

Dan à los Señores sus infuiciones cada solar segunt se avviene con el Señor; et el solar que mas le dà quatro fanegas, è quaxta, la meitat de trigo, è la meitat de cevada, è un tocino, è tres gallinas; è non ay otros derechos.

56- Sant Millan

Este lugar es Aldea de Sant Sadorní

{ esta en blanco en el
orig. folo 209 bto



57. Fiesno de loza.

Este logar es del Arcediano de Valpuesta,
è de don Nuño.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicios quan-
do los dela tierra. Dan cada año por illan-
tiniega setenta è dos maravedis, et que desto
lieva el Rey la meitat, et que los lieva ca-
da año por el el Castellano de Villa alva,
è de la otra meitat, que lieva la meitat el
Adelantado, è la otra meitat el Arcediano
de Valpuesta.

58. Mambliga.

Este logar es de don Nuño Sennox de Viz-
caya, è del Arcediano de Valpuesta.



Do no acordado no es
de la Real Audiencia de Toledo

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas quando
loj de la tierra.

Derechos del Senor.

Ha hi don Nuno quatro solares, e de los dos
a seis fanegas de pan, la meitat trigo, e la mei-
tat cevada, e sendas gallinas; e otrosi que avie
en los dos solares un año ocho dineros, e otro
año doce dineros: et el Alcediano que ha un
solar, e que ha del tres fanegas de pan, me-
dio trigo, e medio cevado; e non hay otros de-
rechos.

{ que era blanco
el origi fol 270

59. Mionia.

Este logar es solariego de muchos venno-
res de Lope Garcia Salazar, e de Lope Garcia
de Legana.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas quando
loj de la tierra

Derechos de los Senores.

Dàru à los Sennoxes esto que aqui dàrà.
à Fernando Andino diez almudes de pan, medio
trigo, è medio cevada, è veinte maravedis en
dineros: et un solar del Abat quèstà poblado
dà en xenta tres almudes de pan medio tri-
go, è medio cevada, è ocho maravedis en dine-
ros: otrosi Pedro ~~se~~ ha hi divisa media qu-
arta de pan, è una gallina.

60. Callixona.

Este logar es solariego de hijos delgo, è del
Monasterio de Sant Martin.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quando
loj de la tierra.

Derechos de los Sennoxes.

Porque son solariegos avienenne con los
Sennoxes cada uno como puede; è non ha hi
otros derechos.

61. Arjbañs.

Este logar es solariego è de don Nuño,



è de otros fijos dalgo Cavalleros, è Escuderos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quando los de la tierra; è non ha hi otros derechos.

Derechos de los Sennores.

Ha hi don Nuño, è los otros Sennores de aquel logar las tierras è las posesiones, è los solaras que se avienen con los solariegos, è dà cada uno lo que se aviene con el senno.

{ sigue este blanco en el orig? fol. 210

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, è fornsadera, quando los de la tierra; è non ha hi otros derechos.

Derechos de los Sennores.



Dàn à Fernand Pexer de un solar poblado
que tiene hi quatro almudes de pan, medio tri-
go, è medio cevada, et el Abat de oña de su
solar diez almudes de pan, medio trigo, è me-
dio cevada: et otro solar de hijos de Diaz San-
chez de Rojas, que ha hi diez almudes de ceva-
da, è trigo: et otro solar que hà la orden
de Sant Joan dàn tres almudes de pan, la
meitat trigo, è la meitat cevada: et otro
de Joan Garcia dà quatro almudes de pan
medio trigo, è medio cevada: et otros hijos
dalgo que han hi solares questàn despo-
blados; et que non ay otros derechos.

63- Punitana de Sant vicente
de Sotocueva.

Este logar es de Pedro Fernander.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, è monedas quan-
do loy de la tierra, è non ha hi otros derechos.

Derechos del Senor.



Dàn al Senyor el año que ha monte de cada fumo un tocino, è tres quantas de pan de fonsadexa, è quinze maxavedis de Martiniaga que dàn al prestamo; è non ay otros derechos.

64 - Villa seplés.

Este logar es solariego de Fernando de Andino; è del Abat de Rioseco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey sex vicios, è monedas quando los de la tierra; è non ha hi otros derechos.

Des pues dice: los derechos del Senyor estan de tres desta forma.

65 - Osma.

Este logar es solariego de hijos de Lope Garcia, è de Rui Sanchez de Villamañe, è de Joan Sanchez, è del Monasterio de Buxedo, è de otros.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey servicios, e monedas quan-
do loj de la tierra; e non ha hi otros dexe-
chos.

Derechos del Sennor.

Hän loj Sennores sus infuaciones en loj
solares, et el que mas hä por infuacion ha
tres fanegas de pan medio trigo, e medio
cevada; et dänle por yantar un tocino, e
tres gallinas, et esto dà el que mas dà por
el solar: et deinde ay uso como se avienen
con el Sennor; et esto es lo solariego; et lo
Abadengo dà al Abat cada año por yantar
dier maxavedij.

66. Quicoces de suso.

Este lugar es de Pedro Ferrnando, e de
Ferrnant Sanchez de Angulo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quan-
do loj de la tierra.

Derechos del Sennor.



Las heredades desto logares son todas de
los señores; et danles todos los del concejo por
infuxcion ayuntadamente veinte fanegas
de pan las diez è ocho de trigo, è las dos de ce-
vada; è non ay otros derechos.

67. Sant Martin de losa.

Este logar es de don Nuño Sennox de Viz-
caya; è ha hi solares el Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey Servicio, è monedas, quan-
do los de la tierra; è non ha hi otros dere-
chos.

Derechos de los Señores.

Dan à don Nuño de cada solar entexo se-
is. Sextos de pan, medio trigo, è medio cevada:
otrosi le dan mas cada año todo el concejo a-
yuntado diez maravedy de los buenos, que son
destos sesenta maravedy; dan al Monaste-
rio de Oña cada año todos los de sus solares



nueve fanegas de pan, meitat trigo, è meitat
cevada, è non ay otro derecho.

64. Ovaenes.

Este logar es del Monasterio de Ovaenes.

Derechos del Rey.

Este logar non paga monedas, nin fonsadera,
nin yantar, nin otro derecho al Rey; et quan-
do el Rey don Alonso se echo sobre Algecira
embio de mandar à los del dicho logar, que
pagasen fonsadera, è moneda, è los del dicho
logar embiaxon mostrar al Rey los privi-
legios que tenian de los Reyes, è con firmados
del: que se contenia, que eran quitos; è quando
los el Rey vio, mandò que la non pagasen, et
mandò que pusiesen una lampara ante
Santa Maria su altar.

Derechos del Sennor.

Dàn al Sennor doce verasdas en el año el
que hà yunta de ganado, et el que non hà



mas que un buey ayuda con su persona: otro
si dante mas de cada solar poblado una tabla-
da de cevada, è seis maravedis en dineros.

69. La movilla.

Este lugar es del Monasterio de Naxara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando
los de la tierra, è non solian pagar fonsade-
ra; et desde quel Rey don Alfonso cerco Alge-
cira fecieron qe la pagan.

Derechos del Monasterio.

Toda la heredad deste lugar es del Monas-
terio, è ha el dicho Monasterio de cada sol-
ar poblado quatro tabladas de pan, medio tri-
go, è medio cevada, è una gallina por car-
nes toledas; è non hay otros derechos.

To. Sant Roman

Este lugar es de Martin Fernandez de
Frias, è de su...

Derechos del Rey.



Pagan al Rey monedas, è servicios quando
los de la tierra, è non avia el Rey otros dere-
chos.

Derechos del Senno.

Dan à los Sennores sus injunciones, è
danles por ellas diez è ocho almudes de pan,
medio trigo, è medio cevada.

N. Cilla Parraca.

Este logar es del Monasterio de Oña

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quan-
do los de la tierra: dan cada año por Mantie-
niga ciento è diez maravedis; è desto lleva
el Adelantado la quarta parte por el Rey,
è la otra quarta parte lleva la el Senno,
è la meitat lleva el Prestamero del Rey
por Carta del Rey: non ha hi otros derechos.

Derechos del Senno.

Dan al Senno dos almudes de pan me-
dio trigo, è medio cevada el que ha un pan



de bueyes, è el que ha un buey la meitat; è la quarta parte dela Martiniega, como de suso dicho es; è non ay otros derechos.

72. Vallemula.

Este logar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los dela tierra. Dan al Rey de Martiniega treynta maravedis; è que lieva el Rey los veynte è dos maravedis è medio, è el Abat los siete maravedis, è medio.

Derechos del Sennon

Dan al Sennon por Martiniega siete maravedis, è medio, è que la pagan por Sant Martin; et el que ha yunta de bueyes dàle dos almudes de pan medio trigo, è medio cevada, et el que non tiene buey, que paga la meitat; et si mas tiene de una yunta, non dà mas: et danle este dicho pan



por Agosto; e t de cada solar poblado dan
le una gallina; et non pagan forxada,
nin otro pecho ninguno; e non han otro pe-
cho ninguno salvo los omecillos, e las calonias
que han los señores.

73 - Nova.

Este lugar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios e monedas quan-
do los de la triaxa; et ha los omecillos, e las
calonias.

Derechos del Señor.

Dan de Martiniega cada año veynte
maravedis, et que se los dan por el Sant
Martin; et danle por el Agosto de cada so-
lar poblado dos fanegas de trigo, e media de
Cevada, et que dan por cada pechero una
gallina cada año; et non han otros pe-
chos, nin derechos.



74 - Hussena.

Este logar es del Abat de oña.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicios; è non pagan otra cosa.

Derechos del Sennoa.

Dàn al Sennoa de Martiniega por las carnes toledas quaxeynta maxa vedij; et dan-
le mas por cada solar poblado en el Agosto
tres fanegas de pan, medio trigo, è medio
cevada, et por los que estan des poblados dan
por cada solar quatro sueldos, è una galli-
na: et dan por yantar cada año veynte
maxa vedij, et dan gelos por la navidad; et
que non ay otros derechos, nin pechos nin qu-
nos.



75 - Estremadura

Este logar es de Gonzalo Garcia, è de
fijos de Ferrant Sanchez de Angulo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando
loj dā la tierra; è non pagan otros derechos.

Derechos de los Señores.

Hān en el dicho lugar los hijos de Juan-
ant Sanchez tres solaras, è dān les de cada
solar ocho almudes de pan la meitat tri-
go, è la meitat cevada, et dā Gonzalo
Garcia de un solar que hā quel dān cin-
co almudes; è diez è ocho almudes de pan
los otros solares poblados que les dan, a mas
à los Señores seis almudes la meitat trigo,
è la meitat cevada, et que les dan de cada
solar poblado una gallina; et esto que lo
dān quando lo demandan, ò embian por
ello, et que non ay otros derechos.

76. Penches.

Este lugar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.



Dan al Rey monedas, è servicio quando loy dela tierra. Dan mas al Rey por Martiniega cada año cinquenta maravedis. Dan mas siete fanegas de trigo; è non le dan otros derechos.

Derechos del Senno.

Han los sennores por infuacion, qual mas, è qual menos.

77. Espelo.

Este logar es solariego de doña Lehevesa Gomez, è de doña Toda Furtado, è de Lope Diaz de Rojas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicio quando loy de la tierra.

Derechos del Senno.

Han los sennores de infuacion de cada casa segunt se avienen con ellos.

78. Uachicabo.



Este logar es Blaxico de Luis Sanche-
ez de Cascano, è del Monasterio de Sant
Millan, è de Diaz Rui, de Andriquena
Lope.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quan-
do loy de la tierra.

Sigue este blanco en
el orig^l fo 212



79. Barrio

Este logar es de Juan Sanchez de
Salcedo fijo de Lope Garcia de Salazar,

72
è de Rui Sanchez de Carcamo, è de Fern-
ant Sanchez Calderon, è del Monasterio de
Sant Miquel.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, è servicios qu-
ando loj de la tierra: otro si dan de Max-
tiniega cada año cinquenta è dos marca-
vedij. Dan mas doce tabladaj de trigo, è qua-
tro de Cevada.

Derechos de loj Señores.

Dan cada uno por injucion segund
se avienen con el Señor, è non han otros
derechos.

4o - Menglo.

Este lugar es de Joan Sanchez, fijo de Jo-
pe Garcia, è de Rui Sanchez de Carcamo, è
del Abat de Sant Millan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios, quando
loj de la tierra.



Derechos del Señor.

Dan al Señor por in fuscion de cada casa, que ha morador e muger dos fanegas de trigo, e dos de cevada; et dan cada año de Martiniega por el Sant Martin cient maravedis; et danle mas cada año de in fuscion el dia de Sant Miguel dos à morador, e muger cada año una gallina; et dan de yantar cada año como se avienen con el Señor, et otrosi ha los Omecillos, e las Caloñas; e non ha otros derechos ningunos.

41. Cereceda.

Este logar es del Abat de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra.

Derechos del Señor.

Ha el Señor sus in fusciones, de cada



lloax poblado dos fanegas de pan por medio
 trigo, è cevada, et esto que lo han de cada
 año: et danle de Maxtiniega cada año
 guaxeinta maxavedij; et danle de cada
 año de cada casa poblada una gallina por
 carnes tollendas: et danle la infuxcion
 por el Sant Miguel, è la Maxtiniega por
 el Sant Maxtin; et otrosi hã los omecillos,
 è las Caloñas, è non ay otros derechos algu-
 nos.

42. Riva Maxtin.

Este logar es de Gomez Fernandez
 de Riva Maxtin.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios,
 quando los de la tierra.

Derechos del Sennox.

Hã hi el Sennox cada año de infux-
 cion veynte maxavedij, et que pagan dello



por San Joan, è dellos por Sant Miquel:
et que le dan por las casas en que moran
veynte almudes de pan. la meitat trigo,
è la meitat cevada, et que lo dan en
Agosto: et danle mas de cada casa pobla-
da un par de gallinas; et otrosi quel
dan cada semana dela casa poblada una
yunta de bueyes para arar; è non ay
otros derechos.

43. Palazuelos.

Este logar es del Monasterio de Oña.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios,
è non pagan for/adexa por que son qui-
tos della por previllejos; è non ha hi ot-
ros derechos.

Derechos del Senno.

Dan al Senno cada año veynte almu-
des de pan medio trigo, è medio cevada,

è en dineros veynete maravedis; et en el año
tres y antares, et quel dan por ellas nue-
ve gallinas, è quinze tortas.

GA. Helachendo de bigamo

En este logar ha un solar el Abat de
Oña, è el Monasterio de Galdames otro solar.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, è servicios quando los
de la tierra: otrosi dan mas forjadura afora-
da, que es esta quatro almudes de pan, meit-
at tiempo, meitat cevada è veynete è quatro
sueldos, que son treyneta è dos dineros; è estos
que los lleva cada año el prestamero.

Derechos de los Señores.

Dan à cada uno de los dichos Señores esto
que aqui dixa: dan al Monasterio de Piva
seis almudes de pan meitat tiempo, è meitat
cevada; et otrosi que le dan de cada semana
una huebra segunt el tiempo, è danle mas
por la navidad quinze maravedis por yan-



tax: otrosi danle por impecacion por el la-
nt Joan doce maravedis, et quel dan por
la navidad dos gallinas con la yantax. et
otrosi dan al solar de Sant Joan ocho al-
mudes de pan medio trigo, è medio cevada,
è doce maravedis en dineros; et el pan que
lo han de levar de Sant Pantaleones: et otro-
si dan al Monasterio de Oña ocho almud-
es de pan, medio trigo, è medio cevada è se-
se maravedis en dineros. et que ha el solar
de Galdames cinco almudes de pan, medio
trigo, è medio cevada, è que gelo han de levar
al Monasterio de Galdames: è non ay otros dere-
chos.

65. Forrajes.

Este logar es de Pedro Fernandez de Ve-
lasco, è ay dos solares, el uno del Monasterio
de Selmes, è el otro del Monasterio de Rio de-
co que son yermos.

Derechos del Rey.



75

Pagan al Rey monedas è servicios; non
han hi otros derechos.

Derechos del señor.

Ha hi el señor sus infurciones en car-
da volax et del volax que mas ha son ocho
almudes de pan medio trigo è medio cevada,
è mas veinte maravedis en dineros. et
de los otros sobaxes que han dos almudes
de pan medio trigo è medio cevada è ocho
maravedis en dineros, è sendas gallinas
por las caxmes tollendas è non ha hi otros
derechos el señor.

86. Cuevas suertes.

Este logar es de d.^{no} Juan de Senmor
de Uiscaya è de d.^{no} Pedro fijo de d.^{no} Pedro.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas è servicios;
non ha hi otros derechos.

Derechos de los señores.



Han los señores sus infuaciones e el
solax que mas dà que dà siete quaxtas
e pan medio trigo e medio cevada e ocho
maravedis e una gallina.

87. Penna alba.

Cire logax es de Pedro Texnanda de
velasco e de lope Gaxia de Baxer e ha
hi...

{ Cera en blanco en el
original fol. 213. b^{to}

Derechos del monasterio

Dante de un volax que ha hi quatro
almudes de pan medio trigo e medio
cevada e ocho maravedis en dineros.
E a Donna maria dale cada uno se-
gunt se auierre con ellos. Et otros sola-
res que han hijos dalgo dantes por ellos



segunt se avienen è non ay otros de-
rechos.

88. Villa omc

Este logar es solaxiego de muchos ven-
nozes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas è servicios; non
ha ni otros derechos.

Derechos de los vennozes.

Da cada uno à su vennoze segunt se
avienne con el por las piezas è por los
solaxes que tienen; è non ay otros de-
rechos.

89. Govantez.

Este logar es solaxiego de fijos dalgo
è de la orden de sant Joan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas è servicios;
non ha ni otros derechos.



Derechos de los señores.

Dan a los señores en los dos volaxes
de la orden que han, en el uno quatro
almudes de pan, e en el otro dos al-
mudes de pan medio trigo e medio ce-
vada, e de un volax doce maxas
vedir e de otro veir maxas vedir. E
los otros fijos de algo que han infux-
iones en sus volaxes qual mas qual
menor pan e biveros segunt se a-
viere e non ay otros derechos.

Do. Fabliga.

Este lugar es del monasterio de
Fabliga et de martin Alfonso de
Armiellas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas quando los
de la orden e de sus hijos que son quis-
tos por privilegio el qual mostraron



será el oxito el tenor en el libro deuso.

Derechos de los Sennoxes.

Ha el monasterio de cada volax
treu almudes de pan medio trigo e me-
dio cevada et dos maravedis en dineros.
Otroi ha el dicho monasterio Alfonso.
un solar en que ha doce maravedy
en dineros; e non ha hi el Rey, nin
los otros Sennoxes otros derechos.

II. Fraspaderne.

Este lugar es del Abat de Onna, e del
Prior de Najara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra. Otroi dan de
Martinega ciento, e veinte marave
dy, e de otros lleva la meitat el pres
tamero, del Rey, e de la otra mei
Este lugar es Abadengo del Abat



tat la meitat el prestatmexa adelan-
tado, e la otra meitat los Sennores,
e non ha hi otros dexechos el Rey.

Dexechos de los

Sennores.

Ha el Sennor de infuxcion, de los he-
redamientos cient fanegas de pan,
medio trigo, e medio cevada, e al
Prior de Rafaxa diez almudex de
pan medio trigo, e medio cevada;
et danle yantar cada anno quan-
do la viene hi comer el Abat.

92. Villaventin.

Este lugar es solariego de Don Nun-
no, e de Lope Garcia Salazar, e de
otros fijosdalgo, e de la orden de
Sant Johan.

Dexechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Han los Sennores de cada uno en
su solariego pan, e dineros, qual
mas qual menor repunt se arienen.

93. Villalatre.

Este lugar e solariego de Don Munno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor veinte e ocho almu
des de pan medio trigo, e medio
cevada, e ochenta maravedy en dine
ros, e non ha ni otros derechos.

94. La Loma.

Este lugar es Abadengo del Abat



de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra

Derecho del Señor.

Dan al Señor un almud de trigo,
e otro de cevada; et este pan dan lo
al monasterio de Sant Chruoval por
mandado del Abat de onna.

95. Vaxanda.

Este lugar es volaxiego, e Abad en
90.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey, monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los

Señores.

Dan al Abat de onna de sus volaxie
que tiene poblados sey almudex



de pan medio trigo, e medio ce-
 va. Otrosi dan a Donna Maxia mu-
 ger de Diego Perez, de un volar que
 ha, ocho almudes de pan medio tri-
 go e medio cevada, e diez e veis ma-
 xavedie en dineros, e dan a Pedro
 Fernandez de un volar que ha, e
 de la encaxtacion una pallina, e
 media quanta de cevada, e los natu-
 rales de esta Encaxtacion, que son
 de fixos, e de meter de Sancho, e
 non otros.

96. Perede Sotas.

Este lugar es de Don Munno, e de
 Ferrnando Perez de Ayala, e de otros
 fijosdalgo, que son volaxigos, e de la
 orden de Sant Johan.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey monedas, e servicios,
quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Stan todos los Sennores catorce al-
mude de pan medio trigo, e medio
cevada, et otros que son dos almu-
der de la orden de Sant Johan, e
mas treinta, e un maravedy a to-
dos los Sennores.

97. Sant Martin

de las ollas.

Este lugar es de Pedro fernandez de
Velasco, e de Garcia fernandez de Man-
rique dos solaris de behetria.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios,
quando los de la tierra, e non ha
hi otros derechos.

Dios de los Sennores.



Han los Sennores en lo solariego, ha
 Saxci fernandez manrique tres so-
 lares, e danle de cada solar dos al-
 muder de pan medio trigo, e me-
 dio cevada, e doce maravedy en di-
 nexos, los medior por Sant Mar-
 tin, e los medios por Sant Johan;
 et son Sennores de la behetria So-
 mey Perez, e Lope Saxcia su her-
 mano, e son naturales della. Los man-
 riques, e los de Perez, e Pedro fer-
 nandez, por que lo compró a Saxci
 fernandez. Han los Sennores de la
 behetria de cada solar un almud
 de pan medio trigo, e medio cevada.

98. Villavaronze.

Este lugar es de Pedro fernandez



de Pelarco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los

Señores.

Dan a Pedro fernandez cada ome
casado quando ha monte un toci
no, e non hay otros pechos, nin
derechos.

99. Barrio de Valde

Sant Maças.

Este lugar es de Donna Maria mujer
de Diego Perez Sarmiento.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, e non ha
ni otros derechos.

Derechos de los

Señores.



Dan al Sennor de un solar de xenta
 ta tray almudę de pan medio tri
 po, e medio cevada, e danle yan
 tar quando viene hi el Sennor, et
 si non viene non se la dan.

100. Carrielly.

Este solar es de Pedro fernandez
 de Velasco.

Exechor del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
 quando los de la tierra.

Exechor del Sennor.

Dan al Sennor catorce almudes de
 pan medio tipo, e medio cevada, et
 dan a Donna maria de Velasco su
 Ra, cinquenta almudę de pan, me-
 dio tipo, e medio cevada, e danlo
 por renta de la heredader que hi ha,
 pero quel Sennorio, e todos ellos



que de Pedro fernandg, e non hay
otros derechos.

101. La Casa de

Futela.

Este lugar es de Donna Maria mu
jer de Diego Perez Sarmiento

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e rentas
quando los de la tierra

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de Martiniega doce
maravedis, et dan por la Casa de
Futela tres dineros, e quatro por
la Marraza en tiempo de Mar-
zo, e non hay otros derechos.

102. Crespos.

Este lugar es de Donna Maria, mu
jer de Diego Perez Sarmiento.

Derechos del Rey.

Dan al Rey rentas, e monedas



quando los de la tierra. Otrosi dan
 may al Rey de Martiniya veinte
 e cinco maravedis cada anno.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de cada fuma dos di-
 nexos de Maxradpa, e non ha hi
 otros derechos.

103. Andxino.

Este lugar es de Euidexos fijosdalos;
 salvo que ha hi el Abat de onna
 heredad.

Derechos del Rey.

Dan al Rey servicio, e monedas
 quando los de la tierra, e non ha
 hi otros derechos. Los fijosdalos vive
 cada uno en lo suio; e non hay
 otros derechos.

104. Fefada.

Este lugar es del monasterio de onnas.



Derechos del Rey.

Dan al Rey servicio, e moneda quando los de la tierra, et volien pagar por foradexa en tiempo del Rey don Alfonso, e este Rey don Pedro confirmó los privilegios que la non pueden

Derechos del Sennor.

Al Sennor por su infuccion, danle del solar que moxan, que mas le dan, dos fanegas de pan medio trigo, e medio cevada, e sey maravedy en dineros, e una salina

Los Campiello.

Este lugar ha Pedro Ferrnandz de Velasco, e lo qual que era de Johan Sanchez de Foxes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra. Otrosi danle



de Martiniega ellos, e los de Saxena
que han cabecera en uno de la Marti-
niega veinte, e quatro maravedy, e
non hay otros derechos por que yer-
mo.

Derechos de los
Señores.

Ha Pedro fernandez de un solar que hi ha,
una quarta de trigo e otra de cevada
e dos maravedy en dineros, e Johan
Sanchez non ha hi derechos ningunos
por que yermo.

106. Vallejo.

Este lugar es de la orden de Sant Joan.
Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicio
quando lo de la tierra. Otxori dan de
Martiniega veinte, e ocho marave-
dy. Deros, que lleva el Prestamexo
e el Adelantado, e el Meximo las



tres partes, cada uno en su parte, e que
ha la orden la quarta parte mas que
los derechos de la orden. e segun
dan a la orden sus infuaciones en
sus solares, en que pueden montar
treinta almudes de pan, medio trigo,
e medio cevada, et mas la renta
de sus heredades.

107. Lezinmana.

Este lugar es de don Munno, e de Pe-
dro fernandez de Velasco, e de don Pe-
dro de Azo, e de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e venecios
quando los de la tierra los dan. O-
trosi dan de martiniza veinte, e
quatro maravedis, e ha un quarte-
ro, que face el quatero cinco ce-
lmines, e otros crescen, e mejoran
an segun el lugar esta poblado.



Derechos de los
Señores.

Han los Señores sus infuaciones
en los solares segunt que los tienen
apoxados, qual mas, e qual menos
e ha hi un Monasterio que es de
Don Arunno el medio, e el otro me-
dio de Don Pedro fijo de Don Die-
go, e de Pedro fernandez de Velasco.

108. Villalon.

Este lugar es de mucho, e ha hi un
solar que ha la meitat Don Arun-
no, e la otra meitat Pedro fernan-
de, e otro despoblado que fue de Sar-
ci Lazo, e en los otros poblados que
moran los fijosdalgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
quando los de la tierra los dan. Otro



si dan de Martiniega sey maxavedy,
e un quantexo; e non ha hi otros
derechos.

Derechos de los

Sennores.

Han los Sennores dos almudy de pan
medio trigo, e medio cevada, e ocho
maravedis en dineros, e non hay o-
tros derechos.

109. Cadaguna.

Este lugar es dello de la orden de Sant
Johan, e dello de Johan Sanchez, de
Belasco, e de Johan Sanchez fijo de Lo-
pe Paccia, e dello de Ferrant Sanchez
Calderon, e dello del Monasterio de
Nionn.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio,
quando los de la tierra los dan, e
quello, e los de seys. Pagan de



Martiniega al Rey veinte, e quatro
maravedis.

Derechos del Sennor.

Dan a la orden en su parte ocho
quarteros por infucion, medio trigo
e medio cevada, e lo de los solanieros
por que non sabien quanto daban
e lo del monasterio de Nono que
taba repoblado.

No. Siones.

Este lugar y monasterio, de los de la
Cerca e que son solanieros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
quando los de la tierra los dan
e non ha ni otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Han los Sennores yantaxes cada



anno una vez, e depeya el monaste-
rio, e non ha hi otros derechos.

Derechos. III. Vaxencia

Este lugar es de omes fijosdalgos que
viven en el, e ha hi un solar Pe-
dro fernandez de Velasco, e otro Joan
de la Penna, e otro solar la orden
del Vallejo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venurias,
quando los de la tierra los dan, et
pagan de Martiniega ellos, e los
de Padriella veinte, e quatro mar-
xavedis, e un quartexo de pan, e
non ha hi otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Dan a Pedro fernandez ocho emi-
nas de pan medio trigo, e medio
cevada, et a la orden dos almudés,



et a Joan de la Penna tres almud
de pan medio tipo, e medio
cevada, e non hay otros derechos

112. Seys.

Este lugar es de muchos, e ha la
orden de Sant Johan un solar, e
ha parte Faxi Laco un medio so-
lar, e lo al que era de ~~prova~~
quenta despoblado.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servi-
cio quando los de la tierra los
dan; et dan ellos, e los de Cadag-
na veinte, e quatro maravedis
de Martinega, e non ha ni otros
derechos.

Derechos de los

Sennores.

han los Sennores sy infuaciones en



38
los solares, e que non caben quan-
to; e que ha la orden un infuⁿ

113. Oxenes.
Este lugar es de muchos, e ha la or-
den de Sant Johan un solar, e ha
parte Saxi Lazo, un medio solar,
e lo al que exa de fixo dalgo ques-
ta despoblado.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servici-
o quando los de la tierra

Derecho de los

Sennores.

Dan a Fern ant Pexey por el so-
lar de Saxi Lazo dos almud^e de
pan medio trigo, e medio cevada
e dos maravedi, e dan a la or-
den un almud de pan, e quatro
dineros, o ocho.



114. Fidela, con sus

Collaciones.

Este lugar es de Donna Maria de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios quando los de la tierra, e non ha ni otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Dan de cada solar pechero que mora, que ha yunta de bueyes dos quantas de pan medio trigo, e medio cevada, e doce maravedis en dineros. Et el que ha un buey que da dos quantas de pan, e seis maravedis en dineros, et el que non ha buey, dos quantas de pan, e non hay otros derechos.

115. Lorana.

Este lugar es solariego de Don Munno,



e de Don Pedro, e de la orden.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
os, quando los de la tierra; et dan
de martiniaga veinte, e quatro
maravedis.

Derechos de los

Sennores.

Han los Sennores sus infuaciones, et
es la infuacion quatro marave-
dis, et ha la orden infuacion, e
non saben quanto.

116. Valleuelo.

Este lugar es de Pedro fernandez
de Velasco, e de Johan Sanchez fijo
de Lope Garcia

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra. Otrosi dan
de martiniaga ellos, e los de villa.



suvo diez, e ocho maravedis; et non
pagan otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Non han los Sennores derechos nin
punto por quenta despoblado; et de
lo despoblado non dan ninguna cosa.

117. Sant Julian de

Uena.

Este lugar es del obispo de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venicion
quando los de la tierra: otrosi dan
de Martiniega cada anno sesenta
e tres maravedis, e medio, e non
pagan foradexa por que son preuile
giados, e tiene el obispo los preuilegios.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor por todos los dere-



chos mill, e setecientos maravedis
Otrosi dan al prestamero mayor
del Rey un quaxtero de pan me
dio tipo, e medio cevada.

118. Ungo.

Este logar es de los naturales de
la cexa, e lo al de fixos dalgo, que
se viben aij, e la orden ha hi vo
laxes que estan despoblados.

Dexechor del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venia
or quando los de la tierra; e non
ha hi otros dexechor; e los Senno
res non han hi dexechor ninguno.

119. Hos.

Este logar es dello de la orden de
Sant Johan, e dello del monasterio
de onna, e dello de Santa maria
de Siones.

Dexechor del Rey.



Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra; otros son
Martimiega todo el Concejo veinte
e quatro maravedis, e tres quar-
tay de pan, et non ha hi otros
derechos.

Derechos de los

Sennores.

Lo de la orden de Sant Johan esta
despoblado; e en lo de onna quel son
sere eminas de pan, medio tri-
po, e medio cevada, e lo de Sioner
quenta despoblado, e non ha hi otros
derechos.

120. Honcegers.

Este lugar es de mucho, e ha hi un
solar el Abat de onna, et otro el
Abat de Sant Johan, et otro Pedro
fernandez de Velasco, e lo al er de



fixado, que se moxan hi.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; et danle de maxtiniessa ellos, e los de la dta veinte, e quatro maravedi, e tres quateros de pan; e non ha hi fondata, nin otro derecho.

Derechos del Sennor.

Dan al Abat de onna, cinco quateros de pan, e la orden del dicho vallejo, que ha dos quantar de pan medio trigo, e medio cevada, e al dicho Pedro fernandez del dicho volar un almud, e seis quantar de pan medio trigo, e medio cevada, e seis maravedis en dineros, e non ha hi otros derechos. Et a Fernand Berg de Ayala del dicho volar que fue de



Saxi Lado dos almudg ce pan, e me-
dio trigo, e medio cevada.

124. Camego.

Este lugar es dello de Fernant Perez
de Ayala, que de lo que fue de
Saxcilaso; un solar de la orden de
Sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra; e non ha ni
otro derecho.

Derechos del senor.

Dan a Fernant Perez en renta, ve-
inte e siete maravedis en dineros,
et treinta e dos eminas de pan, me-
dio trigo, e medio cevada, et una
pallina; et ha otros dos solares q.
estan lo medio yermo, e que se lo
tiene el, e se lo face labrar, e ve
lleva lo que viene, e los otros dos



medios que dan veinte, e siete ma-
xavedis en dineros, e una gallina
e treinta e dos almudes de pan,
todo medrado, et ha otro solar q.
pasa las tres partes de como vo-
lia primero; e del quarto queda
yexmo, que ve lo tiene el, otrosi
dan a la orden seis eminas de
pan medio tipo, e medio cevada
e ocho dineros de compaña, et ef-
to danyelo por infuxion, e non hay
otro dexechor.

122. Taxanco.

Este lugar es de Pedro Fernandez
de Velasco, e de otros.

Dexechor del Rey.

Pagan al Rey moneda e servicios
quando los de la tierra; otrosi dan
de Martiniega ellos, e los de villa



nueva, e los de Villalon treinta e má
 xavedis, e quatro quaxeros, e que
 los lleva el prestamexo treinta e
 quatro maravedis.

Derechos de los Sennoxes.

Han los Sennoxes sus infuxiones e
 del solar que may han, han tres
 fanegas qual mas, e qual menos e
 quatro maravedy en dineros.

123. Bortedo.

Este lugar es de Don Munio, e de Don
 Pedro hijo de Don Diego, e de Pedro
 Fernandz de Velasco, e hay un Monq-
 terio que llaman de Sant Pedro de
 Bortedo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda e servicios
 quando los de la tierra; otrosi dan



le de Maximigoa cada año vein-
te, e quatro manavedy.

Derechos de los
Sennores.

Stan los Sennores sus infuaciones,
e que todo uno, e que non saben
que renta ha ninguno dello.

124. Fintues.

Este lugar es de Don Munno, e de
Don Pedro de Azo, e de Pedro fer-
nandez de Velasco, e que hay un
Monasterio que llaman Fintues
o Santa Maria de Fintues que ha
renta, e que de los sobredicho; e
que ha otro solar apartado Pedro
fernandez; de que le dan fanga, e
media de trigo, e ocho manavedy
en dinero, e non saben may.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra; otrosi dan
le de martiniega siete maravedy,
e un quarto de pan, e non ha ni
otro derecho.

Derechos de los

Sennores.

Este lugar, e el Monasterio, e la renta
que de los sobredicho, e que non
saben quanto son nin quanto non.

125. Anzio.

Este lugar y de la orden de Sant Johan
e ha dos solares solariegos, e lo al
er de Escuderos que viven en lo ruyos.

Derecho del Rey

Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra; et que dan
de martiniega veinte, e quatro ma



havey, e solien haver hi quanteros
en algunos solares; mas que estan
despoblados.

Derecho de los

Senhores.

Han la orden de solares sus infur
ciones, mas que non saben quanto.

126. Ayca.

Este lugar es de Johan Lopez Salazar.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
e danle quanteros de pan cierto, e
non ha hi otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor sus infurciones, qual
mas, e qual menos, e ha un puer
co, e dineros de cada solar, mas
non saben quanto. Otrosi ha un
Monasterio que llaman Sant Pe-



layo, que ha el Sennor los diezmos
 et todos los dexechos, e non otro
 ninguno.

127. Davala.

Este topor es del Obispo de Burgoos,
 e del cabildo.

Dexechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores de quinze a quin
 ce dias cada moxador, o qualquier
 que tenga casa, huetza; e quel dan
 de infuxion de cada solar que se la
 bre con su heredad un almud de
 pan medio trigo, e medio cevada: et
 mas en un anno ocho
 e en otros seis de cada solar e han
 mas los diezmos, e non hay otros de
 xechos.

128. La Puente D'arciniza.



Este logar es de Don Fello.
Dexechon del Rey.
Pagan al Rey servicio, quando los
de la tierra se los dan, et non pagan
monedas por razon, que todos los lo
paxen de agüende Ebro non afoxan-
do de la non pagar; et por que es-
te logar es de agüende Ebro que la
non deben pagar; e quier daqueles,
que la non pagan, e es al fuero
de Nitoria. Et este logar non solie
pagar foradexa, may en el prant
menester, que ovo el Rey Don Al-
fonso sobre Alpecira que pela fizo
pagar, e que la pagan desde enton-
ce aca afincadamente. Et non pa-
gan martineza, nin yantar val-
lo quando viene el Rey al logar
que se la dan, e agora lievalo Don Fello.



Derechos del Sennox.

Dando a Don Fello de cada casa poblada doce vueltos que hacen diez e seis dineros, e danle yantar quando viene al logar de cada anno, e quando va con el Rey en hueste, et ha la justicia, e los omecillos, e la tertia parte de las calongas, e non hay otros derechos.

129. El Abadia d'ans.

Este logar es del Monasterio de Sant Millan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra, e dan fondaxa; et este logar esta al fuero de Castiella vieja; et dan al Senor de Tudela, el que ha dos cabezay de sanado mayor, de diez annos



axriba para labrar seis maxave
dy, e texcia; et los que son pobla-
dos al fuero de Ayala, el que ha
yunta de bueyes para arar, que
da al Señor de Arceniella seis ma-
xavedis, e texcia, et esto que lo
han por martiniça, e los de Castie-
lla que lo pagan por maxrada:

Derechos del Señor.

Dan al Monasterio de Sant Millan
para labrar en su reyno cada an-
no tres días cada uno dello, el que
ha yuntas de bueyes, da un día pa-
ra labrar, e otro para sembrar,
e otro para segar; e en la casa do
ha pallinas una pallina; e de los
derechos, que dan de todo al Mo-
nasterio.

130. Angulo.



Este lugar es de fijo de Ferrant San-
chez de Angulo, e de Ruy Sanchez de
Villananne.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios a-
quello que la han de dar de derecho;
e non ha ni otro derecho.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores, el que mas da
de cada solar poblado da de cinco
fanegas, e quarta de pan medio tri-
po, e medio cevada qual may, e qu-
al mengo, e doce maravedij en dine-
ro; e desde ayuso cada uno como
se ariene, e quel dan cada anno,
que ha monte un tocino, e quando
non ha monte, que non pelo dan.
otro ha dos solares que pecha en



Arrempa cada sei maravedis, e que
ha ni otro solar que esta orden
de Sant Johan, e quel dan de renta
dos fanegas de pan medio trigo, e
medio cevada, e el tocino como de
ruro, e quatro maravedis en dineros
e que ha otro solar Ruy Sanchez
de Villanave, en que ha dos fane-
gas de pan de trigo, e dos fanegas
de cevada, e sei maravedis en dine-
ros, e non hay otros derechos.

131. Sant Pedro ve

Fuella.

Este lugar es de Santa Maria ve
Burgo.

Derechos del Rey.

Dan al Rey monedas, e servicios qu
ando los es la tierra

Derechos del señor.



Dan al Sennor de renta, ciento, e
 cinquenta maravedy por todo, e que
 dan por diezmos quinze fanegas de
 todo pan.

132. Soin.

Este logar es solariego del Sennorio
 de Castaneda, e de Pedro Ponzales de
 Agüero, e ha otros solares de fixos
 salvo quentan yerros.

Derecho del Rey.

Dan al Rey moneda, e servicios qu
 ando los de la tierra.

Derecho de los

Sennores.

Han los Sennores sus infuaciones de
 sus vasallos, e punt ve aienen con
 los Sennores, dellos quatro, e dellos
 tres.

133. Maxutedo.



Este lugar es del Monasterio de San
ta Maria de Naxara.

Derechos del Rey.
Pagan al Rey monedas, e servicios
e foradexa.

Derechos del Sennor.
Dan al Sennor sus infuccionez en los
solares, e que ha del entre ocho ma
ravedis.

134. Aldea de Troja.

Este lugar es dello Abadengo, e del mo-
nasterio de Naxara, e solia hi haver
solares poblados el Abat de Onna,
mas que non moxa hi ninguno
sinon una Viuda, que moxa en u
no de los solares.

Behetrias.
Las Behetrias desta dicha merindad
son estas que se siguen.



135. *Fuista.*
 Este lugar es behetría, e son natura-
 les della herederos de don Lope de Men-
 doza, e non saben ni otros natura-
 les, pero que han gozo por Sen-
 nor a Johan Sanchez de Salcedo
 e non hay deiseyo ninguno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
 quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor su infuccion en los
 solares, e non dan al Sennor dere-
 cho ninguno, salvo por su amor,
 e que se lo toma el por fuerza.

136. *Quincoces.*

Este lugar es behetría, e son natura-
 les desta behetría fixos de Lope Sarcia
 de Salazar, e fixos de Johan Ortiz



17
e Johan Sanchez de Velasco, e fixos de
Fernant Sanchez de Anulo, e Johan
Sanchez de Carcamo. Estos que son
Deusexos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
y quando los de la tierra, e non
ha ni otros derechos.

Derechos de los
Sennores.

Ha cada uno de los media fanega
de cevada, e un Carnexo cecina,
e non hay otros derechos.

137. Quintana
del Royo.

Este lugar es goza behetria, e han a
pora por Sennor a Pedro fernandez
de Velasco, e con naturalez deste lu-
gar el dicho Pedro fernandez, e non



se acuerdan de otro natural que hi
 orreve, salvo que hay un solar de
 Ruy Sanchez de Endrino.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
 quando los de la tierra, e non ha
 hi otros derechos nin otros.

Derechos del Sennor.

Dan a Don Pedro fernandez un almud
 de pan medio trigo, e medio cevada
 e una pallina, e sey maxavedy en
 dinero, e non ha hi mg derechos.

438. Toriella castal
 de Sant Marz.

Este lugar es behetria, e han govor
 por Sennor a Diego Perez Sarmiento
 por Donna Maria su mujer, e con
 naturalz desta behetria Pedro fernan
 dez de Velasco, e fixos de Rodrigo Pe.



rey, e Ferrnand Rodriguez, e los de Villa
lobos.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey moneda, e venuncio qu
ando los de la tierra, e non han los
sennores derechos ningunos.

139. Fudanzas.

Este lugar de Fudanza es behetria, e
han por sennores a fixos de fer-
nand Rodriguez de Villalobos, e don
Munno Sennor de Nucaya, e don
Pedro fixo de don Diego, e fixos de
Rodrigo Perez, e Alfonso Fello, e Al-
var Diaz, e Alfonso Lope, e Johan Al-
fonso de Haxo, e Lope Diaz de Alman-
za, e Johan Ruiz de Baera, e Johan
Diaz de Rocafui, e Faxci fernandez
Manexique, e Ynrijo Ramir-
ez de Almanza.



Derecho del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra. Otxori danle
de martiniega setenta maravedi.

Derecho del Sennor.

Dan al que han por Sennor de ca-
da solar media fanega de trigo, e me-
dia de cevada, et tres sueldos, que
son quatro dineros, e non hay o-
tro derecho, salvo que dan a los
naturales, e deiveros cada sey ma-
ravedis, e texcia.

Ho. Lomiella de la
Ferre.

Este lugar es dello Behetría, e dello A-
badengo; e lo Abadengo que es del monas-
terio de onna, e son naturales desta
behetría Pedro fernandez de Velasco,
e su hermana muser de Diego Perez

Derecho del Rey.



Pagan al Rey monedas, e servicios qu
ando los de la tierra; et non ha ni o-
tro derechos.

Derechos de los

Sennores.

Dan a Pedro fernandz quando ay mon-
te un tocino, e una gallina, e otrosi
ha la mucion, que del ome que
muere segunt costumbre de la tierra,
e non hay otros derechos. Otrosi dan
al monasterio los diezmos, e danle
por infucion nueve almudg de pan,
medio trigo, e medio cevada, e diez
e seys maravedis en dineros.

149. Oteo.

Este lugar es behetria, e han por Sen-
nor a Fernand Sanchez Calderon. Son
naturales desta behetria fijos de Fer-
nant Sanchez de elasco, e fijos de Lo-
pe Garcia Salazar, e Ruy Sanchez



de cancanmo, e non ha ni otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedar, e servicios,
quando los de la tierra, et pagan de
formadera sey almuder de pan me-
dio trigo, e medio cevada, e diez ma-
xavedis, et ato con los pechos, e pe-
didos, que pecharan once pechenos q^e
lo dio el Rey Don Fernando a la obra
de la Yleria de Santiago de Oteo, lo
qual mostraron por una carta, et
el tenor della sera escrito en el li-
bro de suodicho; e non ay otros dere-
chos.



Derechos del Sennor.

Ha el Sennor de cada Casa de labra-
dor una Cecina, e dos quartas de
trigo.

Este lugar es del solar de Villalobos, e
son behetria, e ha hi un solar el A-
bat de Onna, e son naturales desta
behetria los del solar de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los Señores.

Dan al Señor de Martiniga ochenta
maravedis, que ovieron de los Re-
yes que les hicieron merced dello, e
más un almud de cevada, e medio tri-
go, e quatro dineros de cada solar
poblado el que ha par de bueyes, e
el que ha un buey, que paga la mei-
tat, et el que non ha panado, que
paga una quarta parte de cevada
e un dinero, et del solar del Abat,
que dan tres almudes de pan, medio



trigo, e medio cevada, e non hay o-
tro derecho alguno salvo que pagan
a los deuseos seis maravedy, e tex-
cia a cada uno, e son deuseos deste
lopar el Sennor de Lucaya, e los de Sta
xo.

143. Sant Pelayo.

Este lopar es de la Encantacion de los na-
turales en que han a dar cosa cierta
a los naturales, lo qual es dos panes
de oro, e un vaso de sidras.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicio qu-
ando los de la tierra

Derechos de los

Sennores.

Non dan a los dichos Sennores, ninon
lo que dicho es. Son naturales desta En-
cantacion fijos de Martin Alfonso de
Anzula, e nietos.



144. Cexcedo.

Este lugar es dello de la Encantacion,
e dello solariego, e con naturalez ag-
ta Encantacion fixos, e nietos de Mar-
tin Alfonso de Arvalo, e de lo sola-
riego Rui Sanchez de Mediano, e otros
muchos fixos d'algo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio qu-
ando los de la tierra; e non ha ni o-
tros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores un varo de sidra
e dos panes de trigo, e los otros sen-
nores han cinco maravedis del solar
e diez quantos de pan medio trigo,
e medio cevada, e non hay otros de-
rechos.

145. Butxeras.



Este lugar es dello solariego, e dello
 behetria, e han por Sennor a Pedro
 fernandez de Velasco, et de los natura-
 ley de la behetria non conocen a o-
 tro sino al dicho Pedro fernandez,
 et son devisa Johan Sanchez de
 Foxey, e otros fijosdalgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
 quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor en lo solariego de ca-
 da solar tres maravedis, e un suel-
 do de quatro solares de behetria,
 que arie en el. otrosi dan a los Sen-
 nores en sus solares, segunt se arie
 nen con el Sennor.

146. Otedo.

Este lugar y behetria, e de los natura-
 ley dende non conocen sinon a Pedro



Fernandz.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e derechos
quando los de la tierra.

Dan m^o de martiniega tre-
inta e un maravedy que ha Pedro
Fernandz como prestamero del Rey.

Derechos del Sennor.

Dan a Pedro fernandz de cada yunta de
bueyes un almud de pan, e el que
ha un panado quel da la meitat me-
dio trigo, e medio cevada, e senda
gallinas de cada uno de los que
han panado para labrar, e mas ve-
inte e cinco maravedi de muelo
quando muere el sennor de la casa.

147. Lomiella de yuso.

Este lugar es dello behetrix, e dello va-
laxiego, e dello ceta ordens.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra. Otrosi dan foraderia en lo de la orden, e non ha hi otros derechos ningunos. Son natural de esta behetria Pedro fernandez, e non conoscián otro ninguno.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores de la behetria u ha pallina de cada volar. Et quando muere el sennor de la casa, al su uirno zapatos. Dan a los otros Sennores repunt se arienen con el sennor segun el heredamiento que tiene. e non ha hi otros derechos.

148.

Falta el nombre }
del lugar. f.º 220. }

Este lugar es dello behetria, e dello Abadengo de Santa Clara de Medina, e de Sant Martin de Helines, e von



naturale desta behetria fijos, e nietos
de Sancho Sanchez; et non conocen o-
tro ninguno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra, et dan de Mar-
tiniega sesenta, e tres maravedis
e tercias.

Derechos de los

Sennoxes.

Dan a Pedro fernandez el que ha par-
de bueyes para labrar, que da dos al-
mudes de pan de cevada, e trigo, e
una pallina, e una quanta de ce-
vada, e el que ha un panado la
metat; et hay volaxes del Abat de
Otelines, quel dan de cada uno dos
almudes de pan medio trigo, e medio
cevada; e de tres volaxes de Santa Cla-
ra, doce almudes de pan medio trigo,



e medio cevada; e de tres volaxes
 de Santa Clara, doce almudes de pan
 medio trigo, e medio cevada, e doce
 maravedis en dineros, e tres palli-
 nas, et de los otros volaxes, que
 han los Sennores, y infuiciones,
 segun se auienen por el solar, e
 por el heredamiento.

149. Pannueces

Este lugar es dello behetria, e dello
 volaxiego, e son naturales desta behetria
 fixos, e nietos de rancho San-
 che, e non raben ni otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio
 quando los de la tierra: et non dan
 al Sennor de la behetria derecho nin
 guno.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno al Sennor segunt se



ariene con el casero de Pedro fernandz.

150. Conesp.

Este lugar es dello solariego, e dello behetria, e han por Sennor a Pedro fernandz de Belasco, e non conocen hystro Sennor, ninguno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; otrosi dan de martiniega cinquenta maravedis, e un sueldo, e ovolo dado el Rey don Ferrnando a Sancho Sanchez, e siete almudez de pan medio tipo, e medio cevada, e de otros dichos dineros, e pan dando en lo de la behetria, et ha hi tres solares de la orden que dan nueve almudes de pan medio tipo, e medio cevada, e diez maravedis en dineros.



151. La Quintana.

Este lugar es Encarnación, e son donde
naturales Alfonso Carras de Rueda, e
Johan Sanchez de Foxes, e Pedro Son
zales de Foxes, e otros muchos de
quien non se membran, e todos los
de Santa Maria de Rueda.

Derechos al Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio
o quando los de la tierra, e non ha
ni otros derechos.

Derechos de los
naturales.

Dan a cada uno de los naturales u
na yantar quando hi viene. Otrosi
dan al Sennor que los ampara un
medio de trigo pan cocho, e trigo
en grano, o como quisiere, e medio
carrero.

152. Pillatasas.



Este lugar es behetría, e con natu-
rales sende fixos, e nietos de San-
cho Sanchez. †

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e vexurios
quando los de la tierra. Otrosi hay
heredamiento, que se non labra g.
pue del Rey, e que lo dio a Sancho
Sanchez, et que ha veinte, e quatro
maravedie de martimiza, e copelo
Pedro fernandez como prestamero,
e non ha hi otros derechos.

Derechos del Señor.

Dan al Señor el anno que ha mon-
te el que ha par de bueys un to-
cino, o quatro maravedy, e el que
ha un buey que da la meitat, e non
ha hi otros derechos.

153. Quintana.



Este lugar es behetría, e tiénela Pedro fernandez. Son naturales desta behetría Pedro fernandez de Melara, e non saben otro ninguno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, quando los de la tierra, et dan de martiniega treinta maravedy, uno mag, et otrosi dan dos almudg de pan por jornalera, e esto que lo cope Pedro fernandez asi como prestamero del Rey.

Derechos del Sennor.

Dan a Pedro fernandez seis almudex de pan medio tipo, e medio cevada, e una pallina, e media quarta de cevada cada cara.

154. Villanueva de

Laredo.

Este lugar es behetría, e ha hi un solar



la orden de Sant Johan d'acore, e otros
volar fixos de Ferrant Sanchez de Si-
llexias, e otros de Donna Maria de
Velasco, e otros volar de encantacion.

Son naturales desta behetria fixos e
metos de Sancho Sanchez, e non otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios,
quando los de la tierra. Otrosi dan
de Martiniega al Rey cada anno
treinta maravedi, e ocho sueldos.

Derechos de los

Senhores.

Dan a Pedro fernandez en la behetria
un almud de trigo, e otros de cevada.
e lleva infuccion por los que ampa-
ra. Otrosi han los fixos de Ferrant
Sanchez de Sillexias ocho almuds de
pan medio trigo, e medio cevada
e seis maravedi en dinera, e tres



pallinar; et el solar de Sant Johan
 d'acre quatre almudes de pan medio
 trigo, e medio cevada, e
 maxavedy en dineros, et Donna Ma-
 xia de Velasco tres almudes de pan
 medio trigo, e medio cevada, e tres ma-
 xavedy en dineros, et el solar de las
 Encantacion que son naturales fixos
 de Ferrant Sanchez de Sillexias, e non
 saben otros naturales del, que dan
 de dexechor un pan de orzo, e un
 vaso de agua.

155. Oncemillas.

Este lugar es behetia, e son naturales
 della fixos, e nietos de Sancho San-
 che, e non saben otros naturales.

Dexechor del Rey.
 Papani al Rey monedas, e servicio.



quando los dela tierra.

Derecho de los

Sennores.

Han los Sennores e el Abat de Ris-
seco que han en los solarz sus in-
fuxiones qual mai, e qual menos.

156. Parada de la

Cuesta.

Este lugar es dello behetria, e dello
solariego, e dello Abadengo, e el Sen-
nor de la behetria son Pedro fixo de
Don Diego, e son naturales de la be-
hetria Pedro Alfonso de Revuelta
e otros sus parientes.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey moneda, e exerci-
o quando los de la tierra, e dan
de martiniega veinte, e quatro
maravedis, e lleva la treg parte



Pedro fernandez au como prestame
xo del Rey, e la otra parte el Ade-
lantado.

Derechos de los
Sennozes.

Dan al Sennor de la behetria quan
do viene al logar lo que el tiene por
bien. Otrosi dan a los naturales es-
to que aqui dize: a Pedro Alfonso me-
dia quarta de cevada, e una palli-
na, e a Don Diego Lopez su fio otro
tanto: non dan al Sennor de lo so-
laniego derecho alguno salvo lo que
pagan en la martiniza, e en lo A-
badengo de Sant Johan d'acxe. Pagan
sus infuaciones repunt de arrienen.

157. Foxne.

Este logar es behetria, e dello del Abat
de Onna, e dello de Sant Johan d'a-



era, e de Johan Sanchez de Foxres.
Son naturales desta behetria fixos
e metor de Sancho Sanchez, e que go-
za era Sennor, desde Pedro fernan-
de.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra; et dan de mar-
tiniega treinta maravedij, e ocho su-
eldos, a Pedro fernandez como pres-
tamero.

Derechos del Sennor.

Dan a Pedro fernandez, e a los otros
Sennores, et dan a Pedro fernandez
nuncion, por navidad, un vitto de
via vaca, e do almudes de trigo;
et dan a los otros Sennores sus in-
fuciones en cada solar.

158. Cartas dovanco.



Este logar y behetria, e han por Sen-
 nor a Lope Garcia de Salazar, e son
 naturales desta fijos de Lope Garcia
 e fijos de Texant Sanchez de Anulo
 e de Ponzalo Garcia.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
 ando los de la tierra; et dan de maxi-
 mepa noventa maravedis, e diez almu-
 des de pan medio trigo, e medio ceva-
 da, e non ha hi el Rey otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Han los Sennores de cada solar impuxi-
 on cierta, el que ha par de buyes
 un almu^d de pan, e el que ha un
 buey la mitad medio trigo, e medio
 cevada, e non ha hi otros derechos.

§ 9. Puestos de Botocueva.



Este logar es behetría, e han por Sen-
nor a Pedro fernandez de Velasco, e son
naturales della hijos, e nietos de San-
cho Sanchez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
e de martinega diez, e nueve mara-
vedis, e seis dineros, e dan a Pedro
fernandez que lo cope por el Rey e
may tres infuaciones, que dan cada
año el que ha par de bueyes tres
maravedis; et el que non ha panado
que da quinze dineros el varon, e ocho
dineros la myger filandora, et dan es-
to a Pedro fernandez que lo recauda.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores el año que ha
monte, un toano e quatro marave.



de cada fumo.

160. Boveda de

Rosales.

En este lugar han encantacion, e realen
 los vecinos de Medina, et hay Abaden
 go del monasterio de Rosales, e del Abat
 de onna, e volamigo de Johan San
 ches de Foxe, et son naturales de
 ta Encantacion Per Alomo de Revo.
 Ueda de la una Encantacion questa
 poblada, e fijos de Johan Lopez de
 Foxes de otra encantacion questa
 yexma.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicio, asi
 en la Encantacion como en los otros
 solaray, salvo el solar de Medina q.
 paga con sus vecinos.

Derechos de los

Sennores.



Itan los Sennores en las Encantacione
cada uno segunt se aviene.

163. Quintanilla

ex Sotosueva.

Este lugar es de Pedro fernandez, e
non hay, nin saben otro natural
sinon el.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, e
quinze maravedis de martiniega, e
tanto a Pedro fernandez, que lo copia
por el Rey, e non ha ni otros de-
rechos. Otrosi da un ome de infur-
cion de buey de cada Manco seis
maravedis. si ha par de bueys....

Derecho del Rey.

Sennor.

Ita el Sennor muncion, e zapatos, e
veinte, e seis maravedis, e de gl.



111
ha pasado de monte un tocino, e qu
otro maxavedis, et que non hay otros
derechos.

162. La Riva de
Espinosa.

Este lugar es ha tres solares el uno
behetria, e el otro de la Yleria de
Buxpor, e el otro de Johan Sanchez
de Foxes, e han por Senyor el so-
lar de la Behetria a Pedro fernandez
e son naturales desta behetria todos
los del solar de Velasco, e non vaben
quien son deirechos.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios,
quando los de la tierra.

Derecho del Senyor.

Dan a Pedro fernandez los de la behe-
tria por infuccion tres almudes de



pan medio trigo, e medio cevada, e
una pallina, e media quarta de ce-
vada, que se lo da uno de los que
viven en el solar. Otrosi da el solar
de la Ylesia quatro maravedy, e q^o
lo pagan los que moran en aquel
solar, e da su solar a Johan San-
chz quatro almudez de pan medio
trigo, e medio cevada, e non ha ni
otros derechos.

163. Taxcemiellor.

Este lugar es behetria salvo un solar
que ha ni la orden de Sant Johan,
et han por Sennor de la behetria
Pedro fernandez de Velasco, e non ay
naturales ningunos en esta behetria
salvo el dicho Pedro fernandez, que
non ha mas de dos años que vi-
vienda ni moran.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios,
quando los de la tierra, et danle muy
veinte quaxtos de pan en dineros,
et otros que lo llevan el Prestamero
del Rey.

Derechos de los

Señores.

Da cada labrador que mantiene casa
un toino, e dappelo quando hi moxa.
Otro si dan yantones. Otro si hay
muicion que da el Labrador que mue-
re veinte maravedis, e de los zapo-
tos seis maravedis, e non ha hi o-
tro derechos. Dan al señor en el so-
lar de la orden cinco quaxtos, e tex-
cio de pan, medio trigo, e medio ce-
vada, e quatro maravedis que paga
en los veinte maravedis de la martini-



epa, e non hay otros derechos algu-
nos.

164. Loxmiella de la
Cuesta.

En este lugar hay un solar de behetría, e otro de encartación, e otro de la orden de Sant Johan, e otro es rolaniego, e han por Señor los de la behetría a Pedro fernandez, e a Ferrant Sanchez d'angulo, e metar; e estos que exan naturales.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e venecios quando los de la tierra, et una quarta de trigo, e otra de cevada, e que lo lleva el prestamero, e que la prestamería que la lleva Pedro fernandez; e non hay otros derechos.

Derechos de los Señores.



non dan la behetxia dexecho ningu
 no al sennor saluo que ^{come} quando vi-
 ne; e la encaxtacion es de Johan San-
 ches de Velasco, e non ha hi otro de-
 xecho ninguno, ninon quando hi vi-
 ne, que come, et los volaxes de sant
 Johan dan sus infuccionez, e que ha
 en cada solar quatro almudes de pan
 medio trigo, e medio cevada; et los
 Sennores de lo solariego han en qual
 solar tres quantillo, e en qual un
 almud, e en qual dos.

165. Pedrosa de Roxes.

Este lugar y behetxia, e han por sennor
 a Lope Garcia de Roxes, e son natu-
 rales desta behetxia, sus hermanos e
 Garcia fernandez Manxrique, e el Ar-
 zobispo de Santiago, e Pedro fernandez
 de Velasco, e non saben si hay otros.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
e ha otro pecho que llaman infu-
xon de buey, que dan de quatro vola-
res que son en cada volar rey ma-
xavedis, e que los dan al Prestame-
ro, e que non ha ni otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de mucion de cada
labrador que tovixe, e ovixe cabga
de panado que toman, dexado el
primero, luego el otro.

§ 66. Cibdat.

Este lugar es dello behetria, e dello ro-
laniego, e los de la behetria han por
Sennor a Rui Lopez de Porrey; e non
ha ni otros naturales.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios



quando los de la tierra, e non ha ni otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores por un tributo que llaman muncion, que de cada ome q. e muere, que ha pasado que da non el mejor, luego el otro, e si non ha pasado quel da lo que se ariene con el Sennor, e demas desto seis maxavedy, e zapatos. Itan los Sennores de los solares su infuccion, e non abian quanto, e non hay otros derechos.

167. Payango.

Este lugar es behetria, e lo al es encartacion, e solariego. Itan por infuccion Sennor de la behetria, a Pedro fernandez d'angulo, e han un solar de Santa Clara de Medina; e non nabi



rale de esta behetría los hermanos de
Pedro fernandz, e Somalo Paxeia, e fi-
jos de Navarra Lopez, e hijos de Jo-
han Lopez, e otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
ando los de la tierra; et otrosi dan un
almud de pan medio trigo, e medio
sevada, e que lo lleva el Prestamero
que Pedro fernandz de Velasco, e non
ha ni otros derechos, e el solar de la
encantacion que de los naturales
de la behetría.

Derechos de los

Senhores.

Non han derechos ningunos en la
encantacion, salvo quando hi vienen
que les dan de comer, e non saben
hi derechos en los solarigos, et dan al
Senhor de Santa Clara de Medina.



trez almudes de pan medio trigo, e me-
dio cevada, e non hay otros derechos;
e los de la behetria non pagan dere-
chos ningunos.

168. Villa de Montija.

Este lugar es behetria ha un solar de
encantacion, e otro de Sancha fernandez
fija de Ferrant Sanchez de Allexigo, e
otro de Santa Maria de Colina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
ando los de la tierra, et non ha ni o-
tros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Non dan a los Sennores derechos nin-
gunos, salvo a comer quando hi vienen.
Otro ha el solar de la fija de Sancha
fernandez seis quartas de pan medio
trigo, e medio cevada; et el solar de



Santa Maria que ha de infuccion
trece maravedis, e una pallina; et en
este lugar que ha muncion una ca-
bera de panado non el mejor, lue-
po el otro; e non ay otros derechos.

169. Acevedo.

Este lugar es behetria, e han por sen-
yor a Pedro Ferrnandz de Velasco, e ha
hi un solar despoblado el obispo de
Burgos, e son naturales desta behe-
tria los de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio qu-
ando los de la tierra, e non ha hi o-
tros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Stan los solariegos en el solar de Oxame-
da, un almud de pan en el de villa rey
quaxta, e lleva la meitat Pedro fer-



nandz de Velasco, e la otra meitat fi
 xta de M.^o Avir. Et otrosi dan a Pe-
 dro fernandz todo el concepo de in-
 fuscion ocho almudz de pan medio cai-
 po, e medio cevada, e non hay otros
 derechos.

170. Sant Martin

de Pozos.

Este lugar e behetxia, e dello solariego,
 e dello solariego del monasterio de la
 Ylesia de Burgos; e son señores deste
 lugar Pedro Gonzalez de Pozos, e Lope
 Garcia, e Gomez Perez; e son natura-
 les de este lugar don Munno Senor
 de Vircaya, e Garcia fernandz Manxé
 que, e Lope Garcia, e Gomez Perez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
 ando los de la tierra. Otrosi dan de



de mantimiga diez, e ocho maraveri
e que los lleva el Prestamexo del Rey
e que los prestamexo del Rey Pedro fer
nandez del Rey de Velasco, e non ha ni
otra dexechor.

Derechos del Sennor.

Dan a los Sennores el abehetria cada
labrador que labra con un con un
par de buyes un almud de pan me
dio trigo, e medio cevada, e que
se lo facian pagar por fuerza, ca
non pela, devian dar por derecho.
Otro si dan a los Solaxiegos Sennores
en lo solaxiegos, que son Sanci fernan
dez mantimiga, e Pedro fernandez de
Velasco, e danles de cada solar dos al
mudes de pan, medio trigo, e medio
cevada, e tres maravedis para car
ne, e de derechos por Sant Johan dez



maravedis, e por el sant Martin o-
tros tres maravedis. Otrosi dan al Mo-
nasterio, e a la Iglesia de Buxas dante
por las decimas, e por la heredad q.
han seis almudes de pan medio tri-
po, e medio cevada, ce renta.

177. Sant Juans

de Pozos.

Esta lobar e behetria, e de un Monaste-
rio, e volariego de Pedro fernandez, e an
por senyor dela behetria a Pedro Gomez
e a sus hermanos, e son naturales de
esta behetria Don Munno, e Saxe fer-
nandez manrique, e herederos de Johan
Saxia, e el Obispo de Santiago.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, qu-
ando los dela tierra; e diz, e ocho mara-
vedis de martiniega, e que los lleva el



presentamos Pedro fernandez.

Derechos de los

Sennoxes.

Dan a los Sennoxes de la behetria ca
da labrador que labra con par de bue
yer un almud de pan medio trigo,
e medio cevada, et los otros non lie
van derecho ningunos. Otrosi dan al
Monasterio de los dignos del topax
del heredamiento que ha, quel dan del
solar questa poblado dos almudes de
pan medio trigo, e medio cevada
e tres maravedis por Sant Johan, e
tres maravedis por Sant Martin, et
dos solares que son de Pedro fer
nandez, e Pedro Pome de Osney, que
ha sus infuaciones, e las infuaciones q.
son del solar mas poblado dos almu
des de pan, e dende ayuro cada uno



como esta poblado, e hay un solar
que da un almud de pan, e este quel
da tres maravedis los quinze dineros
por el Sant Johan, e los quinze por
Sant Martin.

172. Cueva de Val de
Manzanedo.

Este lugar es solariego salvo un so-
lar de behetia, e non conocen qui
en son naturales desta behetia, sal-
vo Pedro fernandez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas
quando los de la tierra

Derechos del Sennor.

Han los Sennores sus infuaciones en
los solares segunt se avienen con
ellos; et otrosi dan al Sennor de la
behetia media quarta de cevada, e
non hay otros derechos.



173. Cexeros.

Este logar es behetxia, e han por Sennor a Pedro fernandz, e son natura ley della los de Velasco.

Derechor del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra.

Derecho del Sennor.

Ha el Sennor de cada volar un Follino, e una gallina, e non hay otros derechor.

174. Itorna.

Este logar es dello behetxia, e dello volaniero, e dello Abadesgo, e han por Sennor los de la behetxia a Pedro fernandz, e otros, fixos, e nietos de Sancho Sanchez de Velasco.

Derechor del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra, e veten



ta, e tres maravedis, e texcia de Martiniega, e que los lleva el Prestamexo que Pedro fernandz.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de la behetria el que ha par de buyes dos almudes de pan por medio trigo, e cevada, e el que ha un buey, e una bestia un almud de pan medio trigo, e medio cevada, et otrosi el que muere seis maravedy. Otrosi dan los del solariego como quier que solia haver mar de renta, pero que agora que dan de cada solar veir almudes de pan medio trigo, e medio cevada, et lo Abadesos e despoblado, salvo que ellos labran por si.

175. Quintamiella de Pieça.

Este lugar e de la Encantacion, e dello



de la orden de Sant Johan d'acxe.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Non ha el Sennor derecho ninguno de la Encaxtacion salvo que toma lo que quiere. Otrosi dan a la orden de Sant Johan un almud de cevada, e ocho dineros.

176. Villaxorda.

Este logar es behetria, e han por Sennor a Pedro fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda quando los de la tierra; e non ha ni otro derecho.

177. Quintaniella
de Villapalacio.

Este logar ha tres volang de behetria



e quatro de la orden de Sant Johan
 e uno de la Yglesia de Buxos: han por
 Sennor de la behetxia a Pedro fernan
 dez e son naturales desta behetxia
 Pedro fernandez e fijos de Sancho San
 chey e nietos.

Dexechos cul Rey.

Pagan al Rey moneda e servicios
 quando los de la tierra. Otrosi que
 un solar de aquellos dan un almud
 de fonsadera e lievalo el mientame
 to de la tierra que Pedro fernan
 dez dan a los Sennores de la behe
 tia el anno que ha monte que le
 dan un touino e una pallina. Otro
 si dan a la orden sus colares dos
 almudes de pan et en el mayo se
 ir maxavedir en dineros e en el
 otro solar dos almudes de pan



medio trigo, e medio cevada, e qua-
tro maravedy en dineros, et en el
otro solar dos almudes de pan me-
dio trigo, e medio cevada, et en el
otro solar otros dos almudes. Otrosi
dan en el solar de la Yleria do-
ce maravedis en dineros, e un toci-
no, e una pallina a Pedro fernan-
dez.

178. Salazar.

Este lugar es dello behetria, e dello
encantacion, e dello solariego, e de-
llo de la orden: e en lo de behetria
han por señores los unos a Lope
Garcia, et los otros a Pedro fernan-
dez, e a Pedro Loper de Porres, e a
Lope Garcia de Porres, e a Donna El-
vira de Villasana, e con natura
les desta behetria muchos, e non va



ben qualq.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra, et quaxenta, e siete maravedis de martiniaga, e que lo lleva Pedro fernandez de velasco, que juxta mero, e non ha ni otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan a Pedro fernandez los de la behetria el que labra con un par de bueyes que da un almud de pan e que esso mesmo han los otros Sennores en la behetria cada uno en la suya. Dan al sennor de la encaxtacion de dos solares que hi ha, que dan de cada solar un almud de pan, e una pallina. Otrosi dan a los solariegos a Pedro



fernandz nueve almudes de pan me-
dio trigo, e medio cevada por un
solar que hi ha, et los otros non
dan ninguna cosa por que non
yexmor. dan los de la orden tres
almudes de pan medio trigo, e
medio cevada, e dos maravedij, e
ocho dineros, e ha nunciacion en la
dicha behetria, e que lo ha Pedro
fernandz, e es de cada ome que
muere veinte maravedij, e de rapa
los seis maravedij. Et eso mesmo fa-
zan los otros en lo de la behetria
si fallan en que; et lo otaxie-
po, nin la encartacion, nin la
orden, que non han nunciacion; e non
hay otros derechos.

179. Redondo.

Este lugar es dello de la orden de



Sant Johan, e dello behetria, e con
 naturales de la behetria los de Velas
 co, e fijos, e nietos de Sancho San
 ches.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedar, e servicios
 e mas cinco quantas, e una emina
 de pan, e ocho dineros, e que lo
 lleva Pedro fernandez asi como pre-
 tanyero.

Derechos de los

Sennores.

Dan los Sennores de la behetria
 de una heredat, e de un solar siete
 quantos de pan medio trigo, e me-
 dio cevada, e de zapatos seis ma-
 ravedis, et en el anno que ha mon-
 te un tocino de quatro marave-
 dis, et dan municion del ome que



miere que son veinte maravedis.
Otrosi danle de la orden siete quan-
tya de pan, e un almud; e dos al-
mudes para la lampara, e non
hay otros derechos.

180. Quintaniella

en Valdeobispo.

Este lugar y behetria, e han por
senor a Pedro fernandez, et son na-
turales desta behetria los de Velasco
e los de Roxas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio
or, e dan mas quatro almudes
de pan o tres en la behetria, e uno
en lo del obispo de la martiniaga,
e han dar ellos, e otros lugares
de la otra ciento, e treinta mar-
avedis, e halo a quien el Rey pone



en tierra.

Derechos de los

Señores.

Han los Señores, cada uno de los
vasallos que tienen en sus behetrías,
un almud de pan, e un tocino qu
ando ha panado en el monte, o
quatro maravedís, e una pallina.
Otro ha la Yglesia de Burgos un
almud de pan.

181. Cueva de

Valdeobispo.

Este lugar es behetría, e dello es de
Pedro fernandez, e dello de Lope Sar
cia, et son naturales desta behe
tría los de Velasco, e los de Porre.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
en parte de ciento, e treinta ma
ravedís que han de mantenerse to.



dos los topaxes del valle, e al Rey
tamero del Rey un almud de pan
a quien el manda por su castro.

Derechos de los
Sennores.

Don dan a los Sennores derecho algu-
no, salvo quando los han menes-
ter que los van a servir.

182. Sobrepenna de
Valdebozcos.

Este topax es behetria, e son unos
de Pedro fernandez, e los otros de Lo-
pe Saxcia de Poxey, et son natu-
rally desta behetria los de Velasco, e
los de Poxey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venecios
et dan su parte de los ciento, e
treinta maravedis, que da todo el
valle como dicho es de suro e tray.



almudę de pan medio trigo, e medio
cevada por fomadexa, e que lo dan
como dice de suyo.

Derechos del Sennor.

Dan a los Sennores del solar el que
ha yunta de bueyer un almud de
pan, e una pallina, e un tocino, o
quatro maravedy, et quando ha mon
te, et que ha Pedro fernandez un
Monasterio despoblado, et quel dan ve
inte almuder de pan medio trigo, e
medio cevada.

183. Nava de Val-
debotros.

Este lugar es behetxia, et han agora
por Sennor todos a Pedro fernandez
et son naturales desta behetxia
los de Velasco, e los de Poxes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e veniçios



é la parte de ciento, é treinta ma
xavedis, é tres maxavedis, é tres al
muder de pan medo cevada, é una
pallina, é un tocino quando ha
monte.

184. Copollo de

Valdeobordo.

Este logar es behetria salvo un co-
lar, que ha ni Pedro fernandes, é
otro la ylesia de Durpo; Han por
Sennor los de esta behetria a Pedro
fernandes, é a Lope Saxcia de Pozney.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, é servici-
os, quando los de la tierra. Otrosi
dan la parte de la maxtinieta
et dan mas un almud de pan
medio trigo, é medio cevada de for-
radexa, é que lo lleva el presta-
mero por Cantu del Rey.



Derechos del Sennor.

Dan al Sennor cada uno de los vasa-
llos, que ha par de bueyes, un almu-
d de pan medio trigo, e medio cevada
e una pallina, e un tocino, o qua-
tro maravedis, en dineros el año
que ha monte.

185. Hazienda de Sal.

debedos.

Esta es par y behetria, e han por sen-
nor a Pedro fernandez, e son natura-
ly desta behetria los de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e derechos
quando los de la tierra. Otrosi dan
de foradexa un almu-
d de pan me-
dio trigo, e medio cevada, et su par-
te en los ciento e treinta marave-
di de martiniega, e non ha ni otros
derechos.



Derechos del Señor.

Pagan al Señor de cada junta un
almud de pan, e la media junta me
dio almud, e el año que ha monte
un tocino, o quatro maravedy, e un
na gallina, e non hay otros derechos.

186. Linaxes de

Valdeobedros.

Este lugar es behetría, e han por Sen
nor a Pedro fernandez, e son natura
ly los de Velasco, e los de Pozos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, et su parte
en los dichos ciento e treinta mara
vedis de martiniega, e de la forna de
xa tres almudes de pan medio tri
po, e medio cevada.

Derechos del Señor.

Dan al Señor cada año el que



ha par de bueyes, un almuñ de pan
 et el que ha un buey medio almuñ;
 et que así es en todo el valle.

187. Galfexmora.

Este lugar es behetría, e han por sen-
 nor a Pedro fernandz; e con natura
 ley desta behetría don Munno, e don
 Pedro fijo de don Diego, e Sancia fer-
 nandz manxique, e herederos de Jo-
 han Sancia Manxique, e los de Villa-
 loba, e otros muchos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas qu-
 anto los de la tierra: e treinta ma-
 xavedis de martiniega.

Derechos del Sennor.

Dan a los sennores de cada volan
 que ha cada yunta de ganado una
 fanega de pan, e las museres vis-
 tar un maxavedi, e una pallina,



e tres maravedis de Martiniega. Otro
si dan a los naturales a cada uno
seis maravedis, e texcia por deriva.

188. Suceso.

Este lugar es behetría, e han goza
por señor a Pedro fernandz, e son na
turales desta behetría todos los es
tado.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas
quando los de la tierra; otrosi dan de
Martiniega sesenta maravedis, o los
dan a quien el Rey quiere, e non
hay otros derechos.

Derechos de los

Señores.

Dan a los señores esta behetría
de la junta de buey un almud
e de la media junta medio almud, e
la viuda una pallina, o un mara



vedi, e non hay otros derechos; e deste
pan, las tres quantas de cevada, e u
na de trigo.

189. Adriella de

Pionca.

Este lugar es de encantacion, e han por
Sennores a Pedro fernandez d'angulo,
el fijo de Ferrant Sanchez Calderon
e son naturales de la encantacion fi
jos de fernando sanchez d'angulo, e
Somalo Sancia de Salarar.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey venecios, e moneda
quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores de la Encanta
cion en el anno una yunta, e a los
deirosos rey maxavedis. Otros a
Fortun Sanchez en el solar quatro
almudes de pan, medio trigo, e me



Diez cevadas, e ocho maravedis.

190. Villaxoyo.

Este lugar es solariego del Monasterio de Rioseco, e otro del Abat de onna que son yermos, e que han por Senyor de la behetia a Pedro fernandez, e son naturales della, los fixos, e nietos de Sancho Sanchez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, quando, los de la tierra.

Derechos del Senyor.

Dan al Senyor de la behetia una pallina en cada solar. Otrosi ha el solar de fixos dafos seis almudes de pan, e quinze maravedis en dineros.

191. Mozore.

Este lugar ha un solar de encantacion de fixo de Lope Alvarez, e otro de Saxcia Somalez de Villante, e lo al



ques behetría. Este lugar es behetría
 e han por Señor a Pedro fernandz
 e son naturales desta behetría fijos
 e nietos de Sancho Sanchez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas,
 quando los de la tierra.

Derechos del Señor.

Ha el Señor de la behetría un quar
 to de carne, e una quantía de tripo.
 Otrora ha el fijo de Lope Alvarez en
 la Encantación un sueldo de carne
 e otro de vino. Otrora ha Saku. Son
 raley de villante en la otra encanta
 ción un medio de pan, e una palli
 na; e un solar de Santa Clara es
 yermo.

192. Sant Felices.

Este lugar es de encantación, e es de
 Some Perez e Pozos, e de su her



manos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas,
quando los de la tierra.

Derechos del Senyor.

Ha el Senyor de la encaxacion de
cada yunta un almud de pan me-
dio trigo, e medio cevada; e la me-
dia yunta medio almud.

123. Debro de aperca.

Este topor es behetria, e han por Sen-
yor a Saxi fernandez manxni-
que, e son naturales desta behe-
tria los manxniques, e fixos de
Rodrigo Perez de Villalobos, e otros
que non saben.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servi-
cios, e de martiniega ciento, e o-
chenta maravedis, e mandan los



a quien el Rey manda, e non ha ni
otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor cada labrador que ha
par de bueyes dos fanegas de pan me
dio trigo, e medio cevada, e el que
ha un buey media fanega, e una yan
tar segunt se acuerden con el Sennor.

194. Apueca.

Este lugar es behetría, e han por Sen
nor a Pedro fernandez de Velasco, e con
naturales todos los de Velasco, e non
otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, qu
ando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Non dan al Sennor derecho ninguno
salvo quando ha menester alguna



cora que si se lo demanda, que se lo dan, e van con el, do el ley manda, e non hay otros derechos.

125. Sallesos de Sotos-
cueva.

Este logar e beherria, e han por Sen-
nor a Pedro fernandez de Velasco, e son
naturales todos los de Velasco, e non
otros.

Derechos del Rey.

Este logar solian ser quitos de mo-
nedas, e facen la gova pagar for-
zadamente. otrosi non pagan veni-
dura, por que han preuilejos dello, e
los preuilejos que tenian dello, se ley
quemaron, e no hay otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan a Pedro fernandez un socino, que
uala quatro maravedis, et ha mas
nuncion, que quando muere el



Sennor de la Casa, que da veinte ma
 xavedy, e un par de zapatos. Otro i
 hay infuccioner que da cada uno 9.^o
 ha junta de bueyer seis maxave
 dia cada anno, e de un buey tres
 maxavedis, e aunque mas viese
 que non paga mas, e el obrero
 aunque non haya mas de una a
 cada quinze dineros, e las mugeres
 ocho dineros.

196. Pamiraxes.

Este lugar es behetria, e han por
 Sennor a Faxci fernandez Manxni
 que e con naturalde della. Don Nun
 no, e Don Pedro fijo de Don Diego,
 e los de Velasco, e otros que non va
 ben.

Dezechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venidos



quando los de la tierra. Dan de Max
tiniega cada anno a quien el Rey man
da, embia sesenta maxavedis, e non
ha ni otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de la junta de buyes
medio almud de pan por medio tri
po, e cevada, e el que tiene un buey
una quaxta, e si menos puede ave
nir menos le dan.

197. Estovadan de yuso.

Este lugar es behetria, e han por Sen
nor a Sanci fernandez manxique
e son naturales el Sennor de Incaya,
e los de Otako, e los manxiques,
e los de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra. Dan de cada



anno de Martiniega noventa maravedi.

Derechos de los

Sennores.

Dan a Saxci fernandez Manxrique de cada pechero, que ha yunta de bueyes un almud de pan por medio trigo, e cevada; e el que ha un buey medio almud. Otrosi dan a los naturales a cada uno de su derecho seis maravedis e tercia, e non ha ni otros derechos.

198. Estavada de suro.

Este lugar es behetría, e han por Senor a Saxci fernandez Manxrique. Son naturales della los de Estavada de yuro q^o han naturaler, e pagan en uno de las deudas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios quando los de la tierra, et dan de cada anno de martiniega seventa mara



vedis.

Derechos del Sennor.

Dan a Saxe fernandez Manxrique
cada pechero que ha una yunta de
bueyes, un almud de pan por medio
trigo, e cevada, e el que ha un buey
la mitad

199. Muerpeda de

Sonvierra

Este lugar es behetria, e han por Sen-
nor a Saxe fernandez Manxrique, e
son naturales della el sennor de Vica-
ya, e de Itano, e de los Cameros, e los
de Villabon, e los de Almanza, e los
Manxriques, e non vaben como los
dian.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedar, e servicios
quando los de la tierra, e ellos, e los de
Itexera, e los de Maduz, pagan
todo de Maximiga ciento, e ocho



maxavedu, e pagan en ello su parte.

Derechos del Sennor.

Dan a Saxci fernandz el que ha yunta de bueyer una fanega de pan por medio trigo, e cevada, e aunque mas ha yan non le dan mas; et el que tiene un buey la meritat, e non hay otros derechos.

200. Herrexa.

Este lugar es behetria, e han por sennor a Saxci fernandez, e esos mesmos naturales, e esos mesmos pechos, e derechos, e ha bu el Rey, que en Huespeda, salvo venidias que han la cabeza por su cabo con ellos, pasan los derechos que han dar por su cabo, e aquellos pagan los derechos que han a dar.

201. Madriz.

Este lugar es behetria, e han por



Señor a Sacci fernandis manrique
e los mesmos pechos, e derechos, e e-
ros mesmos derechos han, que los
de Huerteda, e Ferrera salvo la cabe-
za de los servicios que la pagan por
su cabo.

202. Salinar de

Aurio.

Este lugar es dello behetxia, e dello de
la orden de Santo Johan, e dello del Rey.
Derechos del Rey.

Este lugar paga esos mesmos pechos, e
derechos, que los de Medina salvo la
cabeza de los servicios, que tiene por
su cabo. Dan al Monasterio de las
Huelgas de Burgos, de fondadera por q^e
lo dio el Rey, nueve almudes de pan
por medio trigo, e cevada, e non
hay otros derechos; e lleva el Rey de
cada fanega de val, que se face en
las dichas valinas dos maravedi, por



que son del dicho monasterio. Otrosi
la salinar, en que facen la sal son
de las Huepar de Burpos, e de otros he-
rederos que dan al Rey por cada fa-
neca dos maravedij.

203. Lastras de Villa
de Cibat.

Este lugar es dello solariego, e ha ni un
solar de encantacion, e otro solar de la
orden de Sant Johan.

Derechos del Rey.

Dagan al Rey monedas, e derechos que
anda los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Han los Sennores de los solariegos el
que mas ha, quatro almudes de pan
por medio trigo, e cevada, e treinta
maravedis en dineros; et da cada
uno al Sennox como es aforzado.



Otrozi ha el Sennor de la encantaci
on seis quantas de pan medio tri
po, e medio cevada. Otrozi da el solar
de la orden de Sant Johan tres al
mudg de pan por medio trigo, e ce
vada, e quatro maravedis en dineros
e non hay otros derechos.

204. Rorio.

Este lugar y behetria, e han por Sen
nor a Pedro fernandg de Angulo, e son
naturales desta behetria los de la cer
ca, e los de Escayo, e non saben qua
ley son.

Derechos del Rey.

Este lugar solia pagar fasta aqui ve
inte, e ocho maravedy de mantinie
ga en solar, e en heredat, e quan
do havia hi labradores pagaban mo
nedas, e servicio, e agora non hay
sinon un labrador que abonado en
seventa maravedis.



205. Condado de

Valdivero.

Este lugar es dello behetria, e dello del Abat de onna; e la behetria es de Saxci fernandz manrique, e non saben quale son naturales della.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, e tomadera en tiempo del Rey Don Alfonso, con gran menester que haie que se la fizo pagar, e goza este Rey Don Pedro confirmo privilegios al dicho Abat. El que son quitos della; otrosi dan de martinega noventa maravedij, e lleva el Rey la meitat, et de la otra meitat, que lleva la meitat el monasterio, e la otra meitat el Adelantado, e non hay otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Non saben los sennores de la behe



tria que dexechos han. Dan al mo-
nasterio de renta con lo de los vasallos
e ha hi una cara que llaman el con-
dado, quando mas, quando menos, e
apora quel dan ocho almudey de pan
por medio tuyo, e cevada, e ciento, e
cinquenta maravedis en dineros, e los
otros annos solien aver yerra mas.

206. Porquera.

Este lugar y behetria, e han por senyor
a Lope Rodriguez de Villalobos; e son
naturales desta behetria los de Villa-
lobos, e Don Xunno, e Don Pedro fi-
xo de Don Diego, e los Manriquez,
e los de Almansa, e los de Otara, e
de los Cameroz, et Alvar Rodriguez Sa-
za, e non vaben otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venecios
quando los de la tierra. Otrosi dan al
Rey de Martinega veinte, e cinco



maravedij.

Derechos de los
Sennores.

Dan al Sennor de la behetria cada pe-
chero que han un pax de bueyes una
fanega, e dos celemines de pan la dos
partes cevada, e la tertia parte trigo,
e quatro dineros de cada fumo. Otrora
dan a los naturales a cada uno dello
sei maravedis, e tertia

207. Saldenoreda.

Este lugar es dello behetria, e dello ro-
lanigo, e han por Sennor de la behe-
tria a Daxi fernandz manrique, e
son naturales todos los de Villalobos, e
Don Munno, e Don Pedro fijo de Don
Diego, e los manriques, e Johan Al-
fonso de Haxo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, et dan los dos



tercios del diezmo. Otrosi dan de Mar-
tiniega sesenta maravedis.

Derechos de los

Sennozes.

Ha el sennor de la behetría su infur-
ción, que de cada carado que ha par
de buey un almud de pan por
medio trigo, e cevada, e el que ha un
buey medio almud, et el que non ha
buey media quanta, e aunque ha
mas que un par de bueyes non
da mas. Otrosi dan al sennor de lo
solariago de cada solar poblado que
al mar, e qual menor segunt ve-
nienen, et el Abat de onna ha hi
su solares despoblados, e Pedro fern-
nandz de Velasco.

208. Poblacion.

Este lugar y behetría, e han por sen-
nor a Pedro fernandz de Velasco; e
ha Saxa fernandz manxique dos



pobladores, e son naturales desta behetria Don Runno, e Don Pedro, e los manriques, e los de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios e dan de mantiniega treinta maravedij.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores de la behetria a Pedro fernandez el que ha una yunta de bueyes un almud de pan por medio trigo, e cevada, et a Sanxi fernandez en cada uno de sus solares un almud de pan por medio trigo e cevada. Otrosi a cada Sennores veij maravedij, e tercias.

Lo q. Nos de Valerioso.

Este lugar es behetria, e han por Sennores a Don Runno, e a Don Pedro, e a los fixosdalgo; e han Pedro fernandez, e Don Pedro sendos solares vola



niegos, e son naturaly desta behetría Don Munno, e don Pedro.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e non ha hi otros derechos.

Derechos de los

Senhores.

Dan a los Senhores de la behetría q^e hay un monasterio, e dan al monasterio treinta, e seis almudes de pan por medio trigo, e cevada. otrosi dan a don Pedro por infurcion, e non saben quanto, e Pedro fernandz ha un almud de pan por medio trigo, e medio cevada.

210. La Mata

Este lugar es behetría, e han por Sennor a Pedro fernandz de Velasco, e non saben quales son naturaly por raxon que despues de la mortandad vino hi morar.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra. Otrosi. Otrosi dan de Martiniega ellos, e los de Saldebrocos, ciento e treinta marave dis que paga el su parte. Otrosi dan al Rey dos almudes de pan de for sadexa, e un quaxtal, mas, o menos.

Derechos del Sennor.

Dan a Pedro fernandez cada ome cada do un almud de pan medio trigo, e medio cevada, et danle una sallina o un tocino el anno que ha monte.

211. La Puente de Arenas.

Este lugar es behetria, e han por Sennor a Faxa fernandez Manrique e son naturalz della Don Munno, e Don Pedro, e todos los de Villabros, e los Manriques, e non hay otros



quelloo repa.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e rexisios
quando los de la tierra, et dan de Mar-
tiniga sesenta, maravedis.

Derechos del Sennor.

Dan al sennor el que ha un par
de buyes un almud de pan las
trez partes de cevada, e la quarta
de trigo; et el que ha un buey-
quel da la meitat, et el que non
ha buey que da la quarta parte. O-
mosi dan a cada uno de los devi
sennor cada rey maravedi, e texcia.

212. Las Hexas.

Este lugar es dello encastacion, e de
llo es del Monastexio, e de natura-
ly.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e rexisios



quando los de la tierra; et may el
 quarto, que puede montar por todo
 tres almudes de pan medio trigo, e
 medio cevada. Et otrosi dan de Mar
 timiga veinte, e quatro maxavedj.

Derechos de los

Sennores.

Los de la Encantacion, e los naturales
 que non han derechos ninguno, e al
 los, que comen hi; e han por Sen
 nores de la Encantacion Lope Saxcia
 de Salazar, e Pedro fernandez de Velas
 co, e son naturales los de la Cexca,
 e los de Belasco.

213. Villasus.

Este lugar y dello behetria, e dello so-
 lario, e dello de la orden de Santa
 Johan, e dello de Santa Maria de Sió-
 nes, e de otros señores.

Derechos del Rey.



pagam al Rey monedas, e derechos,
e de mantimiza pagam ellos con los
de ballejo diez, e ocho maravedis, e
dos quanteros de pan.

Derechos de los

Sennores.

Dan a la orden de Sant Johan, el.º.
lar que mar da ocho quanteros, e
dende ayuso como se viene en el mo.
nasterio de Santa Clara Maria de Si-
ney. Et de la behetria quatro almude
de pan medio trigo, e medio cevada
e non hay otros derechos, e han por
Sennores de la behetria a Johan San-
ches, e son naturales della los de la
Cerca.

214. Salliriana.

Este lugar y behetria, e han por sen-
nor a Pedro Somales de Apuero, e
son naturales della Pedro Soma-
les, e sus parientes, e los de Carrigas.



1439
e los de Guemes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios
e de martiniega cient maravedis

Derechos del Sennor.

Dana los Sennores por muncion ve-
inte, e quatro maravedis, e que les fa-
ce amor dello, e ha mas la infux-
cion ques un tocino, cinquenta pa-
ny de cada solar entexo.

215. Llatas.

Este lugar e behetria, e han por Sen-
nor a Pedro Somaler de Apueco, e son
naturales della Pedro Somaler, e sus
parientes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios, qu-
ando los de la tierra, et dan mas
al prestantero de mueras sennor
el Rey de cada solar entexo, e po-
blado de labrador dos maravedis,



e non ha hi otros derechos.

Derechos del Señor.

Dan al Señor, quando muere el mayor de cada de nucion veinte, e quatro maravedis, e desde adelante quando hi venia que le vexian como a Señor.

216. Santa Olalla.

Este logar e behetria, e han por Señor a Pedro Somalez de Apuero, e son naturales los susdichos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios. Otorga el Consejo al pretaamero del Rey de conducho seis maravedis, e desde al Señor como de uno es dicho.

217. Castañeda.

Este logar es behetria, e encastación, como quiere que la encastación e yerma; e son naturales della los



de l'uso.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicio, quando los de la tierra, e dan al prestamero del Rey de cada solar entre lo de maximiga dos maravedis e del conejo todo al Sennor de la tierra del conucho veir maravedy.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de muncion veinte, e quatro maravedis, e desde que les face amor, que sinon por el amor que le face, que non vivieran hi.

218. Sant Johan de Pitou.

Este lugar y behetria, e ha hi tres solares Pedro Somalez, e son naturales Pedro Somalez, e sus parientes, como quier que otros solares ha de solariepo que estan despoblados.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra, et dan derechos al señor, como en Cartanedas.

219. Guemes.

Este lugar y behetría, e han por señor a Pedro Sogales, e son natura ley deste lugar Pedro Sogales, e sus parientes.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios e ha hi dos solarz cabeceros que dan de Martiniega al señor de la tierra cada uno dos maravedis et el que ha quantia de panados en sesenta maravedis, da seis maravedis de Martiniega.

Derechos del Señor.

Dan al señor nunciación veinte e quatro maravedis e levalos diez, e ocho maravedis a las veces.



220. Foraya.

Este lugar es behetia de Pedro Somalez de Apuero, e de Rui Martinez de Solozano, e de los de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios e hay dos solaras que pagan martiniega, et dan al prestamero del Rey seis maravedis: e hay otros solaras que dan hi de martiniega dos maravedis al prestamero, e ha otros solaras en que dan hi de martiniega al prestamero dos maravedis, e ha otros solaras, en que viven hi muchos omes e pechan todos seis maravedis.

Derechos de los

Sennores.

Han los sennores de muniion veinte, e quatro maravedis.

221.

Falta el nombre del lugar f.º 219. }



Este lugar es behetría, e han por Sen-
nor a Pedro Somalez, e con natura
ley el dicho Pedro Somalez, e nietos
de Martin Marting, e de Faxci Mun-
noz.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e vençios
quando los de la tierra, e hai otros
dos colaxes que son cabreros, e otros
minnijos; et los cabreros dan cada
dos maravedis, e los minnijos cada
seis maravedis.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de nucion a cada uno
en su behetría cada uno segunt se
ariene con el Sennox.

222. Moruello.

Este lugar es behetría, e Abadesgo, e
Realengo, e que los de la behetría han
por Sennor a Pedro Somalez de
Martin Marting del castillo, e con



natural y estos mismos: e lo Abadengo
es del Prior de Najara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda qu
ando los de la tierra. Otrosi hay so-
larez en la behetria, que son cabreros,
e pagan cada dos maravedi, e los
solarez menores dan seis marave-
di. Et otros solarez de Escencia que
dan cada cinco dineros, et en lo Aba-
dengo non hay derecho ninguno, sal-
vo monedas e servicios. En lo Realengo
ha el Mexino por el Sant Johan
doce maravedi, de yantar, e non hai
otros derechos.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor de la behetria nucion
como otros sus vecinos.

§



Estos son los logares yexmos,
de Cariella vieja.

Fuella yexma.	Villaverçosa.
Aturio yexma.	Requenco.
Pueblo, yexma.	La Mata.
La veruela del mo- nasterio de Ovasen	Lobera.
es quita de los peñu- rosos que non mo-	Mon de Vat yex-
segun los privile- gios del dicho mony-	ma, que non mo-
terio, et yexma.	ra hi non Sax
Quintana masa de	ci Abat.
Labradores.	Cueto.
Paxos.	Villaluenga.
Quintana.	Castrejon.
sant Andres de La	
redo.	Carrerana.
Cuader.	Villa axmosa.
Poblacion de Treva. .	Villaventi.
Robredo de Rio vilino	Fuena.



Fuwa yexma, è hay	Cueva
un monasterio de	
posos d'allo	Modaval
Mllavanil, behetria	
yexma	Iturxo
Mllafua	Celada
Ovilla	Coxillena con Per
	sosa
Saxanta	La Puente de Fer-
	nant Poley.
Exbejon	Feva el monje
Ullanueva	Quintana de Valde-
	vivo
Rivota	Coviello
Cexavo	Quintaniella de los
	Adrianos
Sant Eitu	Panar
Uena mayor	Hexojuela
La Uepa	Itos cresse
Fontapor	Andiniello



Villapamello	Quintaniella de Si- guema
Valbuera	Santa Cruz de An- driano
Miense: Vallit	Revolleda
Desant	Palanuelos del Rey..
Barrio de San Pedro de Frias	La Villota
Sant medel	Muzuera Nueva..
Fovaliniella	Castiello
De la torre Gua- niella del Rey	Quintana Monte..
Los Paulos	Quintana entre Ponis
Villanueva del Sa- llo del Rey	Santa Coloma del obispo, e del Rey
Dehero	Sobrepenna
Quintana lobo, del Rey	Sant Andrex de Laxedo
Villauris	Cenares



Cesca, Colonna del Rey - - - - - Villa Vasil: Nava - - -



Los Logares Reales desta
 Merindat de Castilla vieja
 son estos que siguen:

223. Miranda de Ebro.

Este logar es del Rey.

Dezechos quel dan.

Pagan al Rey monedas, e vexueros
 quando los de la tierra, e non pagan
 tomadera que son quintos por fuero
 e por mercedes, e Cortes que han
 de los Reyes. Dan yantar, e dan por
 ella al Rey quando viene a la villa
 veinte, e quatro maravedy; et si vi
 ne la Reyna con el, danle treinta
 maravedy, et si el Rey, e la Rey-
 na non vienen a la villa, non le



dan yantar que lo han por fuero
e por privilegio, e carta que han
que mostraron. Dan por el mar
zo por marraça dos mill, e docien
tos, e ochenta maravedis. Ha el Rey
el portazgo de aquellas cosas, e de
aquellas que lo acostumbraron pa
gar, et deste portazgo ha el Alca
lle dia del miércoles del pan, e de la
sal, e de las otras cosas de cada
cosa un portazgo. Otrosi las Alde
as, que son el Alfoz de la villa, e
que pagan el portazgo al conce
jo para la cerca de la villa, e este
dicho portazgo de la Aldeya cul Al
foz que es para cerca, siendo veinte
maravedis. Otrosi el Concejo, e todos los
vasallos que son quitos del portazgo.
en todos los Reynos de Castilla,



i assi lo han por fuero, e por
 privilegios, e Cartas de merced q^e
 han de los Reyes: et non pasan Mar-
 tiniega, nin otros derechos, salvo la
 parte de los onecillos, e de las colon-
 nas, segunt lo avise de fuero, e de
 privilegio; et non se acuerdan que
 otros derechos oviere el Rey salvo
 los que dichos son.

Las Aldeas que ha este logar
 son estas.

Coloxigo, Salvaxui, Montuera,
 Villalba, Txio, Lerdabur, la Nave,
 Oyon, Valverde, Buxedo, Suana, Baycos,
 Saxofo. Estas son pobladas.

Las yermas son estas:
 Revenga, Cartieltes, Villaseca, Saxuela,
 e Saxuela, e Carraveho.



221. Salinas del Rey.

Derechos que dan al Rey.

Pagan al Rey moneda forera, e non hay otros derechos, por que ellos han vien la salina, que exan suya renta, e en tiempo de los otros Reyes, daban de cada tablada que eran nueve celeming, e medio quatro dineros, e quatro meajas, e non mas. Et despues desto ordeno, que qualquier que sacare sal de salinas que pechare por cada fanega dos maravedis, et agora el Rey don Pedro que lleva aqui, pero que ellos que estan presto para pedir merced, al dicho Sennor Rey, que les torne en su uso, e en su costumbre, como primero estaban, e non pagan derechos, nin foradexa, ca son qui



tos por preuilegios. non pagan
 mantimiga, et non ha otros dere-
 chos el Rey, ca los derechos que hi-
 arie, dielos a Donna Blanca, fuxa del
 Infante Don Pedro. E los derechos que
 ella lleva son estos. El Portazgo, e
 la entaxa de los Judios, e los omeci-
 llos quando acaescen, e non hay o-
 tros derechos. E la Exmisamia es del
 Conafo por merxet que le feai-
 ron los Reyes, e que han Carta
 dello. Este lugar ha una Aldea q^e
 llaman Astega e non han cave-
 za de servicio.

225. Sillalva es

lora del Rey.

Derechos que dan al Rey.

Pagan al Rey monedas e servi-
 cio quando los dela tierra. Da este



lopar por yantar al Rey quando
va en huera, o para a Fajo veici-
entos maravedis. Otrosi este lopar
solie pagar de mantingoa mill, e o-
chosientos, e quarenta maravedis
et de quatro annos oca, que non
saben como sin rason, e sin dere-
cho puyaxon la mantingoa a qua-
tro mill maravedis, e que los pagan
ellos, e en Aldeas, e liualos el Cas-
tello por Carta del Rey. Otrosi tien
de la Escrivania dende cada anno ci-
ent maravedis: e todos estos dere-
chos pagan la villa, e las Aldeas, sal-
vo los servicios que tienen cada uno
su cabera.

226. Paraxia.

Este lopar y Aldea de villa alva.

Derechos que dan
al Rey.



paga este logar con Villalva en todos los derechos, salvo en la Martiniega e en los servicios que ha cabera a parte.

227. Cavalla.

Este logar es Aldea de Villalva, et paga con Villalva en todos los pechos salvo en monedas, e servicios que tienen su cabera aparte.

228. Algodas.

Este logar es Aldea de Villalva, et paga con Villalva en todos los pechos salvo en monedas, e servicios que tiene su cabera aparte.

Lartres, e rufueta, e Lorego dega, vellota, Yerberama, Villotan, Sant Lorenzo; estos logares son Aldeas de Villalva, et pagan todos los pechos con Villalva salvo monedas, e servicios que pagan a su parte.



229. Frijar del Rey.

Derechos que pagan.

Ita el Rey la prestamexia con sus
derechos, e con el portazgo; e los dere-
chos de la prestamexia con estos:
el portazgo, e los omecillos, e las
calonnas, e de cada solar do lo han
acostumbrado diez, e seis dineros por
encienno. Los que moxan en la mue-
la de la puente de la Cadena adentro
non pagan derecho ninguno, por
que son quitos de todo pechor, et
de la puente de la cadena afuera
todos los otros de la vecindat de
Frijar, salvo los de la Muela pagan
monedas, e venisicos, e yantar. Este
lugar solia ser quito de fornadera
salvo el Rey don Alfonso que si
se perdona con los grandes, ni eny-
texes, que haire, que los tome de



la vecindad de Frias, salvo los de
la aneja que la nunca pagaron
ni otros derechos ningunos; e non
pagan mas derechos la Villa, ni
su Aldeya.

Aldeas de Frias.

Capandor, e ha hi solarz yexmos el
Abat de onna. Quiella, Rienna. Fo-
vera, e hay dos solarz de la Ylesia
de Burgo. Villanueva de los mones.
Quintana seca. Quintana mayor.
Loma ymanent. Loraxos. Lixxue. Ha
solarz hi el Abat de onna, e hijo
dago. Soter: ha hi solarz el Senno
rio, e son yexmos. Cadinnanos. Pe-
dora. Caveralefor, e ha hi solarz de
hijosdago. Villa de bajo, e ha hi el Con-
sejo dos solarz, e lo alge del Abat



de onna. Sant Atiles. Soamesana.
Quintana martin. Sarmudes. Lesan
nanna. En estos tres lugares han so
larg de rennoxio, e la Yplena de
Buzos, e otros fijosdalgo: Resaedo,
en que ha dos solares, el rennox
de Incaya, e otros fijosdalgo: Prome
diano, en que mora un ome le
po, e un clerigo. Rerrella. Texxano,
en que ha solar el monasterio
de Sant millan. Plagaxos. Sant
Martin de don Pafanes. Baxxedo
brilla escusa, que de rennoxio, Lo-
mas. Fovalilla. Fovaliniella. Mipe-
xalupa. Los vecinos de aqui son
fijosdalgo. Los Paulos, e yerno. Sa-
van. Montefo de Sant Miguel. Mon-
tefo de Sebas. Sapoxonna. Fuesua.



Santa Maria de Saxona, Guerna
 de Santa Maria de Saxona, Oxva
 nando, Pamparion, La piada, Riostran
 tor, Frayuelo, Zehera, Valle, Los So
 laxy de Vuxuena, Enmixavueche en
 caso un solar.

Los Loxares yexmos.

Santa Coloma, Rivahelices, Punade
 xa Cartiella, Cascajo, Quintana L
 bo, Quintana Martin.

230. Pixaug.

Este loyar y de la vecindat de Fxias,
 e pechan todos los pechos con Fxi
 as.

231. Oxwannang.

Este loyar es de la vecindat de Fxiq,
 e pechan todos los pechos con Fxiq
 derechos de los
 monasterios.



Dan al Monasterio de Onna veinte fanegas de pan por medio trigo, e cevada, et los del Monasterio de Santullan veinte, e quatro sueldos que son tres maravedis, e dos dineros, et los de Ovareng non han renta salvo la han de su heredad.

232. Medina de Pumar.

Este lugar es del Rey, e fue siempre de los Reyes.

Derechos del Rey.

Ha el Rey el portazgo, e los derechos que andan con el, e los derechos son estos. El encierro que del solar entexo quince dineros, e den de ayuno segunt que han acostumbrado. Pagan al Rey monedas, e servicios, quando los dem señorios, salvo los clerigos que son



quito de monedar, e servicio. Dan
 de yantar al Rey quando viene
 a la villa, o quando esta en la
 frontera contra Moros, seiscientos
 maravedis. non pasan fornicadera
 por que son quitos della por fue-
 ro, e por privilegio que mostra-
 ron. non pasan martiniça, nin
 mazzada. otrosi la Ercuvia de la
 dicha villa, solia ser mia del Con-
 cejo, mas el Rey Don Alfonso que
 Dios perdone, quando temia cercada
 a Alpecira, tomo la dicha Ercuvia
 para si, e tomo pela por fuer-
 za contra su voluntad; e la Ercuvia
 esta agora por el Rey. Las Al-
 deas de la dicha villa de Medina tie-
 nen todas sus caberas de servi-
 cio a parte cada una dellas. Las qu-



alg con estas.

Alcontresiles. Parte de Vaxxiello. Vi-
llanueva. Quintamiella. Pajares, con
Céspedes. La mitad de barris suro.
La Çançora. Un barris de Sant Vx.
de. Sant Roman. La Piva. Recu-
ento, y exma. Anporto. Salina de
Aosio. Parte de la villa tomil. San-
to. Cozella. Parte con betanos. Par-
te con Urueda. Quintana Mase-
yerna. Salas. Parte valmayor. Do lora.
Villa Coxoxit. Villarilos.

233. La Çançora.

Lo del Rey.

Este lugar y Aldea de Medina, e to-
dos los pechos pechan con los de la
villa de Medina, por que son sus
vecinos.

234. Villanueva de la Carta.



Este lugar y de la vecindad de Medina
e pechan con Medina todos los pechos,
e derechos.

235. Quintana

Adrianos.

Este lugar es Aldea de Medina, e pe-
chan con Medina todos los pechos,
e derechos.

236. Serpedes. 882

Este lugar y de la vecindad de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servi-
cios quando los de la tierra, et mas
que pagan de derechos al Rey tre-
inta, e quatro maravedis almu-
dy de pan por medio buyo, e ceva-
da, e ocho dineros de cada almud
e pagan los derechos por cingues-
ma, e el pan por Santa maria
de aposto mediado.



237. La Riva.

Este logar es de la vecindat de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios,
quando los de la tierra, et los otros
pechos todos los pagan con los de
Medina.

238. Papaxos.

Este logar es de la vecindat de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios qu
ando los de la tierra, et los otros
pechos todos los pagan con los de
Medina.

239. Sant Uxer.

Este logar es de la vecindat de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios
quando los de la tierra, et los otros



pechos todos los pagan con los de
Medina.

240. Barrio sus.

Este lugar y de la vecindad de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu
ando los de la tierra, et los otros
pechos todos los pagan con los de
Medina.

241. Calle con siella.

Este lugar y de la vecindad de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios, qu
ando los de la tierra.

Este lugar ha estas aldeas.

La una siella, e esta un poblado en e-
lla, e Estuiano, e Valcavada, et Llano
con las Quintaniellas, et Santa Pa-
dra, et son yermas.



242. Betarres.

Este lugar es de la vecindad de Medina,
e dello del monasterio de Rosales, et de
la orden de Sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios qu
ando los de la tierra; non dan al Rey
derecho ninguno en la orden, e en lo
del monasterio por razon, que lo
del monasterio era prebendado, e
mora hi un ome fiodalgo, et en lo
de la orden de Sant Johan mora otro
ome fiodalgo que non pecha.

Derechos de las.

ordenes.

Dan al monasterio cinco almude de
pan por medio trigo, e medio cava
da, e cinco maravedy en dineros.

Otrozi dan a la orden de Sant Jo-



han dos almude de cevada.

243. El Aldea, e Juillos

Es un concejo.

Este lugar es de la vecindad de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios quando los de la tierra, e los otros pechos todos pagan con los de Medina.

244. Villarillos.

Este lugar es de la vecindad de Medina.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; e los otros pechos todos los pagan con los de Medina.

245. Anjoto.

Este lugar es de la vecindad de Medina, e del Rey.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los dela tierra; et ha mas
el Rey por los derechos de la Hosa
de Villatomil sere almude, e quar
ta de pan medio trigo, e medio ce
uada, e tres maravedi, e dos dine
ros.

246. Sant Roman.

Este lugar es dello solariego, e dello
del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, e quatro
almudes de pan, medio trigo,
e medio cevada, et muy ocho dine
ros de cada almud, et esto que lo
dan de formadexa; e non ha ni o
tro derechos el Rey; et dan los
de lo solariego a los otros sen



nores cada uno segunt se ariene
con el Sennor.

247. Navagos.

Este lugar es solariego de fijosdal
po, et del Rey, e ha hi un solar
que pagan con los de Villatomil.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venici
on quando los de la tierra, et non
ha hi otros derechos el Rey.

Derechos de los

Sennors.

Tan a los otros Sennors a cada uno
en su solar, qual mas, qual meng
segunt se arienen con los Sennors.

248. Villataxas.

Este lugar es dello solariego, e dello
de Medina, e dello del Abat de Oña,
et de la orden delant Johan d'axe.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los

Senhores.

Lo del Abat de Onna es todo despoblado,
et de lo de Sant Johan d'axe
otro que non han ninguna cosa
e de lo de Somalo Saxcia que lo a
guardaba como natural, mas que
non dan otro derecho ninguno.

249. El Amigo.

Este lugar e solariego de fijos de
Johan Alfonso, e de Maria La
don, e de Salinar de Annana
et un solar de la orden de Sant Jo-
han.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servi-
cios quando los de la tierra

Derechos del Senhor.



dan a los Sennores los solaras de Salinas por ellos siete almudes de pan, medio trigo, e medio cevada, et en el solar dela orden que dan cinco almudę de pan medio trigo, e medio cevada.

250. Villamayor villa

cabdat del Rey.

Sur dexechos.

Pagan al Rey monedas, e servicios et dan may a los Alcałles de Medina diez dineros, e ha un solar de fijos de Sancho fernandez de Soto, que dan de infuxion dos almudę de pan medio trigo, e medio cevada, e non hay otros dexechos

251. Villa omparada.

Vecindat de Medina.

Este lugar e cela vecindat de Medina.

Dexechos del Rey.



Pagan al Rey monedas, e derechos
quando los de la tierra, e los otros
pechos todos los pagan con los de
Medina.

252. Loxemilla de
la Parte.

En este lugar ha solar el Rey, e lo otro
que dello era de la orden de Sant Jo-
han, e de la behetría, e los de la be-
hetría han por Sennor a Pedro fer-
nandz de Velasco, e son naturales
della todos los de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e derechos
quando los de la tierra. Oxonan
en los solares del Rey dos quarte-
ros de trigo, e dos quarderos de ceba-
da, et uno que lo lleva siempre el
prestamero, et el prestamero el dicho
Pedro fernandz: e non ha ni otros de



derechos. Otrosi dan de lo de la orden
 de un solar poblado, e otro despoblado,
 e que cada solar, que da de infu-
 sion dos almude de pan, medio trigo,
 e medio cevada, et tres maravedi en
 dineros; et lo del monasterio de onna
 que esta despoblado, e non hay otros
 derechos.

253. Sant Miguel
 de Cornueles.

Este lugar es del monasterio de Sant
 Miguel, e es el dicho monasterio de
 Lope Saxua, e de Pedro Somey su her-
 mano et han hi sendos solares, et
 ha hi otros sendos solares el mo-
 nasterio de Heling, e de Rinco, que
 estan yermos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios



quando los de la tierra.

Derechos del
Monasterio.

Ha el Monasterio de Sant Miguel to-
do las heredades, e da a cada labra-
dor, que mora en cada solar pobla-
do tres quantos de trigo, e un almud
de cevada, e dos maravedij en dineros.
e non hay otros derechos.

254. Villa de Bayo.

Este lugar es del Rey, e del monas-
terio de onna, e ha hi el Rey un
solar que era de la vecindad de
Frias, e otros solares que eran
del Monasterio de Onna, et otros
solares.

Derechos del Rey.
Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra. Ha en el



solaz del Rey, que de la vecindat
de Frig, el que hi mora, que pe-
cha con los de la vecindat de Frig,
e non hay otros derechos.

Derechos de los
Solariegos.

Dan a Sancho fernandez diez almud
de pan medio tipo, e medio ce-
vada, e non hay otros derechos. Otro-
si dan a Johan Perez de Frig, que
tiene un solar despoblado que dan
por la heredad del, quinze almud
de pan medio tipo, e medio cava-
da. Dan mas al monasterio diez
e ocho almudes de pan medio tipo,
e medio cevada, et dan mas al monas-
terio diez, e ocho almudes de pan, e
non hay otros derechos.

255. Carruello.



Este lugar es dello del Rey, e dello del
Monasterio de Rosales, e omes de
Medina, que han hi heredad.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e exerci-
o quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Monasterio de Rosales tres
almudes de pan medio trigo, e me-
dio cevada, e tres maravedis en
dinero, et en lo del Rey que fue
de San Laro veinte almudes
de pan medio trigo, e medio ce-
vada.

256. Boçor de

la Poça.

Este lugar es del Rey

sin derechos.

Pagan al Rey exerciçio, e monedas



e de forradexa quaxenta almudes de
 pan medio trigo, e medio cevada, e
 quaxenta maravedis en dineros, et
 pagan el dicho pan por Santa Ma-
 ria de Agosto, et la meitat de los
 dineros a Sant Miguel, et la otra
 meitat a Cinguesma; et esto que lo
 embian, e que lo dan a quien el
 Rey lo embia mandar; et que ha
 hi el Rey un solar, e venas,
 e quel dan de renta cada anno
 siete almudes de pan medio trigo
 e medio cevada, e que lo dan a
 quien el Rey lo embia mandar; et
 solares que compró Sanci Lovo, q.
 xienden nueve almudes de pan, et
 non pagan martiniega, por que han
 preuillgio dello.

257. Porres.



Este lugar es del Rey, e tiene lo Die-
go Perez en Encomienda.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra; et dan de
dos solares cada siete dineros. Otro-
si dan de Martiniega al Rey cada
año treinta maravedis. Non dan
derechos ningunos a Diego Perez.

258. Cellexuelo.

Del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, et dan de
fomadexa de cada Cava, una

. por el cant Martin
e media por el aposto cada año;
e non hay otros derechos ningunos.

Dan de Martiniega al Rey cada an-
no ciento e veinte maravedis, e tercía.



259. Sant Vicente
de Pesana.

Este lugar es del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e vexirios quando los de la tierra; et danle de forradexa afxada cada anno de cada casa una meaja, e por el tanto media meaja, et non hay otros derechos. Otrosi dan de Martiniega al Rey cada anno ciento, e veinte maravedis e tercia.

260. San torrey de yuso.

Del Rey.

Sus derechos.

Pagan al Rey monedas, e vexirios quando los de la tierra, et dan de forradexa dos maravedis cada anno e non hay otros derechos, salvo trece maravedis diversos de tabla. Otrosi



dan de Martiniega veuenta mara
vedis

261. Las Foxkes de ruro.

Del Rey.

Su derechos.

Pagan al Rey monedas e venidias
quando los de la tierra, e dos meajas
de fomadera la una por marzo,
e la otra por agosto. Otrosi dan de
Martiniega al Rey cada anno
treinta maravedis.

262. Arnedo.

Este Lugar es del Rey.

Su derechos.

Pagan al Rey monedas e venidias.
quando los de la tierra, et dan le
de fomadera de cada volar dos me
ajas. Otrosi dan de Martiniega ca
da anno veuenta maravedi.



263. Villamediana

Del Rey.

Sus derechos.

Pagan al Rey monedas, e servicios
e que dan de forma de cada vo-
lar dos meajas, la una por el mar-
zo, e la otra por el agosto. Otrosi
dan de Martiniega cada anno doce
maravedis.

264. Lova.

Este lugar y del Rey, e de Alvar Pe-
rez de Surman, e de Pedro fernan-
dez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra; e ha en su
rolaver dos almudes de pan medio
tipo, e medio cevada, e que lo lle-
va el pretermero del Rey. Valdebo.
dos; et dan a Alvar Perez trece



almudę de pan, medio trigo, e medio
cevada, et dan a Pedro fernandę dos
almudę de pan, medio trigo, e medio
cevada.

265. Pexex.

Este lugar es del Rey, e ha hi solar
Don xrunno.

Derechos del Rey.

Dan al Rey tercio de fomadexa, e que
anda con lo de Cartas de Ovanto
e son dos almudes de pan medio tri-
go, e medio cevada, e non ha hi a-
tros solares derechos, el Rey, ca vi-
moraren hi otros labradores, avue
el Rey monedas, e derechos, e por
que non mora hi labrador que non
se lo pagan. Ha Don xrunno en su
solar siete almudes de pan, medio
trigo, e medio cevada; e ha la or-
den quatro almudes de pan, medio
trigo, e medio cevada.



266. Quintaniella

de los P^{os}.

Este lugar es del Rey, e ha hi don Xuan
no un solar.

Derechos del Rey.

Non pagan al Rey derechos ningunos.
por que son preuilegiados, como los
de Espinosa, e demandaron le el preuile-
legio para lo llevar con los otros q^e
llevan a mostrar al Rey, et ellos di-
xieron, que non lo darian fasta que
los de Espinosa lo diesen, et quando los
de Espinosa el traslado de su preuille-
gio, que darian ellos traslado, del su-
yo, e non hay otros derechos.

267. Citanno.

Este lugar fue de Saxi Lasso, e lo q^e
exa de Saxi Lasso que del Rey, e ha
parte en ello Pedro fernandes.

Derechos del Rey.



Et por que lo del Rey es monasterio
e dan por todos los derechos que ha
de haver cient almudes de pan me
dio trigo, e medio cevada; et otros
que lleva su parte, el que ha de can
tar la Yleria. Otrosi dan a Pedro fer
nandez cinquenta almudes de pan, me
dio trigo, e medio cevada, et otros
que paga su parte por facer pa
sar cantar la Yleria.

268. Cennaxes.

Vexmas.

269. Bibanco.

Este lugar y solariego ^{19.º fue} de Parci Lasso
e de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e derechos
e non hay otros derechos. Et el mo
nasterio ha hi sus infuções, et
non saben quanto, et otrosi los di



ermos. Otrosi han los otros Sennoxe
 en lo que fue de Saxi Lavo ciento, e
 ochenta maravedis, et Ferrant Ruij
 de Uena veinte, e quatro marave-
 dy, e Pedro fernandez, que ha de ry
 solares de almudes de pan medio
 trigo, e medio cevada, e siete dine-
 ros, et non hay otros derechos.

270. Nierpol.

Del Rey.

Sus derechos.

Pagan al Rey monedas, e servicios
 e quel dan del que arie yunta de fue
 yer doce maravedis, et que dan al
 Uerino de yantar al anno quatro
 maravedy, e non hay otros derechos.

271. Villarana.

Del Rey.

Ha hi el Rey de los solares poblados
 que dan de cada solar siete dineros,



e que los lleva el pretaamens, et que
non pagan monedas por que son pre
villegiados al fuero de Victoria, e que
los de Victoria, que la non pagan, e
aunque non fuesen previllegiados que
la non pagarian por que son fiondado
et non pagan foradexa, que nunca
la pagaron, e que han costumbre de
la non pagar, e non havien quien
la cobrien; et non pagan yantar
que la nunca pagaron, e por que
se la demandaron, que lo embiaron
mostrar al Rey, e que el Rey Don Al
fonso le mandó dar su Carta, que
la non pagaren la qual dixieron
que tenian firmada deste Rey, et
non hay maxiniega que nunca
la pagaron, e pagan servicios, e non
han otros derechos.

272. Varenas.



Este lugar es del Rey, e non hay otro solar de la orden de Sant Johan, e todos los otros son fijosdalgo.

273. Unjo.

Del Rey.

Sur Dexecho.

Pagan al Rey moneda e servicios quando los de la tierra; et por quanto non moraba labrador sinon el que daba al que venia a recabdar los dexechos del Rey a la vez un maravedi, a la vez dos maravedi.

274. Laredo.

Este lugar es del Rey.

Dexechos del Rey.

Dan al Rey moneda de siete en siete annos quando los de la tierra, et que la pagan aquellos que de dexecho la deben pagar. Otrosi avian servicios en tiempo que el Rey non havia pue-



xxa con moros, e iba con su cuerpo a aquella guerra, e mandaba hacer armada de Galeas, en la maxima de Carrilla, en Cantos, e en Sant'ander, e en Laredo, de sus derechos, que los dize concejo con su vecindat, que lo serian con una parte de sesenta remos, trincada, e con sesenta omes, que levasen sendos barinete, e sendos escudos, e sesenta fozer para sesenta omes, e sesenta balletras, puarnidas, et docenas de lanq, et de dardos, et que lo han de servir aquellos sesenta omes en la dicha Galea del dia que partiere de la dicha villa de Laredo fasta tres meses cumplidos a costa de la dicha villa, e de su vecindat, et los tres meses servidos, que finca la



Galea, e las armas al Rey, et los di-
 chos omes son libres. Et quando este
 servicio face el Conceso al Rey, que
 non pagan los servicios. Dizen que
 non pagan yantar, quel Rey Don Al-
 fonso que Dios perdone, abuelo deste
 nuestro Senor el Rey, que le ovo
 quitado de yantar, e que les dio en
 de su Carta sellada con su sello de
 cera pendiente, et agora que non po-
 dian aver aquella Carta para la
 mostrar, pero que ayna la podri-
 ran haver, q. la mostrarian, e que
 pedirian merced al Rey, que toviere
 por bien de se la confirmar; et aun
 que despues por raxon de guerra
 que acasiera en esta villa, quel
 Rey Don Alfonso que Dios perdo-
 ne, que le ficiera merced et le



quitaxa por tiempo cierto, de yan-
tar, et deuto que los dexa su tax-
ta, é que se la confirmaxa este
nuestro Sennor el Rey la qual con-
firmacion mostraron, el tenor de
la vaxa escrito en el libro de su-
so dicho. Et non pagan Martini-
epa, nin Maxzagpa, et non hay o-
tros dexechor. Et la Aldey que este
logar ha de la su veindat son es-
tas: Ampuexo: Hoz de Maxxon:
Usalla, Revillo, Opirino, Liendo con
Sopenna. Estos todos, que han a dar
en todo lo pechar, salvo en los ser-
vicio, é tiene cabera sobre si ca-
da uno dellor.

275. Suevara, e Sardi

mino, e Rencoles.

Este logar es del Rey.



Sus Derechos.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; et pagan la Martiniega con los de Rosinos, et pagan servicios segunt parece por una Carta del Rey, et en la Audiencia con los de Rosinos, et pagan los de Rosinos trescientos, e quaxenta maravedis, et los otros doscientos sesenta maravedis.

276. Carras d'uxoriales.

Este lugar es del Rey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; pero que quando el Rey ha guerra con los moros, o tiene alguna villa, o castiello cercado, e esta hi por su persona, e axma flota a su costa en la maxis-



ma de Cartiella, o de Salicia que en
tonce, que le han de venir los de la
villa de Castro con una crave, e
con una pala del dia que se parti-
ere de Castro, a tres meses, e asa
vados los dichos tres meses, que han
servido, que finca el cuerpo de la
Sala para el Rey; et en aquel an-
no non pagan servicios, ni pedi-
dos, ni moneda, ni otros pedidos,
algunos; et non pagan foradexa
nin nunca la pagaron, et desto non
han preuilleso, mas oxiaronlo siem-
pre por uno, et nunca pagaron for-
adexa, salvo viven con nas o
con Sala como dicho es. Et otrosi
non pagan martinega, nin nun-
ca la pagaron, et mas que non
pagan, yantar que son quitos por
preuilleso, e que la mostraron, el te-



nor del qual sera escrito en el libro
 de iuro dicho. Otrosi ha hi el Rey el
 portazgo de los mercaderes que vienen
 fuera de la villa, que non exan fran-
 queados, e ellos que son quitos del
 portazgo con su mercaderia do qui-
 er que vaya, e que han dello pre-
 villegio, el tenor del qual de yuso
 sera escrito. Otrosi ha hi el Rey
 otro derecho que dicen el treintazgo,
 de los pescadores, que traen los omes
 cotra anno. Otrosi ha ma el Rey
 el Alfoli del fierro, de que pasan
 los ferreros que lo hacen de cada
 quintal cinco sueldos, e recabdan en
 el Alfoli de aqui, e en el de Ampu-
 ero, e ha hi el Rey por ferrage
 mill, e quatrocientos maravedy en
 cada anno por los tercios del an-
 no, et este ferrage, que los pagan



los que axxiendan el alfoli demas
de la renta ; e non hay otros de-
rechos.

Alcazar de Castro.

Allende el agua. Sant Milan.

277. Eton, e Valcorana.

Este logar es del Rey.

Derechos quel dan.

Pagan al Rey monedas, e vexucios
quando los de la tierra. Pagan al
Rey por un tributo que llaman
Martiniopa, et paganlo en esta ma-
nera. El que tiene solar, e ha haver
vino, que vale ciento, e veinte ma-
ravedis, da doce maravedis por el Sant
Martin, e el que ha valia de ve-
renta maravedis, da veij marave-
dis, e desde ayuso cada uno de los
que moran en el logar, pagan el
dia de Sant Martin diez, e veis



dineros. Otrosi ha el Rey la Yplera
 donde e dicenle Monasterio de Sant
 Martin de Onco; e todos los dias
 del dicho lugar, lievalos el Rey por
 quanto la dicha Yplera y suia. Con todo
 esto asi de Martiniega como de di
 ermo recuden al que tiene el mo
 nasterio por el Rey.

278. Ampuero. Auespa.

Este valle de Auespa es de Pedro fer
 nandez de Belasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
 quando los de la tierra, e non ha ni
 otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan a su Sennor de cada anno de mar
 tiniega doscientos, e quatroenta mara
 vedis. Ha ni tres solares de Don



131
crunno, e ha de cada solar catorze
maravedy, e quatro dineros, e a las
vecy lei pide puilando, e danyelo una
hora may, e otra menos.

279. Sova.

Este valle de Ruespa y de Pedro fer-
nandz de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu
ando los de la tierra. Dan cada an
no al Rey de martiniega, e de yan
tar Docientos, e quarenta marave-
di, e llevalos cada anno el dicho
Pedro fernandz sin carta del Rey.

280. Frasmiera. Pamanej.

Este lugar es dello de la Ylesia de
Sant' ander, e dello behetxia, e es sen
nor de la behetxia Pedro Somalez
d'apueco, e son naturales della Pedro



Somale, e Auy marting e solorra
no, e Juan Alfonso de Castiello
Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los dela tierra, e non ha hi
otros derechos.

Derechos de los
Sennores.

Ha la Ylesia infuccion e de sus solar
es se apunt se aienen. Otrosi ha mag
los diezmos de los frutos e los panes,
e de los panados, et esto ha de los
sus vasallos. Ha el Sennores de la be-
hercia la mucion e la manneria que
del mayor vaxon de Cava que mue-
re, ha un buey, o una baca, o ve-
inte, e quatro maravedij en dineros,
et esto e de mucion; et de la manne-
ria del mannero todo lo que orie-
re asi del vaxon como de la mujer.



Otro ha el anno que ha monte un
tocino, e treinta panes, e dos galli-
nas, e una quarta de cevada. Dan
los de la behetria al natural que
tiene bestia de cavalgar un cele-
min de cevada cada labrador, e de
comer al mozo, que guarda la bes-
tia una vez en el anno.

284. Sant Pitorres.

Este lugar y dello behetria, e dello En-
cartacion, e la behetria es de Pedro
Gonzalez Dapueno, e de la Encartaci-
on los derechos, e los Saxidanos, e son
naturales de la behetria el dicho Pe-
dro Somalez, e Ruy Martin de Vo-
lorano, e Johan Alfonso de Castie-
llo, et otros que son señores, e na-
turales.

Derechos del Rey.

Este libro en blanco
en el orig. f.º 235. b.º

Derechos de los
Sennores.

Dan a cada Devesero que ha bestia
de cavalgar cada uno un celemin de
cevada cada labrador, e de comer al
mozo que guarda la bestia una vez
en el año. Ha el Sennores de la be-
bestia la nucion, e la mannencia del
varon de la Casa que es mayor un
buey, o una baca, o veinte, e qua-
tro maravedis, en dineros, e del man-
neno quier varon, quier muser, pe-
queno, o grande, que ha de haver to-
do quanto ha, e por la fiesta de



Sant Martin el anno que ha mon-
te un tocino, e treinta maxawcoy
panes, e dos pallinas, e una quanta
de cevada. Ita el Sennor de la Encar-
tacion un varo de agua, e dos pa-
nes, e mantelg blancos, en que
lo coma, e non se puede toxnar de
otro Sennor.

282. Texmosa.

Este logar es solariego, e dello behe-
tria es de Pedro Somalez d'aque-
re e dello Abadengo del obispo de Bur-
gos, e del Abat de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra

Derechos del Sennor.

Son naturales de la behetria Pedro
Somalez, e Rui Martin, e Johan



Alfonso de castiello, e otros muchos.
 Ha el Sennor de la behetria la mu-
 cion, e la manneria, e el anno q^e
 ha monte. Danle cada labrador
 un touino por el Sant Martin, e
 treinta panes, e dos salling, e u-
 na quanta de cevada. Dan al obis-
 po, e al Abat los sus vasallos
 infuxiones ciertas, segunt se auie-
 nen con ellos. Han los naturales
 el que ha mula, o Cavallo de ca-
 da labrador un celemin de cevada, e
 de comer al moro que suaxda la
 bestia una vg en el anno.

283. Hos.

Este topor e behetria, e han por
 Sennor a Pedro Somalez de gouexo,
 e son naturales el dicho Pedro Som-
 zalez, e Ruy martine de Soloxrano,
 e Johàn Alfonso del castiello.



Derechos del Rey.
Pagan al Rey monedas, e venicio
quando los es la tierra.

Derechos de los
Sennores.

Ha el Sennores de la behetria la mun-
cion, e la mannecia, e el tocino, e
los panes, e las pallings, e la cevada,
en la manera que dicha es. Otrosi
dan a cada natural que tiene be-
tia cada labrador un celemin de
cevada en el anno, e de comer al
ome, que guarda la bestia, quan-
do va por ella.

284. Lexpanno.

Este Lexpanno e behetria, e ha pocos vo-
lantes della, e hay otros volantes q^e
son Sennoxio, e Pedro Somalez,
Sennores de todo, e son naturales
Pedro Somalez, e Johan Alfonso.



de ~~ellos~~ e otros muchos.

Derechos de los

Sennores.

Ita el Sennor de la behetria la mucion e la manexia e treinta panes, e dos pallinas, e una carga de cevada, e un tocino por Sant Martin el anno que ha monte. Itan los Sennores de lo solariego sus infurcioner, segunt se arienen con los labradorez, que venian mozar al solar. Otrosi han los naturales de cada labrador un celemin de cevada cada anno, e de comer al mozo que piensa la bestia quando la recabda.

285. Ancor.

Este lugar es solariego de Pedro fernandez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios



quando los de la tierra.

Derechos de los

Señores.

Dan a Pedro Somalez, como natu-
ral un celemin de cevada cada la
brador, e de comer al moro que pu-
arda la bestia. Ha hi el Rey un
solar, e ha de Maximigou Rey ma-
xavedis, e ha Pedro fernandez en ca-
da solar cada anno dos panes, e
un varo de sidra, e si lloirese que
le prestan un manton de sayal
que lo torne luego.

286. Carrizos.

Este lugar es behetria, e non na-
tural de Pedro Somalez d'agüero,
e Somalo Alfonso de Carrizos, e un
fixos, e Somalo Somalez de setien
e nietos de Fernando Perez de setien.

Derechos del Rey.



pagan al Rey moneda, e servicios,
 quando los de la tierra. Dan a cada
 uno de los naturales, que ha bestia
 un celemin de cevada cada labrador
 cada anno, e de comer al moro, que
 aia recabdar. Otrovi ha el Sennox
 de la behetria la mucion, e la man
 nexia, e la mucion y quando mue
 xe alguno el mayor de Cava, e ha
 un buey, o una baca, o veinte, e
 quatro maravedis, e la mannexia
 ha todos los bienes del que muere
 sin fixo, o fixa.

287. Amburesco.

Este logar y behetria, e han por sen
 nor a Pedro Gonzales de Aguers, e ha
 hi Abadesas del Prior de Navara; e
 son naturales los de Carrizoso.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra

Derechos del Sennor.

Dan a cada natural, que ha bestia
cada anno cada labrador un cele-
min de cevada, e de comer al mo-
zo quando viene a lo recabdar, et
el Sennor en la behetria ha mucion
como dicho e.

288. Ysla.

Este logar es behetria, e han por sen-
nor a Pedro Pozales d'aguxo, e a hijos
de Diego martinez de Ysla, e a hijos
de martin Alfonso del castiello, e son
naturales desta behetria, e son meymos
que los de Carricuso.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
ando los de la tierra, et dan cada
anno cada labrador de marti



niga el que ha quantia de sesenta
maravedj sey maravedj, et por mar
zappa, otros sei maravedj.

Derechos del Senyor.

Ha el Senno la mucion que y del que
muere, si es el mayor de casa un
buey, o una bacia, o veinte, e cinco ma-
xavedj, e ha la manxeria, que quan-
do muere el ome, o la myper sin
fija, o fixo quel toma todos los bie-
nes. Otrosi dan cada natural que
ha bestia cada anno un celemin de
cevada, e de comer al dno quando
lo viene recabdar.

289. Retuerto.

Este logar y behetria e han por Sen-
yor a Pedro Gonzales d'aquezo, e dello
Abadeses del Abat de Santander.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercion



quando los de la tierra.

Derechos del Abat.

Ita el Abat los diernos e el dicho Pedro Somaley que Sennor de la behetxia, e ha el la mucion que veinte, e quatro, o veinte, e cinco maravedis que de cada ome que muere que sea mayor de Cava.

29o. Anexo.

Este lugar es behetxia, e han por Sennor a Pedro Somaley d'agueno, e a Ruy marting de Soloxano, e de los que dellor vienen.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra

Derechos del Sennor.

non han derecho ninguno salvo el Sennorio de la behetxia.

291o. Pogo.



Este lopar y behetria, e han por sen-
 nor a Pedro Somalez de Apueco, e
 son naturaly della el dicho Pedro
 Somalez, e fixos, e nietos, e viznietos
 de Ferrant Ruiz de Haxo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
 quando los de la tierra. et ha hi
 el Mexino del Rey doce maravedi
 de yantar.

Derechos de los

Sennores.

Ha el sennor la manerxia del ome
 o muser labrador que muere que
 non ha fixo, nin fixa que le to-
 ma lo que ha, por la dicha man-
 nerxia ani mueble como caices.

292. Sisedo.

Este lopar es Abadesgo salvo dos
 solaxes que son behetria, e son del



511
Sennor de la tierra, e destas dos be-
hercias ha el Sennor de cada una
veinte, e quatro dineros, e el Mexi-
no del Rey por el Sant Johan do-
ce maravedy por una yantar, e
el putamexo de la tierra veinte
e quatro maravedis, e lo que del
Ubat se onna, e ha por derechos
los diezmos de sus vasallos, e la
infuacion segunt se acuerden con
los labradores.

293. Oxejo.

Este lugar es behetria, e han por
Sennor a Pedro Somate Iaguer, sal-
vo el solar de rabeda que es behi-
tua, e es del Rey; et ha de mar-
tiniega seis maravedis.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los ceta tierra

Derechos del Sennor.

Ha el sennor de la behetzia dos panes
e un vaso de sidra, et lloviendo, quel
prestan un manton ^{de sayal} que lo tozne
luego.

294. Pontones.

Este lugar y behetzia, e han por Sen-
nor a Pedro Somale d'aguexo, e son
naturales della el dicho Pedro Som-
zales, e Rui Martin de Solozza
no, e Johan Alfonso de Carrillo, e
otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la rrexa.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor de la behetzia mucion
e la manneria, et la mucion e del
ome que muere, un buey, o una
baca, o veime, e quatro maravedis



e del mannero que muere, todo qu
anto viere; et el anno que ha mon
te por el Sant Martin un toci
no, e treinta panes, e dos palling
e una quarta de cevada. Han los
naturaly della cada anno los que
han bestia de cada labrador un ce
lamin de cevada, cada anno, e
de comer al mozo que guarda la
bestia quando lo viene recabdar.

295. Helenchos.

Este lugar y behetría, e han por
Sennor a Pedro Somalez d'agueno; e
son naturaly della el dicho Pedro
Somalez, e Ruy Martin de Solor
zano, e Juan Alfonso de Castriello
e otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exerci
os quando los de la tierra.



Derechos del Sennor.

Ita el Sennor la mucion, e la manne
 xia como e dicho de vyo, et por
 Sant Martin el anno que ha mon
 te un tocino, e treinta panes, e dos
 pallinas, e una quaxta de ceva
 da. Otrosi ha cada uno de los na
 turals que ha una bestia de ca
 vajar de cada labrador cada anno
 un celenin de cevada, e de comex
 al mozo que guarda la bestia qu
 ando lo viene a recabdar.

296. Kavgeda.

Este logar e behetria, e han por sen
 nor a Pedro Sornaly d'gouero, e son
 naturals della el dicho Pedro Sor
 naly, e Any Marting de Soloxia
 no, e Johan Alfonso de Castiello
 e otros.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venecios quando los esca tierra.

Derechos del señor.

Ha el señor la mision, e la manerxia como dicho y de iuro. Dan a cada natural que tiene bestia cada anno cada labrador un celeminⁿ de cevada, e de comer al moro q^e guarda la bestia, quando lo viene recabdar.

297. Entre amas aguas.

Este lugar e behetria, e han por señor a Pedro Somale, d' gouerno, e un natural della el dicho Pedro Somale, e Rui marting de Solozzano, e Johan Alfonso de Castiello, e otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venecios



o quando los de la tierra.

Derechos del Senyor.

Ha el Senyor la mision, e la man-
neria como es dicho de sus; e por
sant martin el anno que ha monte
un tocino, e treinta panes, e dos pa-
llines, e una quarta de cevada.
Otro ha cada uno de los natura-
les que ha una bestia de caval-
lar de cada labrador cada anno
un celemin de cevada, e de comer
al mero que guarda la bestia qu-
ando lo viene recabdar.

298. Pareyo.

Este logar y behetria, e han por Sen-
yor a Pedro Sornaler, e Ruy mar-
tinez, e Johan Alfonso de Castiello
e otros.

Derechos del Rey.



Pagan al Rey servicios, e monedas
quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor cula behetxia nucion
e la mannecia segunt dicho e; et
dello g Abadesgo, et cada uno de
los naturales da un celemin de cava
da et se comer al mto.

299. Balleteros.

Este logar g behetxia, e han por sen
hor a Rey marting de solozeano, et
son naturales el dicho Rey marti
ng, e Pedro Somalg, e Johan Alfon
so.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor la nucion, e la man
necia, e el anno que ha monte un
tocino, e treinta panes, e dos palli
nas, e una quarta de cevada. Dan
a cada natural que ha una bestia



un celemin de cevada cada labrador cada anno, e de comer al mozo quando hi va por ella.

300. Secadura.

Este logar y behetría, e han por Senyor a Pedro Somalez d'goerno, e son naturales el dicho Pedro Somalez, e Rui Quaxting de soloxrano.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicio quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor la nución, e la manexia; e el anno que ha monte un tomo, e treinta panes, e dos pallings, e una quarta de cevada. Dan a cada natural que ha una bestia, un celemin de cevada cada labrador cada anno, e de comer al mozo quando hi va por ella.



301. Carrasca.

Este lugar g behetría, e han por seño-
nor a Pedro Somalg d'aguero, e son
naturalg el dicho Pedro Somalg, e Rui
Marting de Colozano, e Johan Alfon-
so de Cartuillo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos del Señor.

Ha el Señor {de cada labrador una
mina de escandía, e quatro mara-
vedis. En la Guaxema un fenchico
e dos maravedis.} la manreña, e
la munaion, e el anno que ha mon-
te un touino, e pallinair, e panes, e
Cevada.

302. Itos.

Este lugar es solariego de Pedro Souza
Ley d'aguero.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e recurios, quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor de cada labrador una emina de escandia, e quatro maravedis. En la quaresma un fenchuro, e dos maravedis.

303. Apuero.

Este topor y solariego de Pedro Sanga d'apuero.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e recurios quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Ha el Sennor de cada labrador una emina de escandia, e quatro maravedis e non ha otros derechos.

304. Annas.

Este topor y solariego de Pedro fer.



111
nandz de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e derechos quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor las infuaciones segunt se arienen con el Sennor.

305. Santa Maria

de Mierna.

Este logar es del Abat de Santander, e tiene lo Pedro Somalez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey derechos, e moneda quando los de la tierra: e dan cada año doce maravedy de yantar. Ha el Sennor del logar manneria.

306. Termosa.

Este logar es de Pedro Somalez de Aguirre, e de Rui Martin de



Soborano, e de fijos de Alfonso Gonzale de Moras, e de Dia Somo de Formosa.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercicio quando los de la tierra, et el Sennox non ha derechos ningunos salvo el Sennoxio.

307. Fadal.

Este lugar es del Prior de Najara, e non ha el Rey derecho ninguno. Ha el Sennox los derechos.

308. Azong.

Este lugar es Abadengo del Monasterio de Najara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercicio quando los de la tierra, dan al Sennox los diezmos, e las infuaciones como se avienen con el Sennox.



309. Castillo.

Este logar y Abadengo del monasterio de Najara; e behetia de Martin Kimney.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios quando los de la tierra.

Derechos de los S.^{res}

Ha el monasterio los diezmos en los vasallos, et otrosi han los Sennores de la behetia, el que ha una bestia un celemin de cevada, e de comer al mozo que lo viene recabdar.

Sta. Soliana.

Este logar y del Prior de Najara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios et dan al Sennor los diezmos de marzadpa, e infuaciones, e martinis a quel dan los vasallos.



311. Parrena.

Este lugar es solariego, e behetria, e Abadengo, e lo solariego es de Pedro Sorzale d' guerra, e la behetria de Rui martinez, e el Abadengo del monasterio de Malara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra.

Derechos del Señor.

Ha el Señor de la behetria la omisión, e la manerria; et el solariego es lo mismo que en la behetria et el de lo Abadengo, los derechos e la infuccion de los sus vassallos.

312. Matay.

Este lugar es del monasterio de Sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servi-



181
cios quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor los diezmos de los vascos
ellos, et las infuisiones segunt ve
aienen con el Sennor.

313. Padienegas.

Este logar es Abadengo del monas-
terio de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercicio
quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor los diezmos de los vasa-
llos, et las infuisiones segunt ve a
vienem con el Sennor.

314. Atca.

Este logar es del Monasterio de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercicio
quando los de la tierra.



quando Derechos del Señor.
 Dan al Señor los diezmos de los vasa-
 llos, et la infuccion segunt se avie-
 nen con el Señor.

315. Valdarnas.

Este lugar es del Monasterio de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e censuri-
 os quando los de la tierra.

Derechos del Señor.

Dan al Señor los diezmos de los va-
 sallos, et la infuccion segunt se a-
 vien con el Señor.

316. Sant Mamed.

Este lugar y del Monasterio de
 Valara.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e censuri-
 os quando los de la tierra, dan al Sen-
 nor los diezmos e la infuccion de



sumo se arienen con el.

317. Colinas.

Este lugar es de fijos de Saxi Sanchez
de Uca, e de fijos de Pomey Perey.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios qu
ando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan a los Sennores de un solar un al
mud, e de los otros solares sendas
fanegas ley do parte cevada, e la
tercia parte de trigo, e el anno que
ha monte dante de cada solar seis
maravedis, e quando non hay mon
te tres maravedis.

318. Nocero.

Este lugar es solariego del Abat de
Oña, e de la orden de Sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.



quando los de la tierra.

Derechos a los Sennores.

Dan a los Sennores ce infuccion en los
solares, en qual mas, qual menos re-
punt se arienen con ellos.

319. Quintamiella ce

Colinas.

Este lugar y celos fijos de Paxe San
cho D'axe, e del Monasterio.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
quando los de la tierra.

Derechos a los Sennores.

Dan a los Sennores dos fanegas ce pan
la dos partes de cevada, e la tercera
trigo, e al Monasterio sesenta ma-
ravedy en dineros, e por infuccion se
punt se arienen con ellas.

320. Atomevilla.

Este lugar es solariego de Lope Gar-
cia, e de otros fijos de alpo.



Derechos del Rey.
Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los
Sennores.

Dan a los Sennores sus infucciony ca
da uno en su solar como se ave
ne con el Sennor.

321. Arroyuelo.

Este lugar es del monasterio de Onna.

Derechos del Rey.
Pagan al Rey moneda, e servicios
e dan m^o de martiniega ciento, e
ochenta maravedy, e de esto dan al
prentamero del Rey la meitat, e
la otra meitat al Adelantado, e al
Sennor del lugar.

Derechos del Sennor.
Dan al Abat de Onna el que ha
par de panado para labrar dos
almudes de pan por medio trigo,



e' cevada, et el que ha una cabera
de panado la meitat; e mgs una yan
tar quando viene el Abat hi.

322. Muga.

Este logar es solariego de Lope Pancia
e de fixos de Ferrant sanche d'ayoub.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedax, e vexicior
e fomadexa, e dei almude de pan por
medio tipo, e cevada. Dan al Rey por
uaxtiniga cada anno treinta mara-
vedir.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores cada uno de su
solar segunt se aviene con ellos, et
dan a la orden de Sant Johan do al
mude de pan medio tipo, e medio
cevada.



323. Parcones.

Este lugar es de Donna Maria mu-
ser de Diego Perez.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Dan a los Sennores cada uno sus
infuaciones segunt se arien en con
el Sennox.

324. Fuyble.

Este lugar es de Donna Maria, mu-
ser de Diego Perez.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, e non hay

otros derechos.

Derechos de los

Sennores.



Dan a los señores cada uno su
 infuccion y apunt se arienen con el
 Sennox.

325. Atules.

Este lugar y de Pedro fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios qu
 ando los de la tierra, e non ha ni o-
 tros derechos.

Derechos del Sennox.

Solia pagar el dicho lugar de marti-
 nista ciento e diez e seis maravedi,
 et agora non hay pobladores e non

pagan ninguna cosa. Oraxi dan por

un tributo que llaman formadeas

por cada solar poblado dos mara-

vedis.

326. Forres.

Este lugar es solariego de mucho
 Sennox.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
quando los de la tierra, e non ha ni
otros derechos.

Derechos de los
Sennores.

Dan a los Sennores de renta de los
solares, cada uno segunt se aviene
con el que tiene el solar, que los
solares, e la heredad, es todo de los
Sennores; et que los solares de Fe-
rrnand Perez, e el de Johan Sanchez
de Foxey, que han jurisdiccion de los
yanados que tienen, que han de dar
el uno al Sennores el que muiere,
non el mejor, luego el otro.

327. Ciudad de

Mançanedo.

Este solar e solariego de Donna Ma-
ria myger de Diego Perez Samien-



to, e de don Pedro de Itaro, e ha hi
 un solar el monasterio de Sant Mar
 tin, e de Alvar Perez de Guzman
 e fixos de Ferrando Sanchez, e de don
 crunna que ha hi dos solar, e el
 abbat de itava medio solar.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
 quando los cula tierra. Dan cada an
 no por martiniega treinta e seis
 maravedis; llevados el prestamero que
 Diego Perez, e por el Lope Garcia de
 Posred.

Derechos de los

Sennores.

En este lugar hay un monasterio que
 dicen Sant Roman, e este monaste
 rio y del sennores, et dan cada anno
 al dicho Diego Perez veinte almude
 de pan por medio trigo, e cevada.



387
Dan cada anno a Don Munno de ca
da solar de los ruios medio almud de
pan, e a Don Pedro, e Pedro fernan
dz, e Donna Maria su hermana de
cada solar medio almud de pan ca
da uno, e el monasterio de Heliny
ha un almud de pan, e Alvar Pe
rey ha dos almudes: e ha el mona
sterio de los otros solares dos almu
des de pan por medio trigo, e ceva
da.

328. Soxxiva d'Espinosa.

Este lugar es solariego de fixos dafos; e
ha hi un solar el monasterio de
Onnas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e vençios qu
ando los ceta tierra.

Derechos de los

Sennozes.



Dan a los Sennores por infuccion ca
da uno segunt se auene con el Sen
nor por el solar en que mora.

329. Dehera de Montifa.

Este lugar y solariego es Pedro fernan
de, et de la Cavalleria de Sant Johan,
e de otros fijosdijos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios qu
ando los de la tierra.

Derechos de los Sennores.

Dan por infuccion los que moran
en los solares de Sant Johan. D'acre
un almud de pan por medio trigo,
e cevada, e los que moran en el so-
lar de Somero dan ocho ma
xavedy en dineros al dicho Somero
Somero, et los que moran en el solar
de Pedro fernandes dan nueve mara
vedy al dicho Pedro fernandes; et



una mujer pobre en el solar de
don Runno, e non da nada.

230. Quintanilla de

Sopenna de Montaña.

Este lugar es solariego de la orden
de Sant Johan, e de fijosdalgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios
quando los de la tierra, et non le
dan otros derechos ningunos.

Derechos de los

Senhores.

Da el solar de la orden un almud
de cevada para la lampara cesant
Florente de Valles; et los solares
que son de cavalleros, e escuderos
da cada uno a su senhor dos qu
artos de pan por medio trigo, e ce
vada, e ocho maravedij en dineros,
e non hay otros derechos.



331. Vallejo de Riva.

Este lugar es de Diego Perez Sarmiento
por su mujer.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
ando los de la tierra.

Derechos del Senyor.

Dan a su Senyor por Martiniega
cada anno sesenta maravedij. Otro
si dan de otro pecho que llaman
conducho, que de cada casa un di-
nero, o como se apriado.

332. Quintanilla.

Este lugar es del Monasterio de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios qu-
ando los de la tierra, e non ha ni
otros derechos.

Derechos de los Senyores.

Dan al Senyor sei almudes de pan



881
por medio trigo, e cevada, e cinco
maravedy en dineros.

333. Vertoldes de Losas.

Este lugar es solariego de Lope Saxcia
e de Ruy Sanchez, e de otros

Derechos del Rey.

Dan al Rey servicios, e monedas.

Derechos de los Sennores.

Dan a los Sennores sus infuccionez. Dan
a Lope Saxcia tres almudes de pan
por medio trigo, e cevada, e sey ma
ravedis en dineros, et pagan sola
vez que hi ha dos almudes de pan
por medio trigo, e cevada, e quatro
maravedy en dineros, e non hay o-
tro derechos.

334. Fortalez de Ciella.

Este lugar es del Monasterio de omnia

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios,



e non hay otros derechos, que son quitados por proreitorie. e que lo tiene el Abat. Otrosi dan de Maximiepa treinta, e dos maravedis. e que ha la meitad el Rey, e la otra meitad el Abat e el Adelantado.

Derechos del Monasterio.

Dan cada uno al Monasterio cada anno de maxtimepa ciento, e quaxenta maravedy.

335. Remolino.

Este lugar es del Abat de Rueda, e de lo solariego de yordalpo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios quando los de la tierra; et lo Abat denpo para foroadera.

Derechos de los

Sennores.

Dan cada anno al Abat los sus



solarer poblados cada uno tres al-
mudes de pan por medio trigo, e ce-
uada. Los solares solarieros da cada
solar a su señor dos almudes de
pan por medio trigo, e ceuada, e do-
ce maravedis en dineros, e non hay
otros derechos.

336. Villanueva de la
Puentes.

Este lugar es de Donna Maria myser
de Diego Perez Sarmiento; et hai o-
tro solar de Sant Martin de Escala-
da, que es fijo de Ferrnando Rodri-
guez de Villalobos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los otros. Dan un moy de marti-
neca doce maravedis, e de condecho
doce dineros, e de Maçadpa dos co-
ronados, en el solar de Donna Ma



ria, en el solar del Monasterio, no
nedar, e servicios, e non hay otros de
rechos.

Derechos del Sennor.

Dan a la dicha Donna Maria quan
do viene al topax, que coma de lo
que fallaxe. Otrosi del manexo que
hi muere quel da seis maravedis.

Dan mgy al monasterio siete fanes
por de pan por medio trips, e cava
da et ha siete maravedis en dine
ro, e mas medio maravedi.

337. Salmayor de
Almenaxas.

Este topax es solariego del Abat de
Rosales, e de Ferrnando Perez, e de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.



Los solarz, e la heredad de este lopar es
de los Sennoxy, e danlg de los solarz
sepunt se auenen con ellos. Ovoni de
cada solar una pallina, e la mui
on del que muere, que toma un
panado, non el mejor, e non luego
el otro; e al solar de Ferrando Pe
rez non le toma panado sino
seis maxavedis.

338. Villa comprada
de Rueda?

Este lopar e solariego de fijosdalgo,
e de la Yplena de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda,
quando los de la tierra.

Derechos de los Sennoxes.

Dan a Don Munno, e a Don Pedro
fijos de Don Diego, e a Pedro fernan
de nueve almudes de pan por me



do trigo, e cevada, e dos maravedis
 en dineros, e a la Yleria de Burgos tres
 almudes de pan por medio trigo, e
 cevada, e nueve maravedy en dineros

339. Taxemilla de

Peña.

Este logan es volaxiego de Don Nun-
 no, e de Don Pedro fijo de Don Die-
 go, e de Pedro fernandez, e de la orden
 de Sant Johan d'acre, et del Abat de
 Onna.

Derechos del Rey. Pagan al Rey monedar, e derechos,
 e en la Abadengo pagan muy foradera
 et tiene el Abat privilegio como se
 la quitó el Rey.

Derechos de los Sennores.

Dan los de los volaxes a sus Sennores
 quatro almudes de pan por medio tri-
 go, e cevada, e tres maravedis. Otrosi
 dan a la orden de Sant Johan diez



quanta ce pan por medio trigo, e ce va
da, et tres maravedis, et el monaste
rio de tabliega diez quanta ce pan, e
diez maravedi, e medio en dineros.

340. Robredo de Val

de Romanos.

Este lugar es de Donna Maxia mujer
de Diego Perez, e del Abat de onna.
E lo del Abat es despoblado.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios, qu
ando los otros.

Derechos del Señor.

El Señor quando hi viene come de lo
que falla.

341. Misampas.

Este lugar es del monasterio de onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios, e
non pagan fornadera, por que han pre
villegio dello.



Derechos del Sennor.

Dan cada anno al dicho Monasterio
 doscientos almudes de pan por medio
 tipo, e cevada, e ciento, e sesenta ma-
 ravedis en dineros. Danle yantar qu-
 ando hi viene en el anno una vez.

342. Uxia.

Este lugar y solariego del Monasterio de
 Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
 quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Monasterio veinte, e quatro
 maravedis almudes de pan por me-
 dio tipo, e cevada, e veinte, e siete
 maravedis en dineros. Pagan yan-
 tar con los de Misangos. Ita otrosi
 el Beneficio doce almudes de pan por
 medio tipo, e cevada et el mayordo-
 mo cinco almudes, e la orden de



Sant Johan treinta almudex e la Yp
leria de Burgo quatro almudex, e me
dio, e la orden de Santiago sei al
mudex, et lo solariego es despoblan
do salvo un solar de Pedro Sancia
de Millaxamiel que tiene hi, e ha de
renta del diez almudex de pan media
do.

343. Rebollar.

Este lugar es de la orden de Sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra. Otton dan
de Martimega veinte, e ocho ma
ravedis. Dexon lieva el prestame
to del Rey los catorce maravedi,
e los catorce la meitat la orden
e la meitat el Monasterio.

Derechos del Monasterio.

Dan a la orden doce almudex de



pan por medio trigo, e cevada, e da
a maravedis en dineros, e tres to-
cinos el anno que ha oxam monte.

344. Oterxera.

Este logar es solariego de la orden
de Sant Johan, et los otros solarie-
go de fixos dalgo que son despoblados.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venen-
to, e non otros derechos.

Derechos de los

Sennores.

Dan a la orden quatro almudes, mas
una quarta de pan, e tres mara-
vedis, e ocho dineros.

345. Taxena de

Piera.

Este logar es dello Sennores solarie-
go, e dello de la orden, e es de Lope
Garcia Salazar.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios quando los otkor.

Derechos de los Sennozes.

Dan al dicho Lope Saxcia sesenta almudes de pan por medio trigo, e cevada, e otros ha tres almudes de pan la casa de Perrella, e may sesenta maravedis en dineros; e ha un solar Pedro fernandez d'angulo e lieva del seis almudes, e han unos Escudera un solar poblado; e lieva quatro almudes de pan, e seis maravedis en dineros, e ha otro solar la Lampara de Sant Florente de Aresta que ha seis quartos de pan por medio trigo, e cevada, et el Monasterio de Sant Millan de la Copolla, ha un solar poblado, e dan



le doce dineros de yantar, e ocho de fu-
mo, e siete huebras en el anno, que
ando se las demanda, dos para arar,
dos para sembrar, e dos para tri-
llar, e para sembrar una.

346. Sant Martin

de Monte ~~to~~ tobo.

Este lugar es solariego de Ferrant Pe-
rez de Ayala, e de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas,
quando los de la tierra, et non ha hi
derechos ningunos otros.

Derechos de los

Sennores.

Dan a Ferrant Perez de sus solarieg
ocho almudg de pan por medio tri-
po, e cevada, e dos pallinas, e los de los
otros solarieg que se arrienen con los
sennores, quando mas, e quando menos.



347. Sant Pantaleony.

Este lugar es de la orden de Sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e derechos quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan a la orden de solarx que hi ha de cada solar quatro almudes de pan por medio trigo, e cevada, et ha un monasterio la orden, e que ha hi treinta almudes de pan por medio trigo, e cevada.

348. Rosales.

Este lugar y del monasterio de Sant Miguel de Rosales, e ha hi solarx de la orden de Sant Johan, e de fijosdalgo, e ha hi el Rey dos solarx que son de la vecindad de Medina.



Derecho del Rey.

Non pagan al Rey derecho ninguno
nin pecho ninguno, por que con qui
to/ por privilegio de los Reyes, de
todos los pechos.

Derechos de los
Sennores.

Ha el monasterio, e los sennores del
dicho lugar cada uno de sus vasallos
monedas, quando la el Rey hecha en
su tierra. Otrosi le dan infuccion
cada uno en su solar cinco almude
de pan por medio trigo, e ceva
da, e el que ha panado da cada se-
mana una obra, et el que non ha
panado que va a labrar por su cu
expo un dia en la semana. Otrosi
dan al monasterio ocho maravedis,
e quatro dineros de cada solar. Otro-
vi ha hel dicho monasterio la mision,



que quando un ome fina, que ha
breyer, que da al Monasterio el un
brey, e una cabeza de panado, et el
que non ha panado, e el Monaste-
rio le falla quantia, to male trein-
ta, e veij maravedi. Por estos dexe-
chos que lleva el Monasterio, ha de
dar el que tiene el Monasterio a
los naturales a cada uno una yan-
tar con quantos viniexen. Otrosi la
orden de sant Johan d'acre ha hi tres
solares, e ha por infuccion de ca-
da solar tres almudez mas tercia de
pan por medio trigo, e cevada, e un
sueldo de los buenos que montan o-
cho dineros.

349. La Cexca.

Este Lugar es de la orden de sant
Johan d'acre, e ha hi un solar. Lope



García, e Rui sanchez de Villamante.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e vexidos quando los dela tierra.

Derechos del Sennor.

Dan a la orden veinte almude de pan medio trigo, e medio cevada, e veinte maravedij en dineros, e los otros fijos dalgo veij almudes de pan medio trigo, e medio cevada, e ocho maravedij en dineros.

350. Quintana dela

Cuesta.

Este lugar es dela orden de de Don Munno, e de Don Pedro, e de otros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e vexidos quando los dela tierra. Otrosi dan de martiniega veinte maravedij, e ha la mitad el prestamero, e la otra



meitat ha la orden, e el Adelantado,
Derechos de los
Sennoxy.

Han los Sennoxy esta orden veinte al-
mudey de pan medio tripo, e medio ceva-
za, e treinta maravedy en dineros,
et de los volaxy poblados, venda, pa-
llunig, e dos toingos el anno que ha
monte. Otrossi dan a Don Nunno, e
Don Pedro ocho almudey de pan medi-
ado, e quinze maravedis en dineros.
e tres pallinar; e del volax de Donna
Maria de Belasco quatro almudes
de pan mediado, e seis marave-
dis en dineros; e dan may a Pedro
Ruiz de Soto dos almudey de pan, e
diz, e ocho maravedis.

354. Villamanga.

Este lugar y sus Abat de Donna?
Derechos del Rey.



Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra; et non pagan foradexa, nin martiniega por que son privilegiados.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor veinte, e seis maravedis. almudes de pan medio trigo, e medio cevada, e veinte maravedi e ocho dineros, e pagan su parte con los de Miranpos, e una yantar.

352. Ciguerras.

Este es lugar del monasterio de onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra. Dan de martiniega cient, e diez ^{dineros} maravedis: e de otros maravedi dineros que ha la meitat el Rey, e de la otra meitat la meitat el Adelantado, e la otra meitat el monasterio.

Derechos del Sennor.



Ha el Monasterio cient almudes de
pan medio trigo, e medio cevada de
los volaxes, e molinos, e rentas de
los volaxes, que recuden al Monas-
terio de Cijuenza, et el Monaste-
rio es de omnia, e que non ha ni
otros derechos salvo una yantar
quel dan al Abat.

353. Ante Santa.

Este lugar es del Monasterio de Santa
Cullaga de la espolla.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra, et non
pagan martiniega, nin forasdeca.

Derechos de los

Sennores.

Dan al Monasterio por yantar quin-
ce maravedis, e non ha ni otros de-
rechos.



354. Quintaniella
de Entramos Rioy.

Este logar es solariego de Don Mun-
no, e de Don Pedro de Itano, e de
Pedro fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos de los
Sennores.

Dan a todos los Sennores diez, e ocho
almudey de pan, et de cada solar qu
atro maravedis, e una gallina.

355. Momiella de Aeva.

Este logar es de Donna Maria muyer
de Diego Perez Sarmiento.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra: Dan cada an-
no de martiniega sesenta maravedy;



e lievalos el preteramero que Lope
Saxcia de Bores.

Derechos del Sennor.

Non ha el Sennor derecho ninguno
que hay un Monasterio que ha un
solar, e non vaben quanto avia en
el.

356. Foviella.

Este lugar y solariego, e del Rey, e
fue de Saxci Laro, e de Donna Xuca
ca mujer, que fue de Pome Carruello.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los cula tierra. Dan al Rey,
e a Donna Xuca treinta almude
de pan por medio trigo e cevada,
e ciento, e cinquenta maravedy en
dineros, e han paxxale, e non hay
otros derechos.

357. Bodon.

Este lugar es dello solariego, e dello



Abadengo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e venuncios, e
fonsadera en lo Abadengo de onna, qu
ando los otros dela tierra, e non hay
otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan a Gonzalo fernandez de un solar
que hi ha seis quantos de pan por
medio trigo, e cevada; et dan al Abat
de onna seis almudes de pan tri-
go, e cevada, e al maestro de San
tiago.

358. Santa Maria

de la Puente.

Este lugar es del Monasterio de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e venuncios, e
non la fonsadera por que son quitos
por privilegios, e non hay otros derechos.



Derechos del Sennor.
Dan al Abat por infuccion tray al-
mudes de pan por medio trigo, e ce-
uada, e non hay otros derechos.

359. Val de la Cuesta.

Este logar es del Monasterio de Rio
seco.

Derecho del Rey.
Pagan al Rey servicios, e monedas,
quando los esta tierra, e non hay
otros derechos.

Derechos del Sennor.
Dan al Sennor de dos volares que g-
tan poblados por cada solar veir
celemines de pan por medio trigo,
e ceuada, e lo despoblado que lo axen-
da a quien mas le da.

360. Revadas.

Este logar es de la Infante, e del mo-



nasterio de los buxos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra, e non hay otros derechos.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de infuccion cientmaravedij, e non hay otros derechos.

361. El Cuerno.

Este lugar es de los Huelvas de Buxos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Ha el Monasterio de las Huelvas de Buxos de infuccion de cada pechero que ha yunta de buyes un almud de pan por medio trigo, e cevada, e el que tiene un buey la mitad.

362. Arroyo.



Este lugar es solariego de Don Nunno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de quatro solariegos que hi ha de cada solar quatro almu-
der de pan medio trigo, e medio
cevada, e do maxwedj, e medio, e
una pallina de infuxion, e non ay
otros derechos.

363. Tierra.

Este lugar es de omes vecinos de
Medina.

Derechos del Rey.

Pagavan al Rey quando era pobla-
do monedas, e servicios.

Derechos de los

Sennores.

Los Sennores non han aqui otros
derechos ninguno salvo que la



compraron por que costasen la cen
na del monte.

364. Cartrejonas.

Este lugar es de Pero fernandez de
velasco, e ha hi la orden de sant Jo-
han un solar.

Derechos del Rey.

Dan al Rey fomadexa, e dan por ella
quatro fanegas de pan medio trigo
e medio cevada, e tres maravedis
e dos dineros, e non hay otros de-
rechos, por que son todos frondalpo.

Derechos de los

Sennores.

Non dan a Pero fernandez derecho nin
puno salvo la crianza. Otrosi da el
solar de sant Johan dos almudes de
pan por medio trigo, e cevada, e
non le ayudan a pagar al Concejo
en la dicha fomadexa.



365. Valbuexeda.

Este lugar es de fijosdalgo, e non hay
labrador ninguno, e ha hi un solar
el monasterio de onna, e los deste
solar son vecinos de Frig, e el so-
lar del monasterio tiene lo un o-
me fijosdalgo.

366. Rio.

Este lugar es de Pero fernandez de
Anpulo, e ha hi un solar la orden
de sant Johan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas
quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Dan a Pero fernandez medio almud
de pan trigo, e cevada, e el otro
solar de la orden de sant Johan qe
xiende siete quantos de pan: por me



dio trigo, e cevada, e non ay otros
derechos.

367. Pillañoz.

Este lugar es del Monasterio de Onna.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas,
e foraderia, como quier que son pre-
villegiados, e tiene el Abat los preu-
ilijos. Dande sesenta maravedij de
Mactimiza, e otros ha la meitat
el Rey, e de la otra meitat ha el
Abelantado la meitat, e el Abat la
meitat, e non ha otros derecho al
Rey salvo que dan al Mexino del
Rey cada anno diez, e ocho ma-
ravedij.

Derechos del Vennor.

Dan al Vennor veinte, e cinco al-
mudes de pan, medio trigo, e me-
dio cevada.



368. Villaomir.

Este logar ha un solar de Ferrnando
 Sanchez de Angulo, e otro deste mes-
 mo terryo, e de su herederos, e lo
 de Ferrnando Sanchez, e de sus fixos
 quenta todo yexmo salvo que vive
 el en un solar que era de la su
 parte, e non ha ni otro labrador
 ninguno; e el Rey non ha ni otros
 derechos ningunos.

369. Cueto.

Este logar es de las huelgas de Bur-
 gos, e ha ni un solar, que era qui-
 to por razon que lo heredara de
 sus Abuelos que eran fixos de llo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey vençion, e mone-
 dar quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.



Los del monesterio de las huélpas de
 Burgo es todo yermo, e non ha ni
 otros derechos ningunos.

37o. Las Heras.

Este lugar es volaniero, e dello de la
 orden de Sant Johan, e de Sant Laro
 no.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios
 quando los de la tierra.

Derechos de los

Sennores.

Han los que tienen este lugar en
 encomienda lo que le dan los del lo
 par por su talante. Otrosi dan a la
 orden tres almudes de pan medio
 trigo, e medio cevada, e non ha ni
 otros derechos, salvo que dicen que
 ha un volar la Casa de Sant La
 zaro de Beuriella, e quel dan de ren



ta cada anno trez almudg de pan
 tipo e cevada. Han mai todos los
 Sennores de lo alariego cinco almu
 dey de pan por medio tipo, e cewa
 da e non han hi otros derechos
 los Sennores.

374. Perrexo.

Esta en blanco }
 en el orig. f. 244. }



372. Villalazaxa.

Este lugar es de Don Munno Sennor
de Vizcaya.

Derechos del Rey

Pagan al Rey monedas, e servicios
quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Dan al Sennor de cada anno por
yantar todos veir maravedis, e pa-
gan la ellos, e los de Parcemillas, e
pagan por otra yantar, ciento e
cinquenta maravedis.

373. Villanueva de
Rosales.

Este lugar es de la orden de Sant Jo-
han d'acre, e ha hi un solar la Yp-



lexia de Burgos que y exmo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda e servicios quando lo vela tierra.

Derechos del Señor.

Dan a la orden doce almudes de pan por medio trigo, e cevada e trig ma xavedy en dineros, e non hay otros derechos.

Sigue un blanco }
en el orig. f.º 244 b.º }









Mercedes de Sancho

Domingo de Sillo s.

San Juanes

Este es el abate monasterio de San
Pedro de Alanzan

debecho al Rey

Pagan al Rey maravedis e servicios

Pagan al Rey por martiniega veinte

e quatro maravedis. Debecho el Rey

veinte maravedis. Dan al Adelantado

por el quinto de la martiniega seis

maravedis. Dan al Abate de San Pe

dro seis maravedis. E dan al Cofre

de la martiniega por los diez

chon seis maravedis, e por Carta

de pago otros seis maravedis. Pagan

al Rey servicios e monedas e por



[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely Spanish or Italian, covering the majority of the page.]



Comendat de Santo

Domingo de Sillo s.

1 Sant Iuannez.

Este lugar es del Monasterio de Sant
Pedro de Arlanza.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
Pagan al Rey por Martiniega veinte
e quatro maravedis. De los lleva el Rey
doce maravedis. Dan al Adelantado
por el quinto de la Martiniega seis
maravedis. Dan al Abat de Sant Pe-
dro seis maravedis. Et dan al Cope-
dor de la Martiniega por los dere-
chos seis maravedis, e por Carta
de pago otros seis maravedis. Pagan
al Rey servicios, e monedas, e por-



sadexa.

Derechos de los

Sennores

Dan al Abat por yantar en cada
anno quince maravedis. Dan moy al
Abat por infuccion de cada casa
poblada diez, e seis dineros. Paga la
libda una pallina por el suelo en
que moxa.

2. Villanueva de Sant

Pedro de Arlanza.

Este lugar es del Monasterio de Sant
Pedro de Arlanza.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicio, e monedas,
e fornsadera, e non pagan maxtime
pa, nin otros pechos ningunos.

Derechos del Sennor.

Dan al Monasterio de Sant Pedro
una oixeriza. Danle mas por yan



tar en cada anno resenta mara
bedis.

3. Oxtibela.

Este lugar es del Monesterio de Sant
Pedro de Arlanna, e hay en el dos
baxios. El un baxio es del dicho
Monesterio, e el otro baxio es de
Pera fernandez de Melanco, e de su ma-
dre, e es solariego.

Derechos del Rey

Pagan al Rey moneda, e servicios
e forradura, e non pagan Maxtime
pa nin otros derechos ningunos. Pa-
gan mayor del solar del dicho Pe-
ro fernandez, e de su madre al
Rey servicios, e moneda, e forra-
dura.

Derechos de los ferrozes.



Pagan al Abat de cada Casa po-
blada por infuccion los que son
casados tres maravedis. Pagan lo
libras por infuccion diez, e seis
dineros. Dan de yantar al dicho
Abat cinquenta maravedis, e una
libra de cexa. Dan a los dichos Pe-
ro fernandez e su madre los di-
chos su vasallos por infuccion u-
na fanega, e quatro cetermines de
centeno, e mas diez, e seis dine-
ros.

4. Contreras.

Este lugar es del Abat de Sant Pe-
dro de Atalaya, e de Ramir florez,
e de Sancho Perez de Contrera, e
de Gil fernandez de Sello, e de Gon-
zalo Ruiz de Apuilan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey por mantimieo que



trescientos, e veinte maravedis. De-
 to quatrocientos, e veinte marave-
 dis pagan a Johan Manro de la
 Uadalu por Carta de merced que el
 Rey don Alfonso fizo a su Padre
 Johan Manro, e a el, doscientos, e
 diez, e ocho maravedis. Pagan may
 al Abat de Sant Pedro de Arlan-
 za de la Martiniega cada anno
 noventa maravedis. Pagan may al
 Adelantado por el quarto de la Mar-
 tiniega cada anno noventa, e dos
 maravedis. Pagan may al Rey
 servicio, e monedas, e los vasallos
 del dicho Abat pagan demas des-
 to foras de aqui.

De derechos de los

Sennores.

Pagan al dicho Abat los sus vasa-
 llos por yantar cada anno cinco



enta maravedis. Tanto et mas el o-
me que labra con un par de buey,
de pan texciado
cada anno una fanega de pan. Este
dicho pan dangelos por randeras que
como infuccion. llevan los otros Sen-
nozes en cada anno cada uno de
su vassallos cada dos maravedy

S. Canxuel de Salas.

Este logar es behetria, et han por
devidores a don Xunno, e don Pe-
dro fijo de don Diego, e este logar
que lo tiene agora Pero Ferrnandez
de Velasco, e su Abuelo, e Diego Somo
e su madre, e los de su linaje le-
vaxon siempre los derechos del dicho
logar.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.
Derechos de los Sennozes.



Pagan al dicho Pero fernandez por su
 sadera cada casado que tiene un
 par de buey por el dia de Sant Mi
 guel en cada anno seis marave
 di, e quatro dineros; Dantle mas p.
 la Sant Johan quatro dineros et da
 le mag la myser Urbosa que tiene
 un par de buey la metat desta
 quantia de maravedis. Paga al Sen
 nor el ome que tiene un buey, que
 ta casado en el dicho lugar tres ma
 ravedy, e dos dineros, e la myser
 que no tiene buey paga cada lib.
 da una pallina, e el ome que tie
 ne cara, e non tiene buey, pa
 ga diez, e seis dineros. Pagan mas al
 dicho Pero fernandez la mantime
 ra, e los otros derechos, por que su
 Senyor, e tiene el Palacio de Salga.



et que la dicha Martiniega, e forma
deza del dicho logar siempre lo lie-
va el Sennor.

6. Canaço.

Este logar y behetria, e han por de
viveros Don Munno fixo e Don Ju-
an, e Don Pedro fixo e Don Diego
e estos llevan en cada anno por
la sant Johan por devisa cada ve-
is maravedy. Este dicho logar tiene
agora este dicho Don Pedro.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por martini-
ega ciento, e ochenta maravedy, e de
tos lleva el Rey noventa mara-
vedy. Pagan al Rey monedas, e ven-
didos, e non le pagan otros pechos,
nin derechos.

Derechos del Sennor.

Lleva el Sennor que tiene el logar



noventa maravedis, e siempre los
 papaxon. Domingo Perez de Bannue
 los de poco tiempo aca, que copie
 la dicha martinega por el Rey, e
 que ley lleva della veinte marave-
 dis, e mas de derechos diez mara-
 vedis, e des pue aca papam al Rey
 por martinega ciento, e veinte
 maravedis. Papam al Verror que
 tiene el lopar, por la Sant Johan
 cada anno diez, e ocho maravedis.

7. Villanueva de
 Caxago.

Este lopar y solariego de Donna San-
 cha, mujer que fue de Diego Lopez
 de Haro, e de Johan Diaz de Rocafu.

Derechos del Rey.

Papam al Rey monedas, e servicios.



Derechos del Senyor.

Non pagan al Senyor los del dicho lo-
par, martiniaga, nin otro pecho, nin
derecho alguno.

8. Celleruelos.

Este lopar y solariego, e los que mo-
ran en el dicho lopar, son del Abat
de Santo Domingo de Villos, e de Ra-
mir flores de Surman, e de Soma-
lo Remirey de Macuelas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios,
e non pagan martiniaga, nin jorna-
dera, nin nunca la paganon.

Derechos del Senyor.

Dan cada anno a cada uno de
los Senyores cada vasallo a su Sen-
yor en cada anno por la Santa Mi-
guel dos fanegas de pan texciado
e esto paganpelo por derecho que



los han acostumbrado de dar, e non han otros pechos, nin derechos.

9. Huerta.

Este lugar y del Abat de Santo Domingo de Sillos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios e non pagan martinega, nin forrada por fuero de Cavalleros que se dexan a Santo Domingo

Derechos del Senyor.

Pagan al Abat en cada anno diez maravedis.

10. Salas.

Este lugar es behetría, e son natura ley della don Munno fijo de don Juan Munney, e don Pedro fijo de don Diego, e Pero fernandez de Pelasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.



Derechos del señor.

Llevan los dichos Don Munno, e Don Pedro cada año por la Sant Miguel por tierra cada uno seis maravedí. Lleva el dicho Pero fernandez de Velasco del dicho lugar por razón de una tierra de ciento e quarenta maravedí. E estos maravedí lleva los de dos años acá por razón del Palacio del dicho lugar de Salas, e ante desto esta dicha mantimiepa lleva bala diez e quatro, e los otros señores que tienen el dicho Palacio. Dan mas a los otros señores, e dan agora al dicho Pero fernandez en cada año el que ha una yunta de buey seis maravedí, e ocho dineros, e el que ha un buey que paga la mitad desto, e mig las viudas cada una una palli



na, e darle mas al dicho Pero fernandey por yantar en cada anno cient maravedis. Lleva el Mexino del Rey cada anno por la entrada veinte maravedis.

¶ Quintanilla de Coto.

Este lugar y behetria, e es su Sennox don Pedro fijo de don Diego de Itano, e ha por naturalz desde a don Munno, e a Pero Munney, e a Remir Hoxy, e Johan Ramirez de Surman, e Johan Rodriguez de Cisneros, e herederos de Diego Suterrey de Cavallos, e los de Itano, que non saben quantos son.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos de los Sennores.



118
Dan al dicho Don Pedro de Martiniega en cada anno quince maravedis e dan al Rey de esta Martiniega veinte, e seis maravedis. Dan al Mexico de la dicha Martiniega cinco maravedis, e dan mas a cada natural por devisa en cada anno por la Sant Johan a cada uno cada seis maravedis, e estos maravedis pueden montar ciento, e veinte maravedis e por esto son yexmitos.

12. Maraxijos.

Este lugar y del Abat de Sant Pedro de Arlanya.

Derechos del Rey.

119
Dan cada anno de Martiniega ciento e cinquenta maravedis, e de estos lleva el Rey sesenta, e quatro maravedis. Dan mas al Rey servicios, e mone-



day, e fonsadera.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno al Abat su Sennor de la dicha Martiniega treinta, e siete maravedij, e mas dan al Adelantado otros treinta, e siete maravedis. Pagan por yantar cada anno a su Sennor treinta maravedij, e danle mas por infucion al dicho Abat cada anno ocho maravedis.

13. Prionpos.

Este logan es del Abat de Santo Domingo de sillos.

Derechos del Rey.

Pagan cada anno por Martiniega ochenta, e cinco maravedis, e destas lleva el Rey quaxenta, e quatro maravedis. Pagan mas al Rey sexuero, e moneda, e fonsadera. Pagan al Uexino del Rey cada anno de la



Dicha su martiniega veinte, e tres
maxavedis

Derechos del Señor.

Dan al Abat su Señor de la dicha
Martiniega diez, e ocho maxavedis. Dan
le moy al dicho Abat por infuccion
el que es casado, e tiene una yunta
de bueys tres quaxtas de cevada, e u
na quanta de trigo, e en dineros ve
inte, e seis dineros. Et esto danlo
por la Sant Martin en cada anno.
Pagaban mas al dicho Abat quando
el dicho lugar era poblado cient ma
xavedis, e agora danle cinquenta ma
xavedis. Pagan al Adelantado cada
anno por yantar treinta maxave
dis, e por la yantaneja ocho maxa
vedis.

II. Baxio suyo.

Este lugar es del Abat de Santo Do



mingo de ellos.

Derechos del Rey.

Dan cada anno de Martinega treinta
maravedis, e de otros pagan al Rey quin-
ce maravedis. Lleva el Adelantado de
la dicha Martinega siete maravedi
e medio. Dan mas al Rey moneda.

Derechos de los

Sennores.

De los quinze maravedis que fincan de
la dicha Martinega lleva el Abat sie-
te maravedi, e medio.

15. Fefada.

Este lugar es solariego de fechos de o-
choa Martineg devellaneda, e de Fexe-
sa Alfonso muper que fue de Toham
Somey de celada, e de Sutiexre Marti-
ne de Axanda.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servidas, e monedas,



e non pagan martiniega por que son
solaxiepos.

Derechos del Sennor.

Pagan cada vasallo a su Sennor por
infuxion diez quantas de pan, e m^a
quince dineros.

16. Hasinas.

Este logar ha tres solaxes ceptos
de Tohan martiney ce Avellaneda, e de
Donna Joana myser que fue de Joan
Martiney de Leiva, e del Monesterio
de Fuente caliente; e todo el dicho logar
es solaxiepos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey /derris/ monedas, e exeri-
cion, e non pagan martiniega, por
que son solaxiepos.

Derechos de los

Sennores.

Pagan cada anno cada vasallo a su



Senyor en la Sant Miquel por infur-
cion una pallina, e quatro maravedy.

17. Castro Cevisa.

Este lugar es del Abat de Santo Do-
mingo de Sillos.

Derecho del Rey.

Dan cada anno de martiniega sesenta
maravedis, e de otros pagan al Rey tre-
inta maravedis, e mas pagan le ser-
vicio, e moneda, e forna de exa.

Derechos del Senyor.

Dan al Abat de Santo Domingo, de la
dicha martiniega quinze maravedis
e el Adelantado por el quanto de la
martiniega quinze maravedy. Pagan
al Abat una yantar en vianda, o
en dineros quanto tiene por bien.

18. Robaxuello.

Este lugar es del Abat de Santo Do-
mingo de Sillos.



112
Derechos del Rey.
Pagan cada anno al Rey por martiniega treinta, e tres maravedij. Dan mas al Adelantado por el quanto de la martiniega diez, e siete maravedis. Dan cada anno por yantaxa ja al Rey, e al Abat, e al Adelantado ciento, e veinte maravedij. Pagan al Rey monedas, e formadexas.

Derechos del Sennor.
Dan cada anno al dicho Abat por martiniega noventa maravedij. Pagan por infuccion el que tiene un par de bueyer al Abat un almud de pan cevada, e mas tres maravedis. Danle mas por infuccion medio almud de trigo, e el que tiene un buey, que paga la mitad del dicho pan.

19. Piedrafita.



Este logar es behetría, e han por naturales della Don Runno, e Don Pedro fixo de Don Diego, e Juan Alfonso de Comuel, e Faxi Martinez su hermano, e fixos de Rui Perez de Arango, e Gonzalo Faxia de Contreras.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por maximiepa e por las prendas que face el Capedor veinte e quatro maravedis. Pagan al Rey moneda, e servicios quando los de la tierra.

Derechos del Sennor.

Pagan a los Desideros los del dicho logar de comer quando vienen, al logar. e de otra guisa non le pagan cosa ninguna. Pagan al Sennor cuijron por infuccion en cada anno de cada casa ocho maravedis.

2o. Espinosa de Cerverna.



Este lugar es de Juan Diaz de Ascafui,
e del Monesterio de Caleruega, e del Mo-
nerio de Santo Domingo de Santo Do-
mingo de Silos, e del Abat de Remuro,
e de Fell Alvarez de Quintaniella de
los Cavalleros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e foroadexa, e
servicio, e non pagan Martiniega.

Derechos de los

Sennores.

Pagan por cada suelo cada uno a su
Senor dos fanegas, e quatro celemi-
ng de pan, las cinco quantas de ce-
bada, e lay dos, e dos celeming de tri-
po, valio las del Abat de Remuro,
que le dan en diversos seis dineros.

24. Forre de Laxa.

Este lugar es del Monesterio de las Hu-
elas de Burgo.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios, e
 foradexa, e non pagan martiniega.

Derechos del Sennor.

Dan al dicho Monasterio por infuccion
 cada anno cada ome casado trez ma
 xavedis. Pagan al dicho Monasterio la
 vrida quinze dineros.

22. Quintana de la
 Torre.

Este lugar es del Abat de Buxedo, e es
 behetria, e han por naturalz de la be-
 hetria Don Nunno, e Don Pedro fijo
 de Don Diego.

Derechos del Rey.

Pagan cada anno al Rey por marti
 niega treinta maxavedis. Pagan may por
 martiniega carta de pago sey maxa
 vedis.

Derechos del Sennor.



Pagan de infuccion de cada Casa qu
anda el dicho logar era poblado, quin
ce dineros.

23. Quintaniella

de Cabrexera.

Este logar y del Abadesa, e del mony-
terio de las Stuepas cerca de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
e foradexa, e non pagan mantimie-
ga, nin nunca la papacion, por que
ha el dicho monesterio preuilejos en
esta razon.

Derechos del Sennor.

Pagan por infuccion cada anno al
Abadesa de cada solar de cada Casa
por la Sant Miguel, tres maravedis.

24. Carrasviedo.

Este logar es de Donna Sancha mujer
que fue de Diego Lopez certano e de Jo-
han Diaz de Rocafui.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno a los Sennores por infuccion el que es casado e tiene una yunta de buey cada uno sey maravedis e el que tiene un buey sey maravedis e el que non tiene buey una pallina.

25 Fimiebray.

Este lopar es del Monesterio de las Huelgas de Burgos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios e forradexas.

Derechos del Sennor.

Pagan al Abadesa del dicho Monesterio en cada anno de cada Casa sey maravedis e las myrienes cada una quinze dineros e esto pagando por infuccion.



26. Naxamiel quemado.
 Este lugar y behetia, e han por señor a Don Pedro, fijo de Don Diego e han por deveseros a Don Munno, e a fijos de Johan Garcia de Surniel que son Munno Alfonso, e Garcia Martiny, e Gonzalo Garcia fijo de Alfonso Lopez de Contreras, e tres nietos de Juan Alfonso de Naxamiello que dicen al uno Juan Alfonso, e al otro Tomey, e al otro Pedro Lopez, e agora nuevamente Lope Alfonso, e Johan Alfonso fijos de Gonzalo Alfonso demandanley, e toman devisa por fuerza, non la debiendo aver.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por mantimento ciento e catorce maravedis. Pagan al Rey monedas, e venecios

Derechos del Senor.

Dan cada anno a Don Munno, e



a Don Pedro a cada uno por devisa
 seis maravedis, e texcia.

27. Piniella e los

Moxor.

Este logar es behetria, e es su Sennor
 Johan Alfonso fijo de Johan Garcia
 de Sumiel, e Don Munno, e Don Pedro.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por manti-
 nencia quaxenta maravedis. Pagan al
 Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno a Don Munno, e a
 Don Pedro fijo de Don Diego, por devisa
 cada uno seis maravedis, e tex-
 cia.

28. Fanne buyes.

Este logar es behetria, e es su Sennor
 Don Pedro fijo de Don Diego, e han por
 devisa a Don Munno fijo de Don
 Diego, e a Johan Alfonso de Sumiel
 e a Garcia Martinez, e su hermano,



era fijos de Rui Perez de Waxamie
llo, e a Gonzalo Saxcia fijos de Alphon
so Lopez de Contrera, e a Johan San
ches fijos de Ferrant Sanchez, e a Don
zalo Sanchez, yerno del dicho Ferrant
Sanchez, e que ha hi derechos, mas
que non saben como lo dicen.

Derechos del Rey.

Dan cada anno de Maximie a resen
ta, e cinco maravedi, e desto lleva el
Rey resenta, e cinco. Dan mas al Rey
de derechos diez maravedis. Dan mas
de Carta de papeo diez maravedis.
Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Señor.

Dan cada anno por Terza a Don Nun
no, e a Don Pedro a cada uno diez ma
ravedi, e tercia.

29. Sant Millan

de Laxa.

Este lugar es de la Yglesia de Santa



maxia de Burgo, e y Abadesos, por
que siempre fue Señor el Abat del di-
cho lugar.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey trescientos, e
deinta maravedij, e de tos lleva el Rey
la meitat. Pagan al Rey monedas, e
servicio, e non pagan foradexa. Dan
al Mexino Mayor del Rey de la dicha
maximiepa ochenta, e dos maravedis
e medio.

Derechos del Señor.

Dan cada anno al Abat de la dicha
Yglia de Burgo de la dicha manti-
niepa ochenta, e dos maravedij, e me-
dio. Dan al Abat por infuccion el
que es casado tres maravedij, e la
muger viuda quinze dineros.

30. Riocepos.

Este lugar es del Abat, e del Conuen-
to de Sant Pedro de Alanya.



Derechos del Rey

Pagan cada anno de martiniega ciento, e trece maravedis, e de otros lieva el Rey cinquenta, e siete; dan al Mexino Mayor de Castilla de la dicha martiniega treinta maravedis. Pagan al Rey venecios, e monedas, e foroadexa.

Derechos del Senyor.

Dan al dicho Abat de la dicha martiniega veinte, e siete maravedis. Danle mas al dicho Abat de cada casa poblada tres maravedis. Danle mas por yantar lo quel tiene por bien.

31. Riopelo.

Este logar y solariego, e behetria, e de la behetria son sus Sennores Johan Alphonso de Sumel, e Sanci, Martin y su hermano, e assi son Sennores de lo solariego, e han por deveser, e a fiar de Rui Perez de



Maxamuello, e a Sordalo Saxcia de
Comxexas.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
e non pagan martiniega, ni otros pe-
chos.

Derechos del Senyor.

Dan a los dichos deiveros cada anno
por devisa ocho. Danles mas de co-
mer cada que viene al dicho logar.

Pagan los vasallos de la dicha behetia
por infuccion cada uno ocho dine-
rar. Los solariegos cada uno a su
Senyor tres maravedi.

32. Cascafaxes.

Ese logar es solariego, e Abadengo del
Monesterio de Sant Pedro de Axlan-
za, e de Pero fernandez de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios,
e fonsadera, e non pagan martiniega?



Derechos del Senyor.

Dan al Abat los sus vasallos por
yantar cinquenta maravedis. Danle
mas por infuccion cada anno de
cada fumo un almud de pan, e diez
e seis dineros. Dan los vasallos del
dicho Pero fernandez otro tanto co-
mo dan al dicho Abat

33. Píniella de Frax-
monte.

Este lugar es behetria e es de Don Pe-
dro fijo de Don Diego, e han por de-
visores al dicho Don Pedro, e a Don
Juan, e a Remir Flores, e a Juan
Remirez, e a Pero Muny de Surman,
e a Joan Diaz de Rocafui, e a otros
muchos, que non saben quieng son.

Derechos del Rey.

Dan cada anno por martiniega tres-
cientos maravedis, e de esto lleva el Rey



ciento, e quaxenta maravedis. Pagan
al Rey servicios, e monedas. Dan al
Copedor de la martiniega por prendg
veinte maravedis.

Derechos del Senyor.

Dan a cada uno de los dichos deuidos,
e a los otros, que non saben co-
mo les dicen cada anno por la Sant
Johan por devisa seis maravedy, e
tercia. Estos maravedis que le dan
montan cada anno trecientos ma-
ravedis, e mas. Dan a su Senyor
de los maravedis de la martiniega
cient maravedis. Dan al Mexino por
la entrada quaxenta maravedis. Dan
a Don Munno por yantar e cientos
maravedis.

34. Villa espaxsa.

Este logar es del Monesterio de Sant Pe-
dro de Arlanza.



Derechos del Rey.

Dan cada anno por martiniępa cien
to, e cinquenta maravedis. Destos
lieva el Rey la meitat, e la otra
meitat lievanla el Abat, e el Ade-
lantado. Pagan al Copedor de la mar-
tiniępa doce maravedis, e de paga
al Adelantado seis maravedis. Pa-
gan al Rey monedas, e venecios
e forradexa, encima del quanto que
pechan.

Derechos del Sennor.

Dan al Abat del dicho Monesterio
treinta maravedis, e por infuccion ve-
inte maravedis.

35. Villasecasin.

Este lugar es del Monesterio de Sant
Pedro de Arlana.

Derechos del Rey.

Dan cada anno de martiniępa o-
chenta maravedis, e destos lieva



el Rey la meitat, e la otra meitat
partenlo el Adelantado, e el Mexino
del Rey por medio. Pagan al Rey mo-
nedas, e servicios, e fornadexas.

Derechos del Sennor.

Dan al Abat lo que les embia de-
mandar oxa mas, oxa menos. Pa-
gan de cada casa por infuccion
tres maravedis.

36. Monesterio

cerca de Salas.

Este lugar es behetria, e han por servi-
dors a Don Munno, e a Don Pedro
hijo de Don Diego, e Pero fernandez
de Velasco, e han por Sennor al di-
cho Pero fernandez.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por maximi-
ga diez, e ocho maravedis. Pagan al
Rey servicios, e monedas.



Derecho del Señor.

Llevan los dichos deveseros cada año por devisa cada uno dellos veis maravedis, e tercia. Lleva el dicho Pero fernandez dellos por fuerza por yantar setenta, e cinco maravedis. Dan al señor que tiene el logar por infuacion de cada casa ocho dineros.

37. Arroyo.

Este logar es behetría e han por señor a Pero fernandez celarico, e han por deveseros a don arnno, e a don Pedro.

Derecho del Rey.

Pagan al Rey por mantimiepa diez, e ocho maravedis. Dan mar por carta de pago sei maravedis, e por la penda quatro maravedis. Pagan al Rey servicios, e monedas.



Derechos del Senor.

Dan al dicho Pero fernandez por yantar por la casa de las treinta, e quatro maravedis. e sale mas cada anno cada ome seis dineros, la mu-
 per quatro dineros, e demas desto to-
 mado lo que se paga. Pagan a Don
 Runno, e a Don Pedro cada anno
 cada uno por devisa seis marave-
 dis, e tercia.

38. Foyuelos.

Este lugar y beherría, e su Senor
 Pero fernandez de Velasco, e han por
 devisa a Don Runno, e a Don Pe-
 dro fijos de Don Diego.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por marti-
 niepa diez, e ocho maravedis. Et que
 despues, que Diego Perez de Bannuelos
 poseyera la Martiniepa que levaba
 mas dello por prenda, e por Carta



de pago, e por pufas treinta mara
vedis. Pagan al Rey monedar, e exer
vicio.

Derechos del Sennor.

Pagan al dicho Pero fernandez de Melas
co por yantar quarenta, e siete ma
xavedis por la Caja de Salay. Danle
may de cada Casa ocho dineros. e la
muyer quatro dineros. Dan a los di
chos Don Munno, e a Don Pedro p.
denia en cada anno a cada uno
cada sei maxavedis.

39. Farrasa.

Este logar es solariego de Johan Diaz
de Rocafu, e de Donna rancha myper
que fue de Diego Lopez de Otano.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedar, e exercicios

Derechos del Sennor.

Llevan por infuccion los dichos Sennor.



rey de cada Casa quatro dineros, e mas
que ley toman lo que quixen quando
hi vienen.

40. Villaximena.

Este logar es solariego, e han por sen-
noy a Pero fernandez catalaño, e a
Diego Perez Sarmiento por nombre de
Donna Maria su mujer, e pagan p.^r
infusion de solarieg que hi ha siete
maravedy, e de los quinze dineros.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda.

Derechos de los

Sennores.

Formanley por yantar a los del dicho
logar lo que se quixen.

41. Saramiell de

la Fuente.

Este logar es del monesterio de Sant
Petro catalana.

Derechos del Rey.



155
Dan cada anno por martimiepa doscientos, e treinta maravedis, e destes maravedis lleva el Rey la meitat que son ciento, e quinze maravedy, e la otra meitat partiendo por medio el Abat del dicho Monesterio, e el Adelantado. Dan mas por prendas, e por Cantas ce popo diez, e vein maravedy, e lleva el Adelantado por impucion de cada pechero entero tres maravedis, e dende ayuso como ha el alfo cada uno. Pagan al Abat para ayuda a pagar el yantar del Rey cada anno sesenta maravedy, e a las veces meno. Pagan al Rey monedas, e servicios, e foras dera.

Derechos del Sennor.

Pagan por yantar al Abat cada anno cinquenta maravedis, e mas una libra ce cexa.



42. Vezares.

Este lugar es volaniero de Pero fernan
dy de Velasco.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios qu
ando las de la tierra, e non pagan mar
tiniega.

Derechos del Sennor.

Dan por infuacion al dicho Pero fer-
nandey de cada Casa poblada un ma-
xavedi, e la mugier cinco dineros.

43. Folbanos de Suvo.

Este lugar es volaniero de Pero fer-
nandey de Velasco, e de Donna Maria
su hexmana mugier de Diego Perez
Saxmiento, e de Johan Sanchez de Ve-
lasco, e de fijos de Johan Martinez
de Leiva.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios



e non pagan Martiniega.

Derechos del Sennor.

Pagan por infuccion cada casado un
maxavedi, e de la mugier viuda cin-
co dineros.

44. Huenta de yuro.

Este lugar es solariego de Pero fernan-
ez de Velasco, e de Donna Maria su
hermana, e de Johan Sanchez de Velas-
co, e de fijos de Gomez Carruello, e de
fijos de Johan Martinez de Leiva.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e ejercicios.

Derechos de los
Sennores.

Dan a los sennores de cada casa po-
blada por infuccion un maxavedi,
e la mugier viuda cinco dineros. Da-
may el que casado al carruello de
Laxa por la retencion un car-
nero.



45. Folvamos de yuso.

Este logar es solariego de Pero fernandz de Velasco, e de Donna Maria su hermana, e de Johan Sanchez de Velasco, e de fixos de Somey Carré ello, e de fixos de Joan Martinez de Leiva.

Derechos del Rey.

Pagar al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennor.

Dan por infuccion cada uno a su sennor el que tiene Casa poblada un maravedi, e la vinda cinco dineros. Dan al Castiello de Lara cada carado un Carrero para la retencionias.

46. Huerta de uso.

Este logar es solariego de Pero fernandz de Velasco, e de Donna Maria su her



mana, e de fixos de Pong Carniello, e
de fixos de Johan Marting de Leiva.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e
non pagan otro derecho ninguno.

Derechos del Sennor.

Dan de cada Casa poblada cada uno
a su Sennor un maravedi, e la villa
da cinco dineros. Dan al Carrillo de
Laxa para la tenencia del veinte
e quatro maravedis, e al Monfexo
ocho dineros.

47. Riscavado.

Este lugar es de Pero fernandez de
Velasco, e de Donna Maria su her
mana, e de Joan sanchy de Velasco,
e de fixos de Pong Carniello, e de fi
jos de Johan Marting de Leiva.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
e non le dan otros derechos.



Derechos del Rey.

Señor.

Pagan por infuccion cada vasallo a su señor un maravedi, e la mujer viuda cinco dineros. dan al Camerero de Laxa para la retención del quaxenta, e ocho maravedis.

48. Puñtamiella

Vixiella.

Este lugar es solariego de Pero fernandez de Velasco, e de Donna Maria su hermana, e de Joan Sanchez de Velasco, e de hijos de Somey Carruello

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Señor.

Dan por infuccion a su señor de cada Casa poblada un maravedi, e la mujer viuda cinco maravedis. Dan cada anno a su señor el que ha puerco, el anno que ay monte un



un tocino.

49. Barbadiel de

Tenxeros.

Este lugar es solariego de Pero fernandez
de Melanco, e de Donna Maria su
hermana, e de Johan Sanchez de Melan-
co, e de Domey Carruello, e de Pedro de
Johan Martinez de Leiva.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios qu-
ando los hecha en su tierra.

Derechos del Señor.

Pagan por infuccion cada uno a su
Señor por cada solar poblado en
cada año un maravedi, e la viu-
da cinco dineros. Dan al Carruello
de Laxa cada año por foraderna
e xerrenencia reserra, e seis ma-
ravedis.

50. Canales.

Este lugar es del Rey.



Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey ellos, e todas
cinco villas por yantar, e por max
tiniega cinco mill maravedis, e de
por pagar el dicho lugar de martinie
ga setecientos, e treinta maravedi, e
de la yantar ochenta, e tres mara
vedis.

S1. Villavelayo.

Este lugar es del Rey.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey, ellos, e las cin
co villas de martiniega, e de yantar
cinco mill maravedis, e de los mara
vedis pagan en la martiniega qua
trocientos, e treinta maravedis, e pa
san por la yantar quatroenta, e o
cho maravedis. Pagan al Rey seteci
os, e monedas, e formadexas.

S2. Montexubio.



Este logar es del Rey. E ellos, e todas
las cinco villas, e Valdecanales tie-
nen en cabera de Martiniega, e deyan-
tar cinco mill maravedis, e de otros tie-
ne el dicho logar en la Martiniega
doscientos, e sesenta maravedis, e pa-
gan dela yantar treinta, e ocho ma-
ravedis. Pagan al Rey servicios, e mo-
neda, e foradexas.

53. Vinigra de yuro.

Este logar es del Rey. E ellos, e las cinco
villas, que tienen en cabera de Marti-
niega quatro mill, e doscientos mara-
vedis, e de sexisanos doscientos, e de
yantar seiscientos maravedis, e de otros
pagan el dicho logar de Vinigra, de Mar-
tiniega quatrocientos, e sesenta ma-
ravedis. Pagan al Rey por yantar o-
chenta, e seis maravedis, e tres dineros.



Pagan mas de los doscientos mara-
vedis de la Excusania veinte, e dos ma-
ravedis, e tencia. Pagan al Rey ser-
vicio, e monedas, e fonsadexas.

SS. Pentosa.

Este lugar es del Rey, e pagan al Rey
de martinega quatrocientos, e sesenta
e siete maravedis, e quatro corona-
dos. Pagan en los doscientos maravedis
de la Excusania diez, e nueve marave-
dis. Pagan en la yantar del Rey, o-
chenta, e trez maravedis, e tencia, e
estos maravedis que son de la Mar-
tiniega, e de la yantar, e de la Exci-
vania en los cinco mill maravedis,
con cinco villas, e con Saldecanales.
Pagan al Rey servicios, e fonsadexas.

SS. Mamiella.

Este lugar es del Rey.
Derechos del Rey.



Este logar con cinco villa, e con Valde
 canalg tienen en cabera de Martinega
 e de yantar cinco mill maravedy
 e de otros maravedy tiene el dicho lo-
 gar en la cabga de Martinega, e de
 los doscientos maravedy de la Escrivania
 mia veientes treinta e tres ma-
 ravedy, e texcia, e tiene en cabera de
 la yantar ochenta e quatro mara-
 vedis. Pagan al Rey monedas, e ver-
 uais, e fomadexa.

56. Oriena.

Este logar es del Rey.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de Martini-
 ga quatrocientos veienta, e siete
 maravedis, e mas texcia. Pagan por
 la yantar, e por los doscientos mara-
 vedy de la Escrivania ochenta, e sey
 maravedis. Pagan al Rey monedas, e



servieros, e fornadexa; pero que la for-
 adexa que nunca la marxon pagar
 salvo desde que Donna Leonor finò
 e que se la ficieron pagar por fuer-
 zas.

57. Montenegro.

Este logar es del Rey.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de maxtime
 pa setecientos treinta, e tres maravedi
 dir, e texcia. Dan al Rey de yantar
 ochenta, e tres maravedi, e texcia; e
 estos maravedi que son con los cinco
 mill maravedi que ellos, e las cinco
 villa pagan al dicho Sennor. Dan m^o
 al dicho Sennor monedas, e servici-
 o, e fornadexa.

58. Vinigora de ryo.

Este logar es behetria, e es Sennor del di-
 cho logar Johan Alfonso Carruello.



Derechos del Rey.
Dan cada anno al Rey servicios, e
monedas.

Derechos del Sennor.
Dan cada al sennor por infuxion, e
por todo los otros derechos quatro
Carreros.

59. Oeyla.
Este logar y behetria de los Sennores
de Laxa, e es su Sennor, Don Nun
no, e que non hay otro Sennor na
tural sinon los Sennores de Laxa, e
de Biscaya.

Derechos del Rey.
Dan cada anno al Rey servicios, e
monedas.

Derechos del Sennor.
Dan cada anno al sennor por la
sant Johan uno Carrero, e non le
dan otros pechos, nin derechos.



60. Camisora.

Este logar es del Abat del monesterio de Sant Pedro de Alama.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios e jons ad extra.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno al dicho Abat de

cuantingenta e veinte

Dante por yantar treinta marave

dir. Danle mas de cada poblada por

infuxion diez maravedis, e dos dine-

ros, e la vida por infuxion diez

e veir dineros. Dan mas al Abat

por la yantar del Rey, e de la Rey-

na, e del Adelantado sesenta ma-

ravedis.

61. Puigomiel.

Este logar es del monesterio de Sant

Pedro de Alama.

Derechos del Rey.



113
Dan cada anno al Rey servicios, e
monedas, e fornadera.

Derechos del Sennor

Dan cada anno al Abat del dicho Mo-
nesterio de Martiniega sesenta ma-
xavedis, e por la yantar del Rey, e del
adelantado quarenta maxavedis. Dan
de cada casa poblada por infuccion
el que casado tres maxavedis, e la mu-
ger suida diez, e veis sineros.

62. Quintana.

Este lugar es del Monesterio de Sant Pe-
dro de Atalaya.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e
fornadera.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno al Rey dicho Abat de
Martiniega noventa maxavedis. Danle
al dicho Abat mas por la yantar del
Rey, e de la Reyna, e del adelantado



noventa maravedis. Dan mas al dicho
Abat por infuccion de cada anno trey
maravedis.

63. Forniellos.

Este logar es solariego de Pero fernan
dy de Belasco, e de Diego Perez sarrmien
to por nombre de Donna Maria su mu
gier.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey por mantimiepa

Derechos del vennoz.

Dan por yantar al dicho Pero fer-
nandz en cada anno treinta mara-
vedis.

64. Ravanexa.

Este logar es del Abat de Tuent caliente.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios e moneda.

Derechos del vennoz.

Dan cada anno al dicho Abat por



Sant Miguel, el que casado por infu-
cion dos maravedis, e el viudo, e la
viuda un maravedi. Dandle mas por
marro al dicho Abat ochenta ma-
ravedis, e non le dan otros pechos.

65. Espejon.

Este lugar es behetría, e ha heredat
de Donna Ixaca, myser que fue de
Somey Carruello, e non hay otros de
visera, nin otro Sennor alguno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda.

Derechos del Sennor.

Pagan a la dicha Donna Ixaca de
Martinega en cada anno noventa
maravedis. Dandle mas por infuccion
el que casado dos quantan de tri-
po, e dos de cevada, e que la non
dan otro pecho ninguno.

66. Muranda con

un aldeas.



Este logar es del Monesterio de Sant Pe-
dro de Alama, e ha por Aldey a
Mucetas, e a Santa Maria de la
Uar, e a Pinahaxas, e a la Casa de la
Foz.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey sexientos, e monedas, e
fomadexa.

Derechos del Señor.

Dan cada anno al Abat del dicho mo-
nesterio el dicho logar con su Aldey
de Martiniega, e por fomadexa qua-
trocientos sesenta, e siete maravedis
e mas dos cornados. Dantes mas por
pantar del Rey, ciento e treinta, e
unico maravedis.

67. Fontoxia del

Pinax.

Este logar es del Abat, e conuento del
Monesterio de Sant Pedro de Alama.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey venecios, e monedas, e
fomadexa.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno al abbat del dicho Mo-
nesterio de Martiniega cieno markave-
dis. Danle mar por infuxion de cada
sawa en cada anno quinze dineros.
Danle por yantar en cada anno tre-
inta markavedis.

68. Montalirello.

Este lugar es del Hospital del Rey cer-
ca de Burgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey venecios, e monedas, e
fomadexas. Pagan por fomadexa al di-
cho Hospital cada anno ochenta
markavedis, e non le dan otro derecho.

ninguno.

69. La Salpexa.



Este logar es del Abat del Monesterio
de Sant Pedro de Arlana.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey de maximiega con
todos sus derechos en cada anno qu
arenta, e cinco maravedis. Pagan al
Rey exercios, e monedas, e fornadera.

Derechos del Sennox.

Dan cada anno al Adelantado diez, e
nueve maravedis, e al dicho Abat
por infuccion veinte maravedi. Dan
may al dicho Abat por la yantar del
Rey treinta maravedi.

To. Sant Leonardo.

Este logar es del Monesterio de Sant
Pedro de Arlana.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedar, e exercios,
e fornadera.

Derechos del Sennox.

Dan al Abat del dicho Monesterio



cada anno por maxavieda novecien-
tos maxavedis. Dan al Mexino que co-
pe la maxavieda treinta, e trey ma-
xavedis, e texcia. Pagan may al dicho
Abat de cada Casa poblada en cada
anno por infuxion el que carado
tres maxavedis, e la vinda quinze
dineros. Pagan al dicho Abat por la
yantar del Rey, e de la Reyna, e del
adelantado doscientos, e setenta ma-
xavedis.

77. Palacios cada
Sierra.

Este lugar y solariego de Donna Ma-
yor mujer que fue de Texcalt Sanchez
de Belasco, e de su hijo, e de Don-
na Maria, mujer de Diego Perez Sar-
miens.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.



quando los hecha en su tierra.

Derechos del Señor.

Dan cada año a su Señor para
la retención del Castillo del dicho lo-
par mill maravedis.

72. Ribertre.

Este lugar es solariego, e futa goora
tenido Diego Lopez, e goora tiene lo
Donna rancha su mujer, e Toham Di-
ez de Rocafui.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Señor.

Pagan cada año por infuccion a su
Señor de cada Casa poblada ocho ma-
ravedis, e seis dineros, e la viuda pa-
ra la mitad desto.

73. Espesa, con sus

Aldeas.

Este lugar es solariego de Donna Puxa-
ca, mujer que fue de Diego Somer.



Carriello, e de fixos de Joan Marting
de Leiva, e del Obispo de Orma, e de
Pero Ruij Carriello, e de Johan Ro-
driguez de Forquemada, e de la Yleria
de Orma.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios
todos en uno. Pagan al Rey los va-
sallos del Obispo formadera.

Derechos del Senor.

Lleva el Obispo de sus vasallos por
infuccion en cada anno una fanega
pa de cevada, e un forrado, e veji ma-
xavedis. Dan cada anno por infuccion
los vasallos de la Yleria de Orma a la
dicha Yleria setenta maxavedis, e nu-
ve fanegas de cevada, e veinte palli-
nas. Llevan los otros Senores e cada
vasallo suyo cada uno cada anno por
infuccion de veji maxavedis.



Las Aldeas de Erpeja

son estas.

Oroxafes	Lejipo
Sant obemia	Pirana
Rijora	Piera
Tinojosa	La otolora. El Al
Las Cabannuelas	dea de ruro que lla
Sant Atensio	man Tinojosa.
Estos son poblados.	Estos son yermos.



74. Caberon.

Este lugar es del Abat, e del monesterio de Sant Pedro de Alanza.

Derechos del Rey.

Pagan cada anno por martiniega cient e ochenta maravedis, e desto lleva el Rey los cient, e veinte maravedi, e el Adelantado sesenta maravedi. Pagan al Rey monedas, e servicios, e forma dora.

Derechos del Sennox.



115
Pagan al Abat cada anno por yan-
tar una libra de cera, e treinta ma-
xavedis en dineros. Pagan al dicho
Abat los que ponen en otra pan, por
infucion cada anno tres maxave-
dis. Pagan al dicho Abat de ayuda
por yantar el Rey ochenta maxa-
vedis. Pagan al Adelantado de la yan-
taxera cada anno doce maxavedis.

75. Fuentealmesir

con sus Aldeas

Este lugar de Fuentealmesir, e Fuent-
caliente, e Ribalba, e Sant Exbas,
e Sayar de Santa Maria, que e-
ran Aldeas del dicho lugar de Fu-
entealmesir, son solariegos del Mon-
terio de Santa Maria de Fuent ca-
liente, e de fijos de Johan Marti-
ng de Leiva, e de fijos de Ochoa de
Marting de Avellameda, e de Somato



Yanney de Amaya, e todos con un
 concepo e pechan una cabera.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e ejercicios.

Derechos del señor.

76. Folmiellos.

Este lugar es Abadengo del Monesterio de Santo Domingo de Sillos.

Derechos del Rey.

Pagan cada anno por Martiniega cinquenta e veinte maravedis, e desto lleva el Rey sesenta maravedis e el dicho Merino la quarta parte, e



la otra quarta parte el Adelantado.
Pagan al Rey monedas, e servicios, e
formadexa. Dan al Copedor e la Marti-
niga por prendas, e por conta de pa-
go veinte maravedis.

Derechos del Sennor.

Dan al Adelantado por papa, e por
derechos diez maravedy, e estos marave-
dy llevados demas de sus derechos. Dan
al Sennor por infuccion de cada Casa
poblada quatro celeminy de cevada
e quatro dineros, e quatro meafas, e
el viudo, e la viuda la mitad desto.
Esta agora el dicho logar por Donna
Dixaca mujer que fue de Domey Ca-
xiello.

77. Cayas de Foxre.

Este logar es solariego, e Abadesgo del
Monesterio de Fuente caliente, e de
Remir floxer de Surman, e de San



cho Marting de Leiva, e de fixos de
Johan Marting de Avellaneda.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios e monedas.

Derechos del Sennor.

78. Cayar e Parcones.

Este logar es solariego de Sancho Rui
y de Cayar.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios e monedas.

Derechos del Sennor.

Dan al dicho Sancho Rui renta de su
heredad, e otro pecha non le dan.

79. Arans e Salce.



125
Este logar es behetria entre paxientes, e
son sus Sennores Remir florey, e San
ci Fomalez, e Somey Sutiernas e Fxi-
falva.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por maxtime
pa resenta maxavedy. Pagan al Rey
exercio, e moneda.

Derechos del Sennor.

Da cada uno a su Sennor por infu-
cion el que tiene un par de bueyo
un almud de pan que es una fanega
pa, e quatro celemines, e lo que
non han par de bueyo que dan
una gallina, o un maxavedy.

8o. Quemada.

Este logar es solariego de procecto
han maxting de Leiva

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercio.

Derechos del Sennor.



81. Valdecuendes.

Este lugar es behetría, e han por señor a Don Pedro de Haxo fijo de Don Diego, e han por deveseros a Don Xurro, e a Remir flores de Surman, e a su hermano, e a Somalo Xurnez Daza, e a otros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e non pagan maximiga.

Derechos del Señor.

Dan a cada devesero por devesa en cada año veintidós maravedí, e demas toman lo que tienen, e facen lo mucho gozar. Dan cada año por maximiga ciento, e veinte mara



vedy, e otros lieva, el Adelantado doce
maravedis, e la orden de Sant Johan
cinquenta, e quatro maravedis. Lleva
el Sennor que tiene el logar por infur
cion el que tiene par de bueyr diez
celemines de pan medio trigo, e medio
cevada.

82. Friexmello.

Este logar Abadengo del Monesterio
de la Vid.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e
fonsadera.

Derechos del Sennor.

Pagan cada anno por martimiga dos
cientos maravedis, e otros lieva el
Monesterio del dicho logar cient, e cin
quenta maravedis. Dan a la Puiza
del dicho Monesterio de Friexmello en
reconocimiento de Sennorio el que ha
par de bueyr en cada anno trez obrado.



83. Fuent caliente.

Este lugar es del Monasterio de Fuent ca-
 liente, e el dicho Monasterio con los
 sus vasallos non pagan yantar nin
 mantimiepa.

84. Huerta del Rey.

Este lugar es del Abat de Santo Domin-
 go de Silos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno de mantimiepa al di-
 cho Abat trezientos maravedy, e dan
 le por infuccion una quantia de cava
 da, e cinco dineros menos los meafal.
 e la viuda, e el viudo la meafal des-
 to. Dan al dicho Abat cada uno por
 la yantar del Rey ochenta marave-
 dy. e dan al Adelantado treinta
 maravedy.



85. Lapunas.

Este logar es behetria, e es gozra su señor Johan martinez de Leiva.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de maxtinezca diez, e ocho maravedis. Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Señor.

86. Arans de Aril.

Este logar y behetria, e es gozra su señor Remir flores de Turman.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey de maxtinezca cada anno quatrocientos maravedi. Mas diez su elos cada anno. Pagan al Rey monedas, e servicios.



Derechos del Sennor.

han al dicho Ramir flores de Surman
 en cada anno por reconocimiento del
 Sennorio el ome que casado do uel-
 do e la myper uida un ueldo.

87. Arans de Foxke.

Este lugar es behetxia, e es apoxa su Sen-
 nor Ramir flores de Surman, e han
 por Desideros a Don Munno, e a Don
 Pedro fijo de Don Diego, e a Pero Mun-
 nez, e a Joan Ramirey hermanos del
 dicho Ramir flores, e demas desto fijos
 de Joan Alfonso de Itaxo, e nietos de
 Don Garcia de Villamayor, e fijos de
 Rodrigo Perez de Villalobos, e Johan Ro-
 driguez de Cuñeray, e Joan Roiz de
 Baera por nombre de su myper
 Derechos del Rey.
 Pagan al Rey servicios, e moneda,



Derechos del Sennox.

Lleva cada anno cada uno de los dichos
deviseros seis maravedis, e dos corna
dos. Dan cada anno a las monjas de San
ta Fesia por Martiniega que tiene
en cabera setenta, e dos maravedis
por que lo han por donacion de los Re-
yes. Dan al Adelantado nueve mara-
vedis, e al Capedor del Rey nueve ma-
ravedis.

88. Cuxanna.

Este topor fue realengo, e entonçes da-
ban por el Rey al castello el dicho
topor por Martiniega mill, e doscien-
tos maravedis, e despues que el Rey
Don Alfonso que Dios perdone, que lo
dieron a Joan Martinez de Leiva,
con todo: e despues aca dieron al dicho
Joan Martiniega cada anno los dichos
mill, e doscientos maravedis. Et que
despues que finó el dicho Joan mar



ting, que fincava el dicho lopax a he-
 rederos del dicho Johan Marting que e-
 ra Pero Lopez de Padilla por parte
 de Donna Maria Sordale su mujer
 e a Sanci Ferrandez Manrique por
 parte de su mujer, e a Fell Sutiexx
 de Toledo por parte de su mujer, e
 a fixos de Joan Marting, e de Donna
 Guomax, mujer que fue del dicho Jo-
 han Martinez, e de las Abadesas de
 Santa Clara de Burpos, e de Fuent ca-
 liente, e de Somy Saxcia, fixo de Sanci
 Maxer de Toledo por parte de San-
 cha Sutiexx fixa del dicho Johan
 Marting, e de Donna Joana, e de
 Marting, uxor en el
 Menaxerio de Canng, fixa del dicho
 Joan Marting, e de Donna Johana.
 De todos estos herederos en la meitat



185
del dicho logar, e la otra mitad es de
Donna Juana mujer que fue del dicho
Johan Marting por quanto fue a fe-
cha la dicha donacion a los dichos Joan
Marting, e Donna Johana.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey diez e ocho Mo-
yos de cevada, e despues que los dexan
siempre al dicho Johan Marting. Pagan
al Rey servicio, e monedas

Derechos de los

Senhores.

Da el que cope quatro cargas de uva
e dende arriba al dicho Johan Max-
ting dos cantaras de mosto para
retencionia del castillo. Dan por infur-
cion de cada fuma los labradores qu-
atro maravedis.

89. Quintanilla de

Recuerda.

Este logar es del Abat de Santa clia



xa de la lla, e non moxa hi ninguna.
salvo dos omey que son ypueros del di-
cho Abat.

Derechos del Rey.

Derechos del Sennox.

Jo. Alcoirellas de la

Pimiella.

Este lugar es solariego, e y su Sennox
Ramir Flores.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.



Derechos del Sennor.

91. Alcora de Fernando Manring.

Este logar y behetria, e tienela agora
Pero Jimenez de Aillon, e han por de
vixer a don Arunno, e a don Pedro
fijo de don Diego, e a los de Aceues.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno por darsa sey maxa
vedis. Dan al sennor que tiene el lo-
gar cada anno veinte maxavedis.

92. Bocigas.

Este logar es solariego que fuera de
Diego Lopez de Hano, e despues que fi-
no, fincaxa por su sennora Donna San-
cha mugier del dicho Diego Lopez, e
Juan Diaz de Bocafui.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennoz.

Dan a la dicha Donna Sancha por infurcion doscientos, e dos maravedij, e mas veinte fanegas de cevada, e veinte pallin, e non le dan otro pecho ninguno.

93. Camizares.

Este lugar y el Monasterio de Sant Pedro de Abalama, e tiénelo para en su vida Donna Joana, mujer que fue de Joan Martinez de Leiva

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennoz.

Dan a la dicha Donna Johana por Martiniega ochenta maravedij cada anno. Di xeron que despues que Donna Joana, e Johan Martinez la tomaron, que non pagaron foradexa como quier que ante la pagaban.

94. Alcova del Camino.



Este logar es solariego de Sancho Mar-
ting de Leiva, e de Donna Joana mu-
lier que fue de Johan Marting de Lei-
va, e de Pero Jimenez de Atellan.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios.

Derechos del Señor.

Dan cada uno a su Señor cada anno
quatro maravedy, e medio. Da mas cada
uno a su Señor veinte celemines de
pan, la meitat trigo, e la meitat ce-
uada.

D. Quintana Anaya.

Este logar y behetría, e es goza de
Sancho Martines de Leiva, e han por
Deviseros a Don Munno, e a don Pe-
dro, e a Remir flores, e sus herma-
nos, e otros muchos que non saben
quantos son.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey. por marti



niga doscientos, e quaxenta maxave-
dir. Pagan al Rey monedas, e exercicio

Derechos del Sennor.

Dan al dicho Sancho Martiney por reco-
nocimiento de Sennorio treinta maxa
vedy, et non le dan otro derecho salvo
el que ha un par de buey quel dan
dos quantos de pan la una de trigo, e
la otra de cevada, e el que non tiene
par de buey, e la brida una pallina.

2.6. Cobiellas.

Este lugar es de la Franja del moneste-
rio de Santo Domingo de Silos, e este lo-
gar tiene lo para en toda su vida Don-
na Joana mujer que fue de Johan
Martiney de Leiva, e ellos son yaque-
ros de Donna Joana.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e exercicio

Derechos del Sennor.



Pagan ce mantingra, al Sennox

97. Pentoriella.

Eite logar y solariego ce Saxci fernan
de manxigue, e de Rui Somaler de
Castanneda.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennox.

Pagan cada vasallo a su sennox por in
fuxion cada uno el que ha par de buey
sei maravedis, e mas una fanega de
cevada, e media fanega de trigo, e u
ha cantara ce mosto, e el que tiene
un buey la meitat detto, e el que
non tiene buey, que paga do mara
vedis.

98. Itabaron.

Eite logar es solariego ce don Pedro
fno de don Diego. E danle al dicho



Don Pedro yantar, e pedido quando
el quiere, e non le dan otro pecho nin
puno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

99. Oquellas.

Este logar y solariego es Don Pedro
fijo de Don Diego.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Señor.

Dan al dicho Don Pedro yantar, e pe
rido, e non le dan otro pecho ninguno.

100. Sant Iuanne

de Valdespuera.

Este logar es solariego de Don Pedro fi
jo de Don Diego.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Señor.



145
Dan al dicho Don Pedro yantar, e
pedidos, e dante por infuccion cada
uno de la yunta de buey cada an-
no ocho celemines de cevada, e qu-
atro celemines de trigo, e dos libras
de tocino, e el que ha un buey quel-
da la mitad, e el que ^{non} tiene buey
que paga una gallina.

107. Cavannas.

Este logar fue Malengo, e fue dado en
donacion a la Infanta Donna Blanca.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas e servicios.

Derechos del Senor.

Dan cada anno a Don Pedro fijo
de Don Diego de Martiniega cada
anno doscientos maravedis. Dan m^g
al dicho Don Pedro por infuccion ca-
todo el Pueblo ayuntado quatro car-
gas de pan, la mitad trigo, e la



meritat cevada, e mas lo quel quiere
tomar.

102. Peniellas.

Este lugar es del dicho Don Pedro, e
fue dado a la Infanta, Donna Blanca
en donadio.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

Derechos del Senor.

Dan al dicho Don Pedro de maxtime
por cada anno sesenta maravedis.

Dan mas al dicho Don Pedro todo el

Concejo ayuntado una carga de trigo
e dos cargas de cevada, e mas lo quel
quiere tomar.

103. Ferradiella.

Este lugar es de Don Pedro, e fue de
la dicha donacion.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Senor.



103
Dan cada uno al dicho Don Pedro de
Martinega sesenta maravedis. Danle
por infuccion una cassa de trigo, e de
de cevada cada anno, todo el Conce-
jo ayuntado, e mas lo quel quiere
tomar.

104. Aquilexa.

Este logar es de Santa Maria de la
Cathedral de la cibdad de Burgo.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas,
e forradexas.

Derechos del Sennor

Dan al obispo de la dicha cibdad de Bur-
go cada anno por Martinega tres
cientos, e ochenta maravedis, e non le
dan otros pechos, ni derechos.

105. Somiel de Mercado.

Este logar es de Don Pedro fijo de Don Die-
go, e son naturales del su antecesor.



Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios, e non pagan foradexa.

Derechos del Sennox.

Dan al dicho Don Pedro cada anno de martiniega seiscientos maravedis de donatio que le fizo el Rey Don Sancho e la Reyna su mugier. non dan al dicho Don Pedro otros pechos, nin derechos salvo los que se el quiere tomar.

106. Villatienda.

Este lugar es de Don Pedro fijo de Don Diego por donacion, quel fizo el Rey Don Sancho, e la Reyna Donna Violante.

Derechos del Rey.

Derechos del Sennox.



107. Paldeante.

Este logar es behetria, e han por de
viscos a Remir florey, e Don Munno
e a Don Pedro, e a Pero Munny, e a
Joan Reming hermanos del dicho Re-
mir florey, e a Johan Rodriguez de
Cinera, e a Johan Rodriguez de Sant
doval, e a Johan Diaz de Rocafui, e
a fijos de Rodrigo Perez de Villalobo
que son tres, e a otros muchos

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas.
Este dicho logar con Villaximene que
yerna, e dan cada anno al Rey de
maximiga doscientos, e quaxenta
maxavedy, e otros dan al Rey ciento
e noventa maxavedy, e al Adelan



tado, desta Maximiza de, e siete
maxavedi.

Derechos de los
Señores.

108. Calixuepa.

Este lugar y del Monasterio de Santo
Domingo de Calixuepa.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey moneda, e servicios,
e foradexa, mas que han privilegios
de la non pagar.

Derechos del Señor.

Dan al dicho Monasterio cada anno
de maximiza veicientos maxavedi
e dan por infuccion al Monasterio
el que ha una junta de bueys



un almud de pan medio trigo, e medio
cevada, e mas diez, e seis dineros, e
el que ha un buey, que paga la me
titat desto, e el que non ha buey, q^e
paga quatro dineros, e la mugier po
bre dos dineros, e mas darle por
yantar treinta maravedy.

109. Pineda?

Este lugar es behetría, e han por señ
señor a Albar Diaz certano, e a Al
fonso Felles, e a Alfonso Lopez certan
o, e a Johan Rodriguez de Barea, e
a tres hijos de Rodrigo Perez de Villa
lobor, e Don Munno, e Johan Rodri
guez de Cínexos, e Johan Rodriguez de
Sandoval, e a Don Pedro, e a Don Mun
no Fello por su muger, e a Don La
don de Suevoxa, e Johan Diaz de Roca
fui, e a Pero Maneg de Toledo por su



muser, e a Remir flores, e sus her-
manos, e a don Alvar Pexey de Suz-
man, e otros muchos de que non se
 acuerdan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por mantimie-
ta ciento, e ochenta maravedis. Dan
al Copedor que los cope, por carta de
pago catorce maravedy. Dan al Ade-
lantado por el quanto de la mantimi-
ta, e por carta de pago trece ma-
ravedy. Pagan al Rey ejercicios, e mo-
hedas.

Derechos del señor.

Dan a cada uno de los dichos señores
en cada anno por devisa sei mara-
vedis. Dan a don Pedro fijo de don
Diego por infuccion el que ha una yun-
ta de buyes una fanega ce pan, e
mas quel dan yantar. Dan al dicho



125
Don Pedro por tiempo por razon de
martiniega cada anno quarenta ma-
xavedis, e esto que lo usaron siem-
pre pagax.

Ho. Fontoria de

Valdeaxadix.

Este lugar y behetria, e han por señ-
senor della a Don Munno, e a Don Pe-
dro fijo de Don Diego, e a Ramir
floxes, e tiene goza por sennor al
dicho Ramir floxes.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por marti-
niega trescientos, e trece maxavedi.
Pagan al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno al dicho Remir flo-
xes por infuccion el que ha una
yunta de bueys tres maxavedi, e
el que ha un buey que paga quin-
ce dineros, e el que non ha buey nin



puno un maxavedi. Pagan cada an
no a cada uno de los deussexo
seis maxavedis.

111. Fuente oro.

Este lugar es solariego del moneste-
rio de Villamayor.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e moneda, e
non pagan foradexa.

Derechos del Señor.

Dan al dicho monesterio la renta de
toda la heredad, e mas de maxime
pa siete maxavedis.

112. Aceprohes.

Este lugar es behetxia, e han por de-
votos della a don Munno, e a don
Pedro, e Albar Rodriguez Lara, e Gar-
ci fernandz Manrique, e a quatro
hijos de Rodrigo Perez de Villalobos, e
a Remir Flores de Surman, e a su



hermanos, e a Juan Rodriguez e su
suaval por su mugier, e otros de quien
non se acuerdan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de maxtime
pa cient maravedij. Dan may de de-
rechos, e de carta de pago doce mara-
vedis. Pagan al Rey servicios, e mo-
nedas.

Derechos del Sennor.

Dan a cada uno de los dichos deuseros
cada anno por deusa treis mara-
vedis. Dan a Alvar Rodriguez Daza
su sennor media carga de cevada,
e dos pallinas por infuccion, e danle
mas por maxtimepa veinte mara-
vedij por que siempre lo usaron.

113. Castiel de Solarama.

Este logar y behetria, e han por
deuseros a don Munno, e a don



Pedro, e a Alvar Rodriguez, Daya, e a
 Luis Somalez de Castaneda, e a su her-
 mana, e a Remir Flores, e su herma-
 nor, e a Johan Rodriguez de Cimeros,
 e a otros muchos de que non se acu-
 erdan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de Martine-
 pa, ciento e sesenta maravedy. Pa-
 gan al Rey moneda, e ejercicios

Derechos del Senor.

Dan a cada uno de los dichos Deser-
 vos por San Johan por desisa sey ma-
 ravedis. Dan a su Senor Dia Suti-
 errey de Cavallo por martinepa
 por que lo usaron. siempre sesenta
 maravedy.

III. Quintaniella

del agua.

Este lugar es behetria, e han por desisa.



a Don Munno, e a Don Pedro, e a los
de Daza, e los de Surman, e a otros
muchos de que non se acuerdan. Et
ellos, e los de Sant Pedro de la Villa
que son todo una Devesa.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey de Maximiega seven-
ta maravedis. Dan a los Capedros
por carta, e por derecho que dicen
que han de haver doce maravedis.
Pagan al Rey servicios, e moneda.

Derechos del Sennox.

Dan cada anno a cada uno de los
dicho Devesos por la Sant Johan
seis maravedis. Dan por infuccion
el que labra con una junta de bu-
ey el carado ocho celeming, e el
que tiene un buey que da la mei-
tat desto.

MS. Sant Pedro de la Villa.



Este lugar es behetría, e han por de-
viseros a don Munno, e a don Pedro
e los de Dara, e los de Surman, e otros
muchos.

Derechos del Rey.

Dan cada año al Rey por manti-
niga ciento e trey maravedí. Pagan
al Rey servicios, e monedas.

Derechos del Señor.

Dan cada año por la Sant Johan
a cada uno de los dichos viseros por
devisa ellos, e los de Quintamiella del
agua, sey maravedí. Dan por infur-
ción a don Munno su Señor el que
ha un par de buey, e es casado, o-
cho maravedís celemines de pan, e el
que tiene un buey quel da la mitad
devo.

116. Quintamiella de
Palsado.

Este logar es volaxiego de Juan Lopez de la rehoxada, e non moran en el, salvo Domingo Perez del dicho logar, que es su collazo, e labra su heredad, e non le da pecho ninguno.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey monedas, e servicios.

117. Epleria Rubia.

Este logar es behetría, e tiénelo Alvar Nunnes Daza, e han por deviseros a don Munno, e a don Pedro, e hijos de Rodrigo Perez de Millalobos, e Johan Ramirez, e Remir Flores, e Soria lo nunnes de Suerman, e Johan Rodriguez de Santoval por nombre de su mujer, e a don Beltran de Suwara, e otros de que non se acuerdan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por maxtini epa ochenta maravedis. Dan al Cope

por por Carta de pago, e por dexe-
chos, diez, e seis maravedy. Pagan al
Rey monedas, e servicios.

Derechos del Sennoz.

Dan cada anno a cada uno de los di-
chos deiseros seis maravedis. Da to-
do el Consejo ayuntadamente al Sen-
noz por infuccion media carga de
pan, e may de maxtiniga veinte
maravedis.

118. Cebrexos.

Este lugar es behetria, e tienedo don
Alonso, e han por deiseros al dicho
don Alonso, e a don Pedro, e a Alvar
Rodriguez Daza, e Juan Munoz, e To-
han Rodriguez Sandoval por su mu-
lier, e dia Suterrey hijo de dia Sute-
rey, e Remir Flores, e sus hermanos
e Pedro Munoz, e Johan Ramirez, e



118
Johan Adrijuz ce Casnekos, e Don Bel
tran de Suvaxa, e Johan Diaz ce Boca
fui, e otros de que no se acuerdan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey ce Maximigave
tenta maxavedy. Dan a los Cypedong
por carta, e derechos nueve maxave-
dy, e mas al Adelantado del quanto
siere maxavedis. Pagan al Rey servi-
cios, e monedas.

Derechos del Sennox.

Dan cada anno a cada uno de los di-
chos señores veis maxavedis. Pan
mg al sennox por infuccion una car-
pa de pan.

119. Samaxxa.

Este lugar es del Abat ce Santo Do-
mingo ce Sillos.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e



e formadexa.

Derechos del Sennor.

Dan al dicho Abat por martimiga
ochenta maravedy e por infuxion
una fanega de pan e quinze dineros.
el que ha un par de bueyes.

120. Santa Maria de

Amineques.

Este logar era behetria e despues con
prolo Diego Lops celtano e despues del
dicho Diego Lops que fincava en Jo-
han Diaz de Acapui en Donna Maria
Sancha mugier que fue del dicho die-
go Lops.

Derechos del Rey.

Dan cada anno de martimiga ve-
senta e ocho maravedis. Pagan al rey
servicio.

Derechos del Sennor.

Dan cada anno a cada uno de los
deviseros sey maravedis. E otrosi de-



mandale Don Munno, e Don Pedro
e fijos de Rodrigo Perez de Villalobos,
que son tres, e facerle pagar por
servicio quando algo les fallan, cada
vez maxavedi.

121. Foxdomax.

Este lugar e behetria, e es su Señor
Don Munno goxa, e han por servi-
cios a Don Pedro fijo de Don Diego,
e Alvar Rodriguez Daza, e Don Fello
por su mugier, e a Saxci fernandez Man-
rique e a Don Beltran de Guevara,
e otros muchos, de que no se acuer-
dan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por marti-
niga, e por derechos quatrocientos
e sesenta maxavedi. Pagan al Rey ser-
vicio, e monedas.

Derechos del Señor.

Dan cada anno a cada uno de los



sichos de viscos por devisa seis mara
vedis. Danle m^g por infuccion el
que ha una junta de buey un al-
mus de pan, las dos partes de ceva
da, e la otra trigo, e mas quatro di-
neros, e el que ha un buey la mei-
tat. Dan al Mexino de entrada tre-
inta maravedis.

122. Paules.

Este lugar es behetria de Alvar Rodri-
guez Daza, e han por de viscos a don
Juan, e a don Pedro fijo de don
Diego, e a don Fello por su mugier
e el dicho Alvar Rodriguez, e Sanxi fer-
nandez manrique, e fijos de Rodrigo
Perez de Villalobos que son quatro, e Jo-
han Rodriguez de Santdovall, e Johan
Ruiz de Rocapui, e don Beltran Don-
nate, e Johan Ruiz de Baera, por su
mugier.



Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de Martine
pa ciento, e seis maravedy. Danle
may de pñendas doce maravedis. Pa
pan al Rey seisientos, e moneda.

Derechos del Sennor.

Dan a cada uno de los dichos deise
nos por devisa seis maravedy. Dan
al Sennor de Martine pa quinze ma
ravedis. Danle mas el que ha una
yunta de buey por infuxion una
fanega de pan ~~la~~ dos partes cada
da, e la otra trigo. Dan al uexino
de entrada veinte, e quatro mara
vedis.

123. Santa Cecilia.

Este lugar es behetria, e es agora su
Sennor Don Munno, e an por darse
to a Don Pedro, e al dicho Don Mun
no, e Albar Rodriguez Sara, e Johan



Rodríguez de Santibañal, e Lope Rodríguez
 e Ferrnando Rodríguez, e Páxi fernan-
 dez de Villalobos, e Juan Ariz de Baera,
 e a Don Beltran de Suevaca, e Johan
 Arning Sara.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de Castiella
 quarenta, e quatro maravedj. Un por
 moneda, e dos maravedj. Dan al dicho Sen-
 nor servicios, e moneda.

Derechos del Señor.

Dan cada anno a su Señor por infur-
 cion el que ha una yunta de buey,
 una fanega de pan, los dos partes ce-
 vada, e la una trigo, e quatro diné-
 ros, e el que ha un buey que paga
 la meitat desto, e el que non ha buey,
 quel da siete dineros, e dos medidas.
 e dan a cada uno de los dichos devese
 los cada anno seis maravedj. e dan



al Mexino de entrada, e por un Juxca
do sig, e nueve maravedis, e mag quel
dan yantar.

124. Penediello.

Este lugar es behetria, e es de Don Munno
e han por deuseros al dicho don Munno
no, e don Pedro fijo de don Diego, e
Alvar Rodriguez Daza, e Juan Rodri-
guez de Santodaval, e Juan Ruiz de
Baera, e don Beltran de Guebara, e
otros muchos de que non se acuerdan.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por maximo
coca setenta, e dos maravedis. Pagan
al Rey moneda, e servicios.

Derechos del Señor.

Dan cada anno a los dichos deuseros
por devisa seis maravedis. Dan al
señor por infuccion todos una car-
ga de pan la dos partes cevada, e



la otra tipo, e veinte, e quatro maravedis, e al Mexino por entrada, e por un fixado trece maravedis, e por carta de pago un maravedi.

125. Sant Pedro de

Burbampo.

Este lugar e de la Mesa del Obispo de Burgos, e non le dan pecho ninguno salvo su ynta, por que labran su heredadamientos, e dan al Rey servicios, e monedas.

126. Pascones.

Este lugar es del Monesterio de Santa Maria de Bufedo cerca de Santa Cruz de Duaxnor, e tiene agora Alvar Rodriguez Barza.

Derechos del Rey.

Pagan al Rey servicios, e monedas, e foroadena, e non pagan martiniaga.

Derechos del Sennor.



133
Dan al dicho Alvar Rodriguez por nom-
bre del dicho Monesterio, por infuccion
cada uno el que ha heredamientos
para una yunta de bueyo do almu-
des de pan, e media carga de pan,
cevada, e medio almud de trigo, e may
quatro maravedis, e quatro canta-
ras de mosto, e por yantar treinta
maravedis.

126. Santa Jones.

Este lugar es del monesterio de Sant
Pedro de Talamá.

Derechos del Rey.

Dan cada anno al Rey por maxi-
meya quaxenta, e do maravedis, e
al Adelantado diez, e ocho marave-
dis, e pagan al Rey vençion, e mo-
nedas, e formadexa.

Derechos del Sennox.

Dan cada anno al dicho Abat por
la yantar del Rey cinquenta



maxavedis, e por su yantar treinta
 maxavedis, e por infuccion, el que ha
 una yunta de buey, un almud de
 pan la meitat trigo, e la meitat
 cevada, e el que ha un buey, que
 paga la meitat desto, e el que non
 ha buey que paga una pallina, e la
 mugier una pallina. Dan mas al
 dicho Abat el que ha una yunta
 de buey dos cantaras de vino, e un
 maxavedi. Danle mas al dicho Abat
 por martinega veinte, e quatro ma
 xavedi.

128. Cilenuelo.

Este lugar es behetria, e es agora su
 Sennor Johan Rodriguez de Santdual.

Derechos del Rey.



128
Dexechos del Señor.
Dan por infuccion de cada fumo una
fanga ce pan de cevada, e medio trigo,
e el que ha una yunta de bueyr quel
da quatro maravedis, e el que ha un
buey, quel da la mitad desto, e mas
de cada Casa una pallina, et ante
cada anno por yantar quaxenta ma
xavedis.

129. Nebreda

Este lugar es behetria, e y agora su Sen
nor Johan Rodriguez de Santodual, e
han por deuseros a Don Munno, e a
Don Pedro, e a Remir Flores, e a sus
hermanos, e a los de Atça, e Johan Ro
driguez de Cisneros, e los de Sinman
e otros muchos de que non se acuer
dan.

Dexechos del Rey.

Dan cada anno al Rey de mantime
pa doscientos e noventa maravedy.



e por carta de pago, e por derechos
diez e nueve maravedis. Pagan al Rey
monedas, e servicios.

Derechos del Senor.

Dan a cada uno de los dichos deuse-
ros cada uno seis maravedi. Dan al
Senor que tiene el lugar de Martini-
ega cient maravedi, e danle por in-
fucion el que ha yunta de buey
una fanega de pan, e el que tiene un
buey, quel da la meitat, e el que non
tiene buey quel da una pallina.

Aqui fenece el Libro }
Decreto de la Real }
Chancilleria de Vallad- }
olid.



En el Real Archivo de Simancas en el to-
 mado de librito del Patronato Real un
 que en el capon n.º 2. en una letra que
 no sea título: Divorcio de Casulla, en el to-
 mado M. hay un libro que llaman el beca-
do de Las Beruicias de Casulla y tiene
 las señas siguientes.

Es un libro gótico en fol. de papel anti-
 guo y la marca del papel es muy poca me-
 nos que la del que ahora llamamos Pa-
pel de á marca. Está formado en verso en
 cuartado desvaldo ya el color y muy las-
 trado la enquadernacion aunque sin az-
 ures ni letra alguna en ella. Tiene
 todavía unos tachaduras borrosas y se-
 ñas de haver estado guarnecido de ellos
 todo al rededor. El pie y cabera estan
 con unos pedruzcos de Saguera en





En el Real Archivo de Simancas en el A.
 posito o cubillo del Patronato Real anti-
 guo en el cajon n. 2. en una Arca quetie.
 ne por titulo: Diversis de Castilla, en el le-
 gajo 21. hay un libro que llaman el bece-
 rro de las Behemias de Castilla y tiene
 las señas siguientes.

Es un libro grueso en fol. de papel anti-
 guo y la marca del papel es muy poco me-
 nor que la del que ahora llamamos Pa-
 pel de à marca. Está forrado en uexo en-
 caxnado desvaído ya el color y muy lab-
 orada la enquadernacion aunque sin or-
 nay ni letra alguna en ella. Tiene
 todavia unas tachuelitas doradas y se-
 ñas de haver estado guarnecido de lloay
 todo al rededor. Al pie y cabera estan
 conidos unos pedazos de baqueta en-



conada para defender al libro del pol-
vo. En foxxo tierre debaxo otro de vat-
es blanco que esta cosido con el anteceden-
te con seta azul. Debaxo de estos hay otro
foxxo de pergamino que unos y otros es-
tan arxatonados en la parte superior
de la cubierta del lado izquierdo. La
del lado derecho sobre pone en la otra
para el resguardo del canto de las
ojas.

Siguere el papel, y lo primero es
una hoja rota en la parte superior y
en este parase se distingue lo siguiente.

\mathcal{D} / \mathcal{I} dibr.....se fi.....gl
 \mathcal{X} mydadi.....

Aquella primera figura \mathcal{D} es una a, la
qual esta sola y apartada de lo demas
fuera de linea y no se discurre a que



efecto se puso allí, pues no sirve para
numerar. En lo demás abajo parece di-
xia

libro del Derecho general
de las mercedes


La figura II sirve solo de denotar que
allí empieza renglon o paragrafo para
cuya señal ponemos ahora S.

Si es de omitir que la letra y tinta
parecen del mismo tiempo que lo es
mas del cuerpo de la obra.

Debajo de dicho dos renglones está
la letra como del siglo pasado: Canon
6. n. 5. y se via el lugar donde estaba
antes del año 1630. en que parece
seprio donde se halla al presente se-
gun la corroboracion que en dicho año
hizo D.ⁿ Antonio de Hoyos.



238
Luego empiezan las hojas numeradas que lo estan desde J (esto es 1.^a) hasta D XIII (esto es 514.) y cada hoja tiene solo un numero; pero latina y la forma de los numeros aunque son antiguas, son de mano posterior a la de la obra, como se demostrara mas adelante. Tiene cada hoja el margen al lomo como quatro dedos y medio y un dedo menos al lado de afuera. y en catorce renglones sin ella era de letra pequena como es todo el libro hoy es unido

 El libro de lo q. fue fallado q. son los derechos de los lugares de las m. dades de Caaxion è de Campos, è de moncion è del Infantazgo de Vallid è de Ceaxaro / los q. derechos fueron sabidos por pesquisa q. hicieron

por carta è mandado de nro señor
 el Rey don Alfonso gonçalo m^r
 de Penafiel è Lorenzo m^r cligo de
 penafiel / la qual p^rg^rsa fue fecha en
 cada lugar de las dhas myradas an-
 reales como de ordenis è abadengos
 è solariegos è behetans / è de ot^r re-
 nonis q^o q^o è los derechos q^o ada
 lugar an à dar tãbiẽ al Rey / como
 à los ot^r señores è natans è h^redros
 de los dichos lugares, la qual p^rg^rsa
 fue fecha en cada lugar por los d^{os}
 q^o m^r è Lorenzo m^r cõ escuano
 publico / cõ dos om^{es} buenos q^o fueron
 tomados pa esto en cada lugar jura-
 mendos sobre la cruz è los ratos e-
 vãgios los q^{os} derechos son estos q^o
 se sigue / en la era de mill
 CCC e XC años.)

la palabra Alfonso estapuci-



135
ta de mano mui posterior aunque
el que la puso procuró imitar la
demás letra. Esta palabra está bien
clara pero debajo della está el
papel mui rasgado y siendo mui
gordo está quasi roto. Antes pare-
ce que hubo allí otro nombre que
apenas venaba lo que ocupa la
palabra Alfonso, del qual parece
fue aquella nota (r) que es como
de acento circunflexo que está
por raspar sobre la ff y serviría
entonces para alguna letra que
se suprimia en la escritura.
La figura que está así (r) sobre
la n. de Alfonso cae sobre lo
rasgado.

Lo que falta en esto: q.....
ada de lexiam la letra que son



necesarias para que diga que en
cada año pide el contexto.

La era y era en un renglon
separado, era de tinta clara y de
mano diferente, aunque la letra
parece de aquel tiempo. Esta fe-
cha de era de mill e trescientos
e noventa equivale al año de prin-
to de mil, trescientos, cinquenta
y dos, en que don Pedro llamado el
cruel, hijo del Rey don Alonso el XI.
reynaba en Castilla y Leon desde
el año de 1350: con que este li-
bro no se hizo en tiempo del Rey
don Alonso el XI. Conviene con
demostracion de lo que despues se
dixó sobre el folio DIIIJ. especial-
mente en aquellas palabras: Et
despues que el Rey don Alfonso que



822
Dios perdome. No sería fuera de
propósito el presumir que ahora
se lee Alfonso dixere ante
Pedro, y que algún desafecto á su
memoria borrare su nombre del
mismo modo que después para co-
honestar el hecho del Rey D.^{no}
Enrique el 2.^o abultaron de lito
en el Rey D.^{no} Pedro.

Después de este título en la misma
pagina como de lo y medio mas abajo
está puesto en medio myndat de Ce-
rrato, y á esta tanta distancia está
escrito así

II Valbuena de Duero q̄ es
en el Obpdo de Palencia è
en la myndat de Cerrato.

Este lugar es del abar è del
m.^o de Valbuena è diolo el abar

à Yuy q̄s de Castanmeda por suida
porq̄ les defendiese et son los derechos den.
de ellos.

① serviuos paganos al Rey.

② Pagaban jon.² (esta es abreviatura de jon.
sadera) año q̄ los toriese Yuy q̄s e de.
pues non la pagā.

③ Pagan mon̄s (es abreviatura de monedas)
q̄do los de la tierra.

④ dixeron q̄ non pagaban yantar al Rey
porq̄ nunca la pagarō et este et esta alli
entendado de tinta diferente, hauiendo
raspado como cosa de un dedo que huvo
escrito y estas dos letras son mucho ma.
yores que las demas) q̄ se abinierā conl

abat por mayo e por marzo e q̄l dan
A 2.3̄ (esto es 500. maravellos)

Para denotar maravellosi va midise.
nensemente de estas señales (1) (2) (3)
(2) (V) (5)



La segunda pluma del fol. 15. y
todo el 16. estan en blanco.

Llega la merindad de Caxxato
hasta el fol. 27. y concluye con el
monasterio de San Pelayo en el obis-
pado de Palencia y dice.

Este m.^o (es abreviatura de monas-
terio) es de monjas. tienen que non-
dan mas de vij. vasallos e quedan al
Rey cada anno por yantar e anca
(es abreviatura de carta) de non dar
mas cc.v. (esto es doscientos mara-
vedis).

Al fol. 27. b.^{to} empieza

II Merindad del Infante
de Vallid.

Y mas abajo.

Olivares en el obispado de Palencia.



Este lugar es abadgo del abar
de Vallte. dicen q̄ nō ay cabera
de miniega (esto es maxiniaga)
p̄q̄ pagā sumadga al abar.

Pagā servicios e monis q̄do los ll.

Esta mexmdad llega harsacefol. 43.

y acaba

Monestrio dta Espina

Este monestrio q̄ n̄ paga yantar
porq̄ an p̄vilejos dello en q̄ sō
q̄tos (esto es quitos).

Corel fol. 44. empieza

Q̄ Esta es la myndar de mozon.

Mozon. es del obispo
de Palencia.

Este lugar es el Rey e que todio
el Rey a sancho sanctos de Nojar.

Derechos el Rey ll.

Por bajo de la numeracion del fol.
44. esta pueno de terra p̄pexion. des.



de aq̄ hasta en fin hay cccc lxxvj.
En que quiere decir que hasta acaba-
rar el libro ay 476. hojas, pues a-
unque es verdad que añadiendo à
este numero las 43. hojas que lle-
vamos registradas suma 519. hojas
y el libro segun esta foliado solo
tiene 514. pero contodo es dice
bien el que puso la nota referi-
da porque eran duplicadas las
numeraciones siguientes 153. = 186 =
415 = y 448. solo no reparo en que
desde el N. 384. para al N. 386.
y que asi falta una hoja para
su cuenta, pero no para la obra. La
letra de dicha nota parece del ti-
empo de los venozes Reyes Catolicos,
y aun de la misma mano el que
folio el libro.



Llega esta mexindad de mon.
zon hasta el fol. 68. y acaba

Santa Cruz de mozon

Dan de yantar cada año

al Rey - d - cc e non

pagā mas dños porq̄ hā

privilegio q̄ n̄ paguē mas de

los dichos cc. e

En el fol. 68. b^{to} dice

¶ Esta es la mexindad de Campos
y mas abajo

Fuente. tasa. ent Obpado
de Palencia.

Este lugar es solariego de rancho
SSS (esta es abreviatura de rancho)
fijo de fernā sanctus.

La mexindad de Campos acaba en
el fol. 81. en la ciudad de Palen-
cia y dice.

La Zibdat de Palencia



Este lugar es el Obispo de la
Egleſia de Palencia.

Dan cada año p[er] (m[er] meſa) esto es
maxim[er] meſa) vj d[os] c[ien]tos (esto es 6600.
maravedis) otros lleva el Rey lo
y vccc p[er] el Obispo (esto es 3300. è
el Obispo) los otros y v. ccc.
y acaba.

Que suele valer cada año uno con
otro siete mill ò ocho mill.

En el fol. 81. 6^{to} empieza

El myndat de Carrion
y mas abajo.

Carrion. Este lugar es
en el obispado de Palencia.
e es de la Reyna doña m.

(Esta es abreviatura de Maria mujer
cuyo nombre tubo la muger de D.
Alonso el XI.)



Derecho. dt Rey. papā al Rey
 servicios e monis e fon^o (esto
 es fonsabera) Dan al Rey yan.
 tar qto va a la d^{ta} villa.

Derechos d^{ta} Reyna.

Dan cada año de marzadga en
 el mes de marzo quinientos e setenta
 q andan con el portadgo. Otrosi q
 xiende el portadgo sietemill ccc^o
 e la myndat 10. ccc^o (esto es mil
 y trecientos maravedis).

En el fol 87. se ve corrido un guano
 de axillo y parague el hilo no rom.
 piere el papel pusiéron para fuer.
 za un pedaxito de pergamino de
 quatro dedos poco mas de largo y
 uno de ancho y tierra en cada la.
 do en renglon en arabigo.

Endicho fol. 6^{to} esta puerro.



Población d. soto.

pero no hay mas que el nombre, como que parece que no se anexiguaron los Arcehos a esta población.

En el fol. 20. estan en blanco los lugares de Calzadiella y Caseromura.

En el fol. 20. 6.^{to} está en blanco Sant Miguel de Casmo

La primera plana del fol. 23 está toda en blanco.

En el fol. 24. está en blanco Azroyo

El fol. 28. está bien maltratado.

En el fol. 105. está en blanco Villaharciel.

Acaba la Mexinda de Garxion en el fol. 105. así

Monestrio de Santa Maria de bienivye. Dan cada anno al Rey p yantar ccc

los fol. 107. 108. y 110. estan en blanco.

En el fol. 111. empieza.



Quadro de la myndad de
 Villadiego e de Agilar de capo
 e de lievana e pernia. de
 Saldana dros dyos que hay
 en los logares de la dicha
 myndat que supieron p^{ca}
 del Rey J.^o (Juan) alffonso
 de Parader y J.^o (y Juan) a-
 bat de Villanatriel.

Myndat de Villadiego.

Solanas.

Este logar es beheta de g.^o g.^o (Gon-
 zalo gomez) de luis H.

Esta hoja III. esta muy maltratada
 en la parte inferior.

La myndat de Villadiego acaba
 en el fol. 133. y acaba asi

Formisado. dixieron los p^{sq}uirs
 qn fallaro y omre ninguno.



105
Olxori en sat. Vicet de
Foxmisedo q̄ n̄ fallava y
nigno en q̄n p̄uere p̄p̄sa.

En el fol. 133. 6^{to} empieza

Myndar d' Aguilar de Caño.

Nogales.

Este lugar es las dorptes beteta H.

El fol. 143. está duplicado en la
numeración.

El fol. 158. está muy maltratado a.
arriba y abajo y en esta parte le
faltan tres pedazos de renglones. Es-
tá rota la hoja quando ultimame-
mente se enquadernó el libro y le
añadieron por el lomo otros papeles
para coserla.

Aquí se demuestra que la fo-
liación que ahora tiene es posterior



al exorito del cuerpo de la obra, pues faltandole à esta hoja para igualar quatro dedos en la punta à donde se tocaba con el numero: se tiene dentro en la punta que hace, y es de la misma mano que los demas.

El fol. 159. està tan maltratado como el antecedente.

El fol. 160. està en blanco todo por entero.

El fol. 184. està suelto.

El fol. 186. està duplicado en la foliacion.

La mexindad de Aguilar de Campo acaba en el fol. 188. 6^{to} con el lugar de Quintaniella de medio, y esto acaba: Dan cada anno infurcio à su señor rey. 1. gallinas.



En este fol. 198. 6^{to} empieza
Myn^{da} de lievana.

e pnia.

Monestrio de Sto Toribio de lievana.

Las merindades de lievana y per-
nia acaban en el fol. 208. 6^{to} con
Colmenares, y este acaba: Dan cada
año por infuccion cada v.º (asi esta
abreviado vasallo, y no quiere de-
cir vecino.) al seño cuos son una
fama de 2.º (una fanega de cente-
no.)

El fol. 209. esta todo en blanco y
suelto.

El fol. 210. empieza

Myn^{da} de Saldana

Ovejo aldea de oxado. H.

Este fol. 110. esta suelto.



La letra con que debe el fol. 222.
6.^{to} hasta acabar esta especie el libro
parece de mano diferente, aunque
del mismo papel.

En fol. 233. está vuelto, y los fol.
234. y 235. estaban muy maltratada.
Por quando ultimamente se enqua.
derno el libro e les echan en la
baxga en el lomo unos papeles para
ra coserlos.

La merindad de Valdaña a.
caba en el fol. 248. en el lugar de
Valderravano, del qual son las ul.
timas palabras: et q̄ n̄ paga infurcio
ninguna en el dho lugar.

En el fol. 269. empieza
Ayudas d' Asturias de sata y llana.



208
d q fuerō peſquidoxis benito.
ps alcáll de Palencia.

myndar d Asturias.

Penagos es el obpdo de Burgos.

Este logar es betora d.

Deve advertirte aqui que diciendo
en plural peſquidoxes solo nombres
a Benito Peres, lo que previene
que no es el original, endon.
de no cabe un apellido tan conui.
derable.

Al fol. 291. a la mano derecha
hay unos taros amarrados de rubri.
ca y parece la tinta del que folio
el libro y van al margen de la
inquietada los nombres de los puer.
los que es mano diferente de la



El cuerpo de la obra. Estos nombres
 y aquella rubrica parecen de ma-
 no del que arriba al fol. 44. pero
desde aqui hasta el. debese notar es-
 ta rubrica porque como el que la
 hace suele ser siempre una misma
 no seria dificultoso acertar con el
 autor que acaso seria algun ve-
 stuario de los Reyes.

El fol. 313. y el 314. estan vueltos.

En el fol. 326. cita el lugar de
 Forxer que dice asi.

Forxer. Este lugar es abito
 de Obispo de Burgos e a heredat
 el Abat de Santa Llana e an so-
 lar del buey.

Derechos del Rey



Paga al Rey sexuinos e monis
e no paga (y mega ni tiene
cabeza della et q sy pagas
son] p q gela face pagar por
puenza desde la cta (es abre-
viatura e cerca) de Algerira
aca e q ant nunca la pagaba.

La uindas de rruixias acaba
en el fol. 331. 6^{to} con el lugar de
Pasayo que concluye an: ni otrope.
cho alguno p privileg q han del Rey.

dos fol. 332. y 333. estan en blanco.

En el fol. 334. empieza

Myndades de castro xeris e
et con de nuño q fueno p q xi.
doxer Rey ps de Burgos e
Benito ps Alcall de Salencia.

Myndar de castro xeris.

Villa rilos. H.



La Mexmidad de Castro xeris acaba
 en el fol. 373. con el lugar de
 Castro xeris en estas palabras: et qñ
 daba oír pechos ni dyos.

En el fol. 374. empieza

Mymdad de Candemuno

Las Quintanillas.

En el lugar de bebra è an p devieros etc.

Desde el fol. 384. salta al fol. 386.

y falta una hoja a la numeracion
 pero no falta a la hoja porque el
 quaternillo està entero y bien con-
 do, con que es equivocacion y no ma-
 licia.

En el fol. 388. 6.^{to} dice:

Villafra. en el lugar es abadgo dho
 de m.^o de las huelgas de Bungos,
 y dello del hospital de emperador



175
e dto de la orden que fue del
Temple; lo de la ctm del Tem-
ple son quatro vs, e los de
las huelgas x vs e lo del hos-
pital del empador n mora y
ninguno.

En el fol. 391. 6^{to} acaba la mexin-
das de can de muño con Pampliega
Aldea de Burgos y son las ultimas
palabras: paga p agtos XVI vs que
le puiexon.

En fol. 392. esta en blanco
duego esta vna hoja cerrada que
estaba en blanco al parecer y no
numeraba pues la foliacion p^{ro}vi-
ne de la mano.

Los fol. 393. 394. y 395. estan
tambien en blanco de todo.

En el fol. 396. en la parte infe-



quier poniendo el libro al rebej hay
 escrito en dos columnas de letra de
 parecer del que escribía el libro la
 cuenta siguiente figurada en esta
 manera.

El día m.ⁿ ss. - x^o

- C sobre carta de los alfoli.
 C sobre carta de las cartas.
 C sobre carta de fe

ij = iij din^o

Esto no tiene que ver con lo que se
 trata en el libro; y esto mismo hace
 conjeturar que no es este el origi-
 nal que se pondría en manos del
 Rey, porque á ser no respondería el
 mismo que escribió el libro á po-
 ner sus cuentas particulares: lo que
 mas me inclino á creer es aquí es q
 que sea el borrador que se haría
 por las relaciones originales que en.



traxian los prequisidores y que
por el se copiava otro para auto.
rixarlo y usar de el.

Notese de paso que en aquel
tiempo costaba una mano de pas-
pel dos morraveris y tres dineros.

Lo restante de este folio 396. es-
ta en blanco.

En el fol. 397. empieza

Miñdat de Burgos

con Rio de Sierra.

Printaniella suino uila H.

El fol. 398. esta muy male-

tratado y tiene el texto unpeda-

do de oro y caxito.

Entre el fol. 415. y 416. hay

una hoja por foliar y se olui-

do. Acaba esta mexindad con

el lugar de Correguera.



Al fol. 416. habla de Carie.
 Narrija como si ya antes huvie.
 se puerota cabeza que posee à la
 demas mexindades.

Correspondiendo este paraje con la
 copia hecha del Beccero de
 Vallabolió. se ve en ella que à
 este de simiancas faltan a.
 xios pueblos; y son en la mexin-
 dad de Burgos

Alainzon

Zilefinto

Benbixe

Alueluengo

y Quintana moxa.

La copia de vallabolió prosigue
 despues

Mexindad de Castiella

brisa

Y hasta llegar à Correquera



hay los pueblos siguientes.

Atucio

Miranda de Ebro, y en este

pueblo no hay mas puesto y

este lugar es

Santa Gadea

Gunitaniella.

Guenda

Vasave.

Villa Lumbrales

y Montañana.

En los lugares en la copia de Villa.

folio que a mas medida ocupan
quasi dos ojas de el fol. 223.

b. col. 1. de fol. 225. col. 2. con y
en este libro de Miranda fals.

tarán tres hojas.

El fol. 418. era numerado do-
vece.



En fol. 450. dice: Como son
 los lugares yermos de Carriella
 vieja = Empuira: Tejuela yerma.
 y acaba Navarros. En todo son
 ochenta lugares yermos.

El fol. 470. b. era en blanco

El fol. 481. era vuelto y era
 era en blanco Perex y a la buel-
 ta de esta hoja acaba la me-
 xindad de Carriella la vieja con
 Villanueva de Rosalg, encierran
 palabra; e n̄ ay otros d̄s.

En el fol. 483. empieza

Muyndat de vato Domingo

de selos.

Sant. yvanes H.

En el fol. 493. hay escrito en
 el lomo para fuerza los pedas.
 d̄tos de pergamino y en vino de.



ellos que será de quatro de dos
de largo y uno de ancho ay en
cada lado un rengloncito axa-
bigo.

En el fol. 504. esta el lugar
de la Comuna en que dice asi:

Este lugar fue realgo
et entōce dabā p el Rey
al castiello de dho lugar
por mill e tres
cientos . et despō quel
Rey Do Alphon que Dios
perdone q lo dexa a J.^o
mrs de leyna conto-
dor un dno et despō aca
diexon al d.^o J.^o mrs por
mill e trescientos . et
que despō que fizo el dicho
John mrs q pucava el di-



cho lugar á herederos
 d' dho. John m^r que era
 p^o los de padriellas.

De aquellas d'auulas: Et despues
 que el Rey Dⁿ Alfonso que Dios
serviere, se demuestrá que este li-
 bro no se hizo en tiempo del Rey
 Dⁿ Alfonso el XI.

En el fol. 512. b^{to} acaba esta
 Merindad con el lugar de Ne-
 bresa el qual conluye: Et el que
 tiene un buey q^l da la meitad e
 el que n^o tiene buey q^l da un agar.
 Uina.

Al fol. 513. hay voladamente e
 como lo siguiente de la misma
 mano y que se lee con di^o uelta
 D^s d'atas myndas de burgos
 j caudem^o j de Carroxeus.
 Mas abajo de la izquierda

185
hay escrito an

como que parece iban a empezar
renglon.

Al fol. 513. 6^{to} vuelto al rebej
hay puero ccclxxvj. de la
misma mano que el que puero
axaba otros numerros semre.
Janes entodo al fol. 44.

El fol. 514. es el ultimo de
este libro y esta en blanco.

Este libro envejecido parafes
esta muy maltratado xoto y apo.
villavo. Por el pi ha xubido hua
medad que ha borrado algunos
renglones. Entodo el no se halla
palabra alguna viuada o boaxa.
da de malicia sino en la prime.
ra plana la palabra alfonso.

La copia del libro del Beccario que se
 hizo por el que hay en la R.^a Chamiller
 ria de Valladolid y se puso en el Real Ar.
 chivo de Simancas en la pieza alta de
 Estado en la alhacena junto a la ventana
 donde estan tambien los veinte y un tomos
 de la coleccion de Juan de Berrones, tie.
 ne las señas siguientes. Es un libro en fol.
 de marca mayor forrado en tabla, us.
 lixa de mero gado muy labrado,
 y guerni las armas Reales en los dos la.
 dos. La tabla del lado izquierdo esta de.
 tinida del libro. Antes del fol. 1. hay una
 hoja de las que llamamos guaxera por.
 que guardan el escrito de pabuo o de
 mancha y en ella hay escrito lo sig.
 que da luz para saber la historia de
 este libro.



585
Este es un traslado bien y félm.^{te}
sacado de una cedula del Rey nro. ^{or} 1.^o

El Rey.

Lic.^{do} Junco de Porada Presidente de
mi Audiencia y Chancilleria que res.
siede en la villa de Valladolid: yo as.
beu que hauiendo sido informado que
en esa Chancilleria estan los registros
de las Provisiones que en años pasados se
despacharon en mi Consejo y Tribu.
naley de mi corte hasta el año de
572. os mande por una mi cedu.
la me informase de por que razones
estaban ahí los dichos registros y no
en mi Archivo de Simancas, don.
de parece que habrian de estar por
se fundó para esso: Y visto en mi
Consejo de la Camara las Relaciones



que me embiáreis cerca dello y del
 libro del Beberro que ay en esta au-
 diencia y tiene el Chanciller de la
 or mano que en recibiendo esta mi
 cedula provean y des orden velleen
 a buen recaudo el dicho mi archi-
 vo todo y qualesquier registros de
 qualesquier años y tiempos de pro-
 visiones títulos y otros qualesquiera
 papeles que estan en esta audien-
 cia que no fueren entre paxeras
 ni como copia autentica del dicho li-
 bro del Beberro y que se entregue
 todo a Diego de Ayala mi secre-
 tario, a cuyo cargo está por mi man-
 dato el dicho archivo, remando reca-
 do del entrego que así conviene a



mi servicio en lo qual le reci-
bire yo de vos, y en que me ovi-
eis como se habia cumplido. Fe-
cha en san doxuro el Real
a diez de Julio de 1591. años.
De el Rey. Por mandado del
Ruy nro señor Fran.^{co} Gonzalez
de Heredia.

En esta misma hoja a la par-
te inferior hay quatro de letra di-
ferentes: Es el original de este
libro en el cubo del Patronazgo
Real en el capon de Diversi.

Non dexo el que alude al
libro de que hemos hablado, pero
que esta copia no tiene por ori-
ginal al que hay en Simanca



Sino que se varió por el de Balla.
 folio se conviene de la observan-
 cia que queda hecha a los fol. 415.
 y 416.

Contiene esta copia 286. hojas
 en dos columnas en cada plana, como
 el Decreto principal y acaba en
 el lugar de retirada con la mis-
 ma palabras que el anterior.

El Original Decreto de bene-
 ricia que está en la Real chancillería
 de Valladolid, se halla
 escrito en un tomo grueso de pa-
 pel de marca mayor, o muy cer-
 ca: en dos columnas, y bien fo-
 urado de tablas con sus armas
 reales.



185
En la primera hoja se halla
pintada una rueda de colores,
y encima sentado un Rey en una
mano derecha está la espada des-
nuda y en la izquierda el cetro,
saliendo de aquella un letrado que
dice: Deposuit potentem de sede.

En el eje de la rueda hay va-
rios personajes como cogidos y lleva-
dos de ella con algunos letrados,
y en abembar de baxar unos y su-
bir otros.

Debajo de todo esto figuran es-
ta un letrado que dice: Ille hodie
laxerit qui ferrant exas morierit.
da alusión de toda esta manna-
rochada es bien clara, y efecto



de algun contrario a la memo-
 ria del Rey D.^{no} Pedro, de quien
 no puede dudarse que mandó hacer
 esta perquisia; lo uno porque en va-
 rios lugares se dan señas y pruebas
 evidentes de que era ya muerto D.^{no}
 Alfonso el XI: do otro porque la
 era de 1390. que se expresa tam-
 bin al fin del encabezamiento
 en el original, correspondiente al año
 de 1352. en que havia ya dos
 años que regnaba D.^{no} Pedro, y así
 aunque en este encabezamiento
 se halla igualmente borrado el nom-
 bre de Pedro, y se conoce que
 se borró el de Alfonso, como su-
 cede en todas las copias de aquel



tiempo de su formación, como es
la de Simancas, queda manifes-
tado que esto se hizo para que
no se conservare un nombre tan
aborrecido en aquel siglo.

Por otra parte en ningún or-
denamiento de Cortes del Reyna-
do de don Alonso el XI. se hacen men-
ción de este libro Brevio, ni de
la perquisita que supone, quando
en las Peticiones de las Cortes de
Valladolid de 1351. que fueron
las primeras que celebró don Pe-
dro, se replica en una de ellas
por el Rey que se haga esta per-
quisita y el Rey en su respuesta
promete luego hacerla: con que



es natural que esta petición
fuese la causa de estar conchui-
da en el año que se dice en el
encabezamiento.

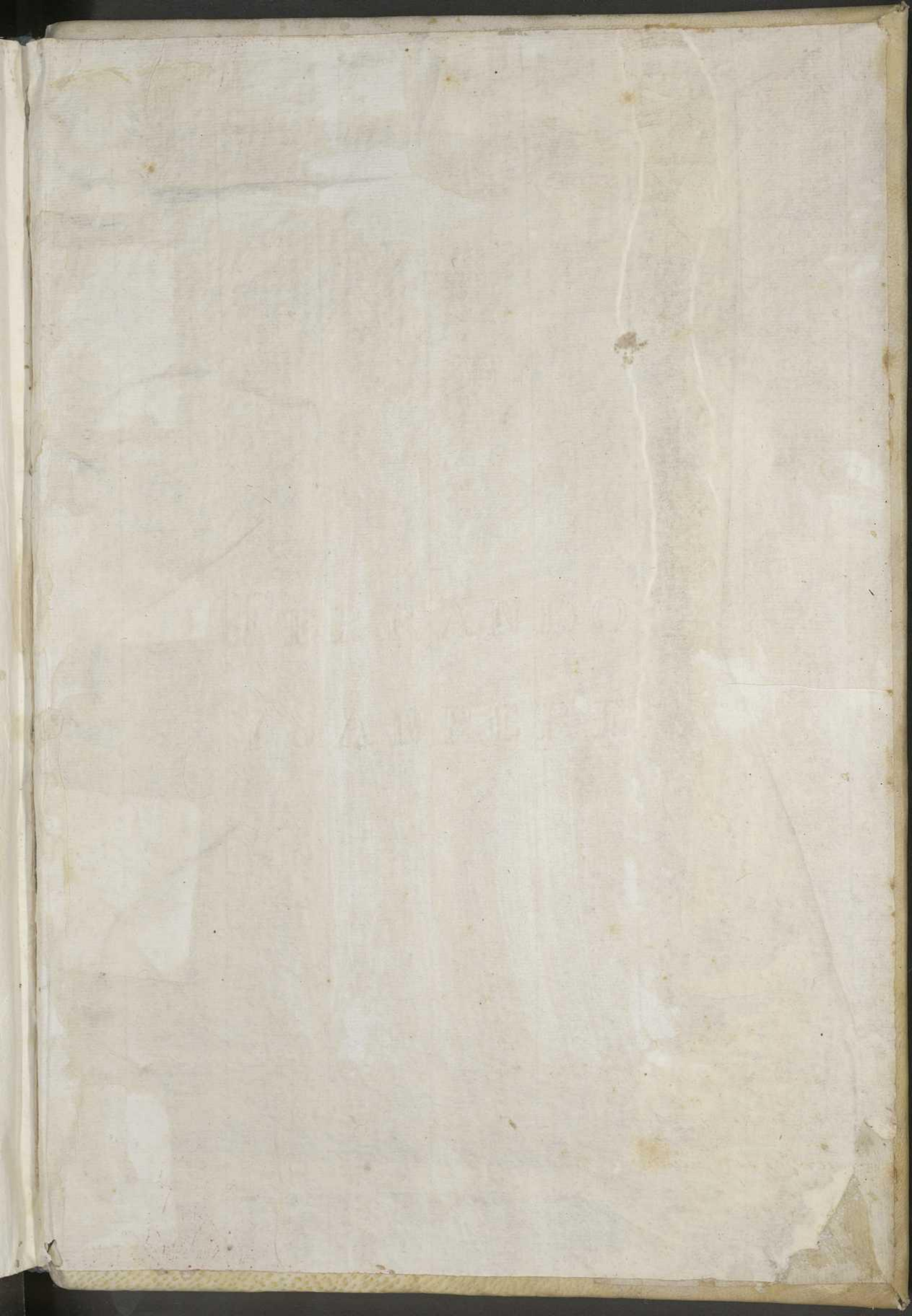
Este libro siempre ha sido
de suma autoridad y como tal
lo citan y elogian varios escri-
tores antiguos y modernos.

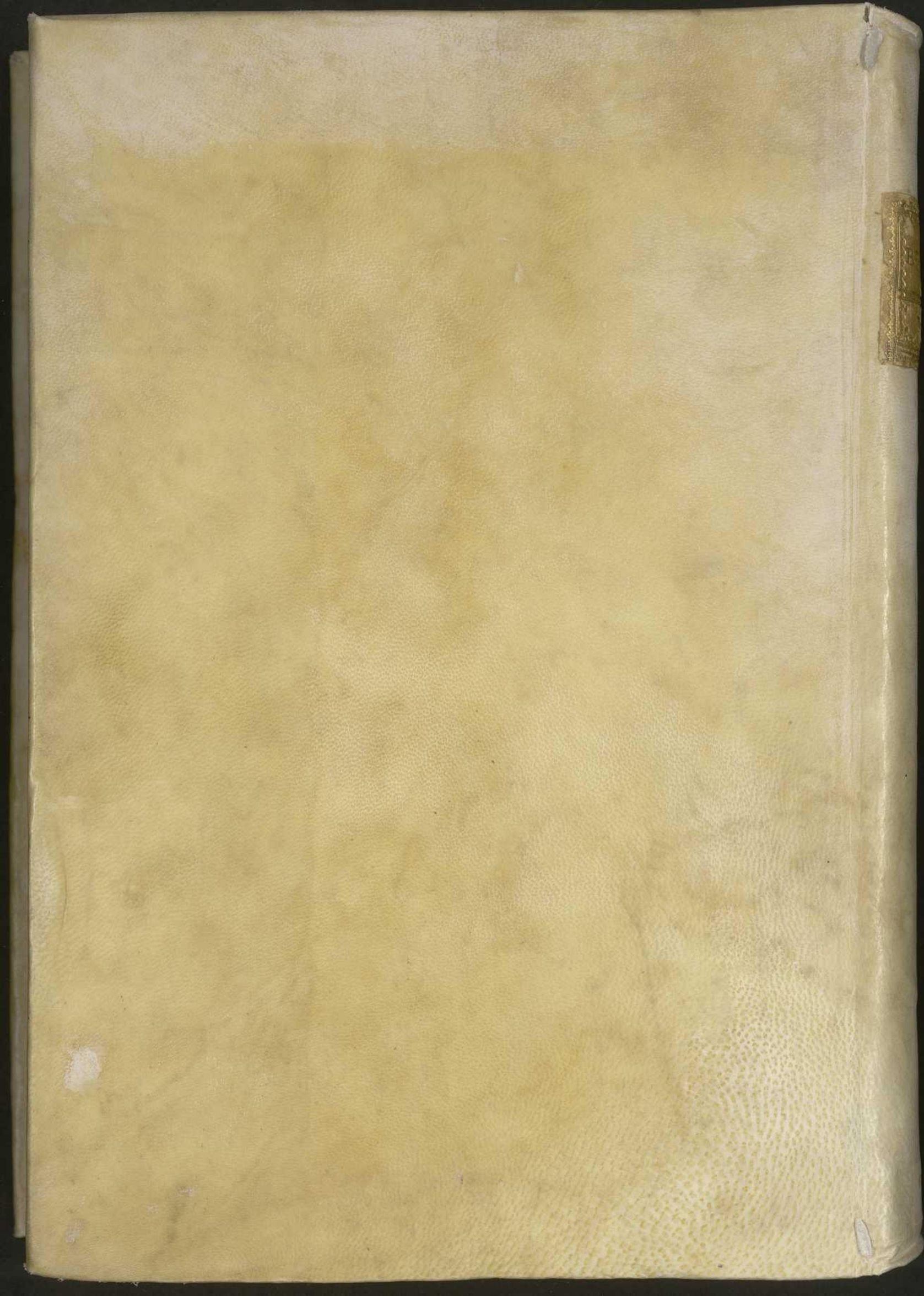


El contenido que en el presente
 folio se contiene, se tiene por
 un todo cierto y verdadero, y
 no se necesita de otro
 documento para acreditarlo.
 En fe de lo qual, yo el
 escribano de la Real Audiencia
 de esta Ciudad de Mexico, en
 la forma acostumbrada y
 de ley, doy fe en esta Ciudad
 de Mexico, a diez y siete dias
 del mes de Mayo de mil y
 seiscientos y noventa y tres
 años. Yo el escribano de
 la Real Audiencia de esta
 Ciudad de Mexico, Juan de
 la Cruz.



THE
GIBSON
PRESS





BEHETRIA

T. LII.

R (Ms)

153